

unodiverso

Revista de Complejidad en Ciencias Sociales y Humanidades

Año 1, núm. 1, enero-diciembre 2021
ISSN digital: 2954-3592 | DOI: 10.54188/UD/03

ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

unodiverso

REVISTA DE COMPLEJIDAD EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Año 1, núm. 1, enero-diciembre 2021

ISSN digital: [2954-3592](https://doi.org/10.54188/UD/01) | DOI: [10.54188/UD/01](https://doi.org/10.54188/UD/01)

El Colegio de Morelos

Coordinación de Difusión

revistas.elcolegiodemorelos.edu.mx | unodiverso@elcolegiodemorelos.edu.mx

DIRECTORIO

Juan de Dios González Ibarra
Rector

Raúl Gómez Cárdenas
Secretario general

Wendy Lucía Morales Prado
Coordinadora de Difusión

COMITÉ CIENTÍFICO

Fernando Garrido
Academia Mexicana de la Lengua

Julieta Haidar
Escuela Nacional de Antropología e Historia

Miguel A. Santos Rego
Universidad de Santiago de Compostela

Antoni J. Colom
Universidad de Barcelona

Luis Ballester
Universidad de las Islas Baleares

Rodrigo Arce Rojas
Universidad Nacional de Ingeniería,
Centro de Estudios Regionales Andinos

Tatiana Sorókina
Universidad Autónoma Metropolitana

Florence Rosemberg
Escuela Nacional de Antropología e Historia

Hans Dieleman
Universidad Autónoma de la Ciudad de México

EQUIPO EDITORIAL

Wendy Lucía Morales Prado
Dirección

Norma Navarro Montes
Corrección de estilo

Abril Alejandra Sánchez Alegría
Coordinación de dictamen

Ixshel Morales
Ernesto Alonso Navarro
Diseño

COMITÉ EDITORIAL

Juan de Dios González Ibarra
El Colegio de Morelos

Lorena Sánchez Adaya
UAEM

Carlos E. Maldonado Castañeda
Universidad El Bosque

Sylvia Gutiérrez y Vera
Universidad Iberoamericana

Juan M. Vega Gómez
UNAM

Felipe Ramírez Peña
UNAM

Wendy Lucía Morales Prado
El Colegio de Morelos

Tatiana Valdez Bubnova
El Colegio de Morelos

EQUIPO EDITORIAL DE LA SEGUNDA EDICIÓN

Eliezer Cuesta Gómez
Coordinación editorial

Susana Espinosa Martínez
Daniela Mac-Gregor Herrera
Betzabé González Pérez
Adaptación al estilo de citación
Chicago 17.ª Edición

Montserrat Ruíz Cabañas Chávez
Adaptación de diseño

unodiverso, año 1, núm. 1, enero-diciembre 2021, es una publicación anual continua arbitrada por pares ciegos y editada por El Colegio de Morelos a través de la Coordinación de Difusión, ubicada en avenida Morelos sur núm. 154, col. Las Palmas, C. P. 62050, Cuernavaca, Morelos, México. Teléfono +52 777 318 0126, extensión 120. Sitio web: www.revistas.elcolegiodemorelos.edu.mx/unodiverso. Editor responsable: Wendy Lucía Morales Prado. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2021-091012190500-203. ISSN digital 2954-3592, otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Montserrat Ruíz Cabañas Chávez, Coordinación de Difusión, av. Morelos núm. 154, col. Las Palmas, C. P. 62050, Cuernavaca, Morelos, México. Teléfono +52 777 318 0126, ext. 124, fecha de última modificación: 20 de septiembre de 2023.

unodiverso publica artículos académicos nacionales e internacionales. El contenido de los artículos muestra la diversidad de pensamiento y es responsabilidad de cada autor. Esta revista proporciona acceso abierto a su contenido bajo la licencia Creative Commons Atribución/Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.



Editorial

Para el rector de El Colegio de Morelos es un placer escribir esta presentación del primer número de nuestra revista de investigación, sujeta al sistema de dictaminación por doble pares ciegos **unodiverso**; lo que nos propusimos como comunidad es una publicación para difundir a la complejidad como paradigma emergente que busca, desde la transdisciplinariedad, comprender y explicar la realidad en sus infinitas vertientes, estando conscientes de las dos corrientes que hoy dominan este campo: la primera corriente, de Edgar Morin quien, desde Francia, en comunicación y apoyo con la Unesco y, por el otro lado, la tendencia de las ciencias de la complejidad encabezadas por el Instituto Santa Fe de Nuevo México, Estados Unidos de América, con el latinoamericano más reconocido mundialmente, el Dr. Carlos Eduardo Maldonado de la Universidad El Bosque, de Bogotá.

El presente volumen presenta como tema la complejidad de la “Economía social y solidaria”, asunto que es de vital importancia para México y nuestro continente por todas las desigualdades, injusticias, corrupciones, falta de oportunidades, inseguridad pública, emigraciones y la problemática que afecta al llamado Tercer mundo.

La diversidad de asuntos tratados en este número nos permite comprender la preponderancia y la vigencia del tema mencionado. Al respecto, deseo resaltar la colaboración del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias (CRIM) de la UNAM a través de los doctores Prudenzio Mochi y Tatiana González Rivera; la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero; asimismo, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; al Dr. Jeffrey Bortz, de la Universidad de Carolina del Norte y al Dr. Marcos T. Águila de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco.

Finalmente, es mi deseo expresar la gratitud a quienes, desde El Colegio de Morelos, han impulsado este esfuerzo empezando por nuestra Coordinadora de Difusión Cultural, Dra. Wendy Lucía Morales Prado y al equipo de trabajo conformado por Efraím Blanco, Ixshel Morales y a los becarios Mauricio Hernández y Norma Navarro.



Fraternalmente

Dr. Juan de Dios González Ibarra, Rector de El Colegio de Morelos

Economía social y solidaria, una propuesta para mitigar los problemas sociales en México

Social and solidarity economy, a proposal to mitigate social problems in Mexico

Elsa Leticia Sandoval Guevara

ORCID: 0000-0002-0350-7806
Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Daniela Estefanía Leyva Hernández

ORCID: 0000-0003-4211-1502
Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Recepción: febrero, 2020

Aceptación: julio, 2020

RESUMEN

En el presente artículo se analizará y estudiará, desde diversos enfoques, las necesidades de la población que definen la importancia de la implementación de programas de la economía social y solidaria, además de los de actualización y capacitación que se implementan, para que las personas puedan potenciar y desarrollar las capacidades necesarias y lleven a cabo un trabajo que beneficie su nivel de vida, con nuevas modalidades, mediante el cooperativismo y así conocer el alto impacto de la intervención de grupos comunitarios que propician nuevas formas de producción y empleo, lo cual se pretende con el beneficio de toda la sociedad. También se incluye una visión general del bien que representa para el área de trabajo, al establecer una base sólida para que el Estado aborde el problema del desempleo.

Palabras clave: capacitación, empleo, economía social y solidaria, sociedad, desempleo.

ABSTRACT

In this article we will have the possibility to analyze and study, from various approaches the needs of the population that define the importance of the implementation of social and solidarity economy programs in addition to the updating and training programs that are implemented so that citizens can strengthen and develop the skills necessary to carry out work that benefits their standard of living with new modalities through cooperativism and also know the high impact of the intervention of community groups that foster new forms of production and employment, that pretend the benefit of the whole society. It also includes an overview of the good it represents for the work area, establishing a solid for state base to address unemployment problems.

Keywords: training, employment, social and solidarity economy, society, unemployment.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo,¹ hasta enero de 2019, en México existía un 3.37% de población no ocupada,² que conforme a la investigación realizada por *El Economista*,³ consiste en quienes han realizado trabajos por al menos una hora en el último septenario de días anteriores a la encuesta y no se les considera desocupados;⁴ para ser considerado así, un requisito es no tener ingreso alguno e intentar emplearse durante varias semanas.

Sin embargo, dicho cálculo no puede ser concluyente ni considerado como sinónimo de la problemática del desempleo; no tiene en cuenta si la persona encuestada tiene un empleo formal o una fuente de ingresos fija, únicamente concluye que si en la última semana la persona trabajó al menos una hora, se considera como población ocupada.

Actualmente el INEGI reporta esas bajas cifras de desocupación a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como si fueran las del desempleo en nuestro país,⁵ por lo que estadísticamente este organismo registra a México con un tasa de desempleo mucho menor a países como España, que informa un 14.55%; Estados Unidos, con un 4.04%; Canadá, con un 5.87%; Chile, con 7.01% o China 4.71%.⁶ La realidad social y laboral de los mexicanos no está reflejada y la verdad es que el desempleo es mucho más grave de lo que se informa.

El Centro Internacional de Formación ofrece un concepto claro y preciso sobre el desempleo: “se define como una situación extrema de la falta total de trabajo”;⁷ por su parte, el trabajo “es un derecho y un deber social... Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes”⁸. En ese entendido, la desocupación y el desempleo no son lo mismo. La primera desaparece con una simple ocupación momentánea, mientras que el segundo necesita el supuesto de acceso a un trabajo que asegure una vida digna y

1. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo es levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en todo el país. Se presenta información sobre población económicamente activa, tasa de desocupación, tasa neta de participación y población subocupada entre otros.
2. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Empleo y Ocupación”, febrero de 2019, <https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/>.
3. *El Economista* es uno de los medios de prensa de mayor circulación en México, con distribución impresa diaria y con diversos artículos digitales que abordan temáticas de actualidad.
4. Ana Karen García, “¿Cómo calcula el INEGI el desempleo en México?”, *El economista*, 31 de agosto 2018, <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Como-calcula-el-inegi-el-desempleo-en-Mexico-20180831-0032.html>.
5. Las diversas tasas que se generan de desempleo son de suma importancia para que el Estado pueda interponer medidas y políticas públicas enfocadas en afrontar y solucionar la problemática de desempleo en el país.
6. Banco mundial. Organización Internacional del Trabajo, “Desempleo total (% de la población activa total; estimación modelado OIT)”, marzo 2019, <https://datos.bancomundial.org/indicador/sl.uem.totl.zs?end=2018&start=2018&view=map&year=2018>.
7. David Glejberman, *Conceptos y definiciones: Desempleo y Personas fuera de la fuerza de trabajo* (Turín: Centro Internacional de Formación (OIT), 2018).
8. Ley Federal del trabajo, art. 3.

salud para el trabajador, así como para a sus dependientes. Sólo cuando se cumplan estos requisitos, desaparecerá el desempleo.

El uso indistinto de los conceptos *ocupación* y *empleo*, llevaría a concluir que quien realice alguna actividad económica de al menos una hora a la semana, sin importar si asegura una vida digna o remunerada, sea considerada como ocupada o empleada; desde este punto de vista, el desempleo en México prácticamente no existe, lo cual es irreal.

Las tasas de desempleo son importantes para que el Estado tome medidas adecuadas para afrontar y solucionar la problemática de desempleo, por ello es necesario tomar acciones, por parte de la administración pública, para que se conozca la situación real que México vive en materia de desempleo y no sólo de desocupación, con un flujo de datos estadísticos veraces que reflejen las dimensiones reales del problema y orienten en la creación e implementación de las políticas públicas pertinentes. Por ejemplo, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social encarga al Servicio Nacional del Empleo la labor de vinculación y colocación de trabajadores en el sector productivo; sin embargo, esta tarea no se puede llevar a cabo de conformidad a la necesidad real de población, pues se parte de la falsa idea de que se necesita controlar sólo un 3.37% de desocupación (dato que México reporta como índice de desempleo), lo que entorpece la labor de esta institución.

A pesar los inconvenientes planteados, sí existe un gran problema por el número cada vez mayor de personas desempleadas en México o que aún con una fuente de empleo no reciben un salario remunerador, lo que se traduce en impedimentos para tener una vida digna y les priva de oportunidades de salud, alimentación, vivienda, educación, etcétera.

Hay quienes consideran que una mínima intervención del Estado dentro del mercado podría dar oportunidades de desarrollo a las personas; sin embargo, existen fallos en el mercado que no pueden dar lugar a una asignación de los recursos eficientes,⁹ lo que propicia en la satisfacción de intereses egoístas que acrecientan la desigualdad, el abuso y la explotación de los factores de la producción, lo que da propuestas de nuevos tipos de economía.

En el presente ensayo se plantea, con estos lineamientos, una nueva propuesta que incorpore los ideales del desarrollo sustentable, a través de modelos económicos alternativos, especialmente para la creación de oportunidades laborales y la capacitación para el crecimiento de las personas, basado en el liderazgo social, para generar actividades sostenibles que fomenten el desarrollo de habilidades mediante capacitaciones necesarias para el progreso social, mediante la figura de la economía

9. Joseph Stiglitz, *Economía del Sector Público* (España: Antoni Bosch, 2000).

social y solidaria como herramienta de activación económica, que permitan un cambio en la vida de las comunidades o grupos involucrados y sea parte de su propio proceso de superación.

Los principales fines de la economía social y solidaria se enfocan en la integración de sociedades dirigidas a la cooperación de los sectores poblacionales, trátense de jóvenes, mujeres, adultos mayores, entre otros; es decir, aquellos que requieran la oportunidad laboral, mediante la cual se busca mejorar el nivel de vida e implemente estrategias y sistemas para emprender las actividades que se realizan en una zona determinada.

LA VISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA

En el ámbito laboral es indispensable que se desarrollen habilidades para llevar a cabo las diversas actividades y cumplir el objetivo que produce un bien o servicio. Dentro de los elementos indispensables se encuentra la actualización, basada en generar una modernización de los conocimientos existentes, que puede significar una nueva forma para realizar alguna actividad necesaria y generar empleo.

La capacitación faculta al individuo con habilidades que le permiten incursionar en actividades económicas o desarrollarlas de mejor manera, a generar nuevas fuentes de empleo o hacer su trabajo más eficiente. Enseñar habilidades necesarias para un trabajo u oficio, apertura la posibilidad para que más personas tengan los medios de acceso a una fuente de ingresos.

Estas cuestiones son primordiales tanto para el Estado, que tiene la obligación de generar los escenarios adecuados y facilitar el acceso al empleo para los ciudadanos, quienes son los principales afectados ante la falta de opciones laborales para obtener el ingreso necesario y sostener su núcleo familiar.

El Estado en cada una de sus áreas delega sus obligaciones en diferentes instituciones, para que cada una tenga un mayor grado de atención a la población, hacia la cual es dirigida la actividad que le encomienda. Para el ámbito de interés, en este ensayo se toma en cuenta a las instituciones que el Estado trabaja para el ámbito laboral, por lo que se realiza un análisis de ellas.

Secretaría de Bienestar

La Secretaría de Bienestar es la institución por la cual el Estado garantiza el bienestar social. Es la responsable de generar políticas públicas para mejorar las condiciones de vida de la población. Tie-

ne a su cargo los programas de apoyo a grupos vulnerables; dentro de este enfoque se destaca por ser la encargada de vigilar el funcionamiento de los programas y de otras secretarías. Sin dejar de lado que en los Lineamientos del Programa para el Bienestar describe como su objetivo que:

La Secretaría de Bienestar actuará como autoridad de reacción pronta e inmediata, que actúe de forma efectiva para mitigar la afectación de personas y familias, además contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de las personas y las familias que se encuentran en vulnerabilidad en el territorio nacional, como resultado de una situación de emergencia social o natural.¹⁰

De esta forma, aun cuando tenga atribuciones que se consideran idóneas para entender que su función está encaminada al desarrollo de proyectos que cubran obligaciones del Estado a favor de la población, resulta imperativo estudiar diversas figuras y generar las condiciones necesarias para que la población tenga acceso a un empleo o a una actividad económica que le genere ingresos para tener un nivel de vida digno y alcanzar un buen vivir, lo que se reconoce como la necesidad base de la población.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha sido la encargada de cumplir con las obligaciones del Estado en materia de trabajadores. En sus manos se encuentra la aplicación de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia laboral. Algunas de sus atribuciones son:

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las facultades que le atribuyen la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, otras leyes y tratados, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del presidente de la república.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de sus servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, realizará sus actividades en forma programada, conforme a los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial respectivo y a las políticas que para el despacho de los

10. Secretaría de Bienestar, “Objetivo General”, en Lineamientos del programa para el bienestar de las personas en emergencia social o natural de la secretaria de bienestar para el ejercicio fiscal (México: *Diario Oficial de la Federación*, 2019), 2.

asuntos establezca el Presidente de la República, en coordinación, en su caso, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.¹¹

Como se aprecia, esta institución se auxilia de otras dependencias para cumplir con su propósito; a través de sus planes y programas, tiene los medios necesarios para desenvolver y desarrollar políticas públicas, para que la población disponga de los elementos y las características necesarias para una mejor calidad de vida.

Servicio Nacional del Empleo

Es la institución del Estado que se encarga en generar los programas necesarios de vinculación y capacitación para el empleo, para facilitar a la población el acceso a dicho derecho, por lo cual la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la describe de la siguiente manera:

El Servicio Nacional de Empleo (SNE) es la instancia que atiende de manera gratuita y personalizada, a la población buscadora de empleo, brindándole información y herramientas necesarias para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.¹²

Esta definición brinda la perspectiva que maneja la institución, para la apreciación de las actividades que se realizan y cómo ayuda a afrontar la obligación de los derechos de los ciudadanos; desde sus inicios, ha tenido un objetivo claro que es dirigido hacia la población que se encuentra dentro del grupo con la necesidad de un empleo.

Desde su creación, en 1978, el SNE se convirtió en el organismo especializado para la atención a la población buscadora de empleo, mediante la prestación de Servicios de Vinculación Laboral, apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.¹³

De igual manera, la instancia genera distintos tipos de mecanismos, a través de los cuales apoya a la población económicamente activa para que generen ingresos para sobrellevar los mínimos vitales; por este medio brinda protección a un núcleo primario de la población y fomenta un nivel

11. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, “¿Qué hacemos?”, Gobierno de México, 17 de febrero de 2020, <https://www.gob.mx/stps/que-hacemos>.

12. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, “¿Qué hacemos?”.

13. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

de vida favorecedor para el trabajador; además, esta institución se ha convertido en un instrumento básico que en representación del gobierno ofrece mejores servicios de colocación de trabajadores.

Opera de manera coordinada con los gobiernos de las entidades federativas y cuenta con 168 oficinas en todo el país, a través de las cuales puedes acceder a todos los servicios y apoyos que ofrece el SNE.¹⁴

Después de un rápido análisis de estas tres instituciones, es visible la disposición del Estado para generar las condiciones necesarias para que su población se encuentre facultada y desarrolle diversas actividades económicas que les generen una fuente de empleo digna y remunerada, por medio del ejercicio de un arte, una profesión u oficio que dirigido principalmente al bienestar social, a la cooperación de una comunidad o de los interesados, genere fuentes de empleo o auto empleo.

Esta es la nueva alternativa que representa la economía social y solidaria, a ser una nueva vertiente para las personas que no han tenido la posibilidad de desarrollar un empleo y puedan auto-emplearse, ya que ofrece oportunidades laborales para que desarrollen un producto dentro de su comunidad y enseñarles una actividad que podría estar perdida en la modernidad.

Por lo cual, se debe empezar a tomar en cuenta modalidades como las que presenta la economía social y solidaria, que es un beneficio social para el Estado y cubre los requerimientos de su población con actividades lícitas, lucrativas y de mejoramiento común.

LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA COMO EL NUEVO PARADIGMA DIRIGIDO AL DESARROLLO HUMANO Y EL BUEN VIVIR

El derecho al trabajo es un derecho indispensable para la realización de otros fundamentales y forma parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Todo individuo tiene derecho a trabajar para tener una calidad de vida digna. “El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia y contribuye también, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad”.¹⁵

14. Secretaría de Trabajo y Previsión Social “¿Qué hacemos?”, Gobierno de México, 17 de febrero de 2020, <https://www.gob.mx/stps/que-hacemos>.

15. Comité de Derechos Económicos y Culturales, “Observación general N° 18: El derecho al trabajo (Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)”, ONU, 2006, E/C.12/GC/18, <https://www.refworld.org/es/docid/47ebcb332.html>.

Como se ha descrito anteriormente, el trabajo es un pilar fundamental de la vida digna y el desarrollo social, ya que es el medio para la satisfacción de las necesidades básicas en la vida de todo ser humano y garantiza la coexistencia sana y armónica entre las personas. Un entorno falto de elementos indispensables, como un empleo o una fuente de ingresos, causará daño a otros sectores como el núcleo familiar, la educación o incluso la seguridad pública, por ello se presenta como propuesta de solución la adopción de una economía social y solidaria, que generará oportunidades para resolver estas problemáticas.

El desempleo es un problema que perjudica a todas las clases sociales¹⁶ y una particular afección en la economía de la población, lo que provoca otras problemáticas; por ello, el tener una fuente de ingresos estable es una necesidad indispensable y debe ser una prioridad del Estado cubrirlas o proporcionar formas adecuadas para que los ciudadanos tengan la oportunidad de estabilizarse en un trabajo, actividad remunerada, autoempleo o fuente de ingresos.

Como es de esperarse, esta conceptualización es estudiada por diferentes instituciones, doctrinarios o medios de comunicación, como el *Excélsior*, que señala y reflexiona respecto al desempleo: “El estar desempleado significa no tener un trabajo, pero querer tenerlo y buscarlo de manera activa”.¹⁷ Este concepto regala tres ideas fundamentales, la primera de ellas es que una persona económicamente activa no tiene una fuente de ingresos, la segunda se concentra en la intención del individuo de tener un empleo y la tercera indica que el ciudadano se encuentra en continua búsqueda entre las diversas fuentes de empleo.

Las problemáticas sociales mayores y las situaciones más difíciles se viven debido a la inseguridad, donde factores como la globalización, la desigualdad de oportunidades, los procesos de urbanización, las crisis humanitarias y los cambios climáticos desencadenan transformaciones negativas sin precedentes que acrecentan la hambruna.

LA FAMILIA EN BUSCA DE UN BUEN VIVIR

Un factor importante que desencadena el problema de la alimentación en el mundo, es la economía basada en el interés egoísta de los individuos; se fundamenta en prácticas capitalistas abusivas,

16. De acuerdo a cifras proporcionadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el 2018 México tenía 52.4 millones de personas en una situación de pobreza, 9.3 millones en situación de pobreza extrema y 8.6 millones en situación de vulnerabilidad por sus ingresos (CONEVAL, 2018).

17. Marco Antonio Gómez Lovera, “¿Qué es el desempleo y cómo se mide en México?”, *Excélsior*, 01 de mayo 2018.

como la explotación del trabajo, lo cual incentiva el incremento del hambre que afecta gravemente a la infancia; por ejemplo, “al menos 1 de cada 3 niños menores de 5 años está desnutrido o tiene sobrepeso, y 1 de cada 2 padece hambre oculta¹⁸, lo que menoscaba la capacidad de millones de niños para crecer y desarrollar su pleno potencial”.¹⁹ Además, el nuevo informe conjunto de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, muestra que “el hambre está creciendo en América Latina y el Caribe y en 2018 llegó a afectar a 42.5 millones de personas, el 6,5% de la población regional”.²⁰

Los datos no son menos preocupantes en México. De acuerdo con el Boletín Epidemiológico de la Secretaría de Salud, en 2018 fueron atendidos un promedio de 15 casos diarios por desnutrición crónica, nivel en donde está en riesgo la vida. Este indicador permite vislumbrar la magnitud del problema de la alimentación en el país.²¹

Las cifras son alarmantes y no solamente en México o a nivel regional, es un problema preocupante a nivel mundial. Los expertos afirman que fomenta el ciclo de la pobreza y trae aparejadas consecuencias perjudiciales a corto y largo plazo.

Si bien las causas del hambre son diversas, todas se interrelacionan. El mercado mundial exige productos a bajos precios que se traducen en grandes costos sociales y amenazan al medio ambiente y a la vida humana. En enero de este año, la Comisión de Obesidad de la revista médica internacional *The Lancet* publicó el informe “La Sindemia²² Global de desnutrición, obesidad y cambio climático”, donde estableció a estos tres como parte de un mismo reto para la salud de la humanidad y del planeta.

Se requiere de una verdadera transformación en los sistemas de producción. Se necesitan sistemas más justos, saludables y sostenibles, por lo que son necesarias políticas de Estado y un fuerte compromiso de la sociedad.

Todas estas problemáticas en los núcleos familiares y en la calidad de vida tienen una solución clara, dirigida al trabajo como el primer elemento que se debe considerar para entender el concepto

18. El hambre oculta ha sido definida por la Organización Mundial de la Salud como la carencia de vitaminas y minerales esenciales en la dieta, componentes esenciales para potenciar la inmunidad y un desarrollo saludable. La carencia de vitamina A se asocia cada año a más de medio millón de fallecimientos de niños menores de 5 años a escala mundial.

19. UNICEF, “Estado mundial de la Infancia 2019. Niños, alimentos y Nutrición. Crecer bien en un mundo en transformación”, octubre, 2019, <https://www.unicef.org/es/informes/estado-mundial-de-la-infancia-2019>.

20. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), *El estado de la inseguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2019* (Roma: FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF, 2019).

21. Mario Luis Fuentes, “México Social: El hambre una cara de la pobreza”, *Excélsior*, 16 de octubre de 2018, <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-social-el-hambre-una-cara-de-la-pobreza/1271869>.

22. El concepto de *sindemia* fue desarrollado por antropólogos médicos y se refiere a la ocurrencia de una o más epidemias simultáneas que actúan de forma sinérgica, donde una influye sobre la otra para potenciar sus efectos.

de la economía social y solidaria, la cual se pretende utilizar como parte del tema de abordaje; por ende, una concepción indispensable comprender es la que demuestra Miguel Bermúdez Cisneros en su libro *Derecho del trabajo*, en donde señala:

Se podría definir al trabajo como la actividad física o mental que se desarrolla con el fin de crear o transformar una cosa. Esta valiosa actividad se ha convertido en conducta inseparable del hombre, además de que ha dado contenido económico a la existencia y ha hecho evolucionar al ser humano en lo individual, al igual que en forma colectiva a los pueblos y a la sociedad.²³

Con esto se comprende hablar de una actividad remunerada, que realiza el ser humano y tiene como principal objetivo conseguir una estabilidad económica, además de ser una cualidad que aporta principalmente la ideología que tendrá como característica tratarse de un trabajo con ingreso justo, que sea humanamente digno y tenga apertura en la producción o prestación de un servicio. Este derecho se puede encontrar consagrado en la Carta Magna, que a la letra dice:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.²⁴

Este precepto legal, aun cuando es constantemente exigido, todavía no tiene un verdadero cumplimiento; para ser llevado cabalmente exige que el Estado tenga una introspección y acciones en consecuencia, a través de sus políticas públicas y de los principales programas y proyectos dirigidos a la sociedad; por lo tanto, el Estado mexicano se encuentra ante un escenario positivo, al tener iniciativas por parte de la ciudadanía.

LA NUEVA PROPUESTA LABORAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

La economía social y solidaria, a partir de su esencia de integrar iniciativas socioeconómicas para dar mayor importancia a las necesidades de las personas antes que el lucro, conforma elementos

23. Miguel Cisneros, *Derecho del Trabajo* (México: Oxford, 2009).

24. CPEUM, art. 123.

necesarios para integrar prácticas laborales sociales y grupales; pero en la misión de implementar este nuevo formato, existe el problema de una arraigada forma de trabajo tradicionalmente individualista, que se acostumbra a sólo generar ingresos de unos pocos y no de una comunidad.

Por lo cual es necesaria la actualización para las personas que cuentan con una amplia experiencia en una habilidad o destreza, enfocada en cooperatividad, y por supuesto una capacitación estructural del conocimiento básico de los beneficios, los cuales otorgan las técnicas que proporciona el empezar proyectos basados en esta nueva idea. Además de la capacitación, para que sean más las personas que desarrollen actividades que les proporcionen ingresos en actividades que sólo buscan el mejoramiento de la vida en sociedad. Esto se conoce a través de las cooperativas, mutualistas o empresas comunitarias que poco a poco incrementan los visionarios que creen que estos modelos logren un verdadero cambio en la comunidad.

Esta nueva forma de economía se incorpora y cimienta sobre la equidad y un compromiso social firme, que fomenta la solidaridad al crear una relación con la economía, en donde se benefician quienes integran la comunidad que satisface las necesidades de cada uno de sus miembros.

El tener conocimiento e incorporar las capacitaciones necesarias, puede servir para crear un ambiente de cooperatividad y solidaridad en las diferentes formas de organización social:

Artículo 40. El Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social:

- i. Ejidos;
- ii. Comunidades;
- iii. Organizaciones de trabajadores;
- iv. Sociedades Cooperativas;
- v. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y
- vi. En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.²⁵

Cada una de estas organizaciones se conforman por diversos actores que tienen derecho al empleo y a la capacitación adecuada para el desarrollo de las habilidades que generan ingresos para su núcleo.

25. Ley de la Economía Social y Solidaria (México: *Diario Oficial de la Federación*, 2020).

En 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, denominada Transformar nuestro mundo (Agenda 2030, 2015), que instruye a los parlamentos de los países participantes (México es uno de ellos) a desempeñar una función clave que promulgue legislaciones, apruebe presupuestos y encabece procesos de fiscalización y rendición de cuentas.

Así surge la economía social y solidaria, una propuesta alternativa de mercado que propugna por el empleo y la integración social, se enfoca en los procesos económicos como medios para lograr los intereses sociales y el uso responsable de los recursos naturales, al ser una propuesta para solucionar la crisis de hambre que se vive en México.

Debido a la complejidad del tema, se estudiará por separado el concepto de economía social y el de solidaria, para concluir con lo entendido por economía social y solidaria (ESS) y las características distintivas que la conforman.

La economía social no es un concepto nuevo, pues desde el siglo XIX existían en Europa diferentes planteamientos de pensadores utópicos que compartían una clara preocupación por desestructuración social, consecuencia del liberalismo económico. Azam señalaba que para los fundadores de esta forma de entender la economía, su centro residía en tratar de reconciliar la economía y la moral.²⁶

Abad y Abad refieren que la orientación de la economía social sería principalmente actuar sobre los vínculos sociales, al crear y fortalecer las redes de cooperación, para moralizar las conductas individuales, al tener como punto de referencia la crisis de los setenta,²⁷ que es el punto de emergencia contemporáneo de una nueva economía social, basada en la solidaridad, lo que dio paso al nacimiento de la economía solidaria.

En un contexto histórico donde, a pesar de mantenerse las estructuras democráticas, los poderes públicos son incapaces de velar por las condiciones que garanticen a los ciudadanos los derechos recogidos en las constituciones de sus respectivos países, el contrato social está en crisis y es preciso articular nuevos espacios de participación.²⁸

26. Jaime Abad Montesinos y Mercedes Abad Montesinos, “La economía social y solidaria como alternativa económica. Bienes comunes y democracia”, *Recerca, Revista de pensament i anàlisi*, 15 (2014): 58. doi.org/10.6035/Recerca15.3

27. Abad Montesinos, “La economía social”, 58. Señalan los autores que la crisis de los setenta se debió a las políticas neoliberales implementadas en las últimas décadas, que sólo aumentaron la pobreza y la exclusión laboral de una parte considerable de la sociedad.

28. Abad Montesinos, 62.

La economía social y solidaria se puede entender por sus características, al tener fines, principios, valores y prácticas distintivas y alternativas al sistema económico actual. Su base es la primacía de las personas y su entorno, por encima del capital, ya que debe existir democracia en la toma de decisiones; una combinación de los intereses de los miembros, usuarios y del interés general, no movido por ideales de ganancias, así como la gestión autónoma, que es una alternativa viable para el desarrollo sustentable de las comunidades.²⁹

Para que quede más claro, la ESS se refiere a la creación de empresas y organizaciones (cooperativas, sociedades de beneficio mutuo, asociaciones, fundaciones y empresas sociales) que se dedican a la producción de bienes, servicios y de conocimientos para satisfacer las necesidades de la comunidad, para buscar objetivos sociales y ambientales específicos para el fomento de la solidaridad.

Hablar de solidaridad es hacerlo de la búsqueda del bienestar común:

La solidaridad no conlleva la idea de exclusión sino, por el contrario, la de integración del todo que forma un conjunto fuerte. Es una figura que aplicada a la sociedad posibilita una conciencia conjunta de necesidades en común y de pertenencia a un grupo en el cual todos se benefician por la fuerza de la unión.³⁰

Las zonas rurales de México son un sector estratégico para el abatimiento de la inseguridad alimentaria en el país, por ende mejora el bienestar de la población. Si se incrementa su productividad bajo los principios de sustentabilidad e igualdad, con una visión de desarrollo a largo plazo, se podrá reducir la vulnerabilidad de su población y consecuentemente se facilitará la disponibilidad, el acceso y el uso, y la estabilidad de la oferta de los alimentos.

En ese sentido, se debe señalar que “en México el sector primario contribuye el 3,1% a la economía en su conjunto”;³¹ a pesar de ser un sector muy descuidado, las siguientes cifras muestran cómo se principalmente han castigado a los núcleos agrarios:

La ayuda oficial al desarrollo (AOD) para la agricultura ha disminuido desde un 18% en los años 80 al 4% en la actualidad. Si los países donantes y los gobiernos de los países en desarrollo hubieran invertido en

29. Alejandra Simental Franco, *La economía social y solidaria en México. En Investigaciones y experiencias en economía solidaria: México-Colombia* (México: Universidad Autónoma de Chapingo, 2016), 162.

30. Milagros Otero Parga, *Dignidad y Solidaridad dos derechos fundamentales* (México: Porrúa, 2006), 6.

31. FAO, *El estado de la inseguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2019* (Roma: FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF, 2019).

la agricultura familiar a lo largo de las dos últimas décadas, los países y las comunidades pobres serían hoy mucho menos vulnerables a las oscilaciones de los precios mundiales de alimentos.³²

Lo cierto es que “con oportunidades sociales adecuadas, los individuos pueden formar efectivamente su propio destino y ayudarse unos a otros”,³³ al ser esta la esencia de la economía social y solidaria, que dota a los individuos con herramientas para que creen sus propias oportunidades y sirvan al entorno que les rodea, al apoyarse mutuamente en la mejora de su bienestar.

Otra causa que definitivamente influye en la generación de la pobreza y del hambre, es la economía de mercado:

Economía de mercado (economía de libre mercado) economía en que la asignación de recursos se realiza por medio de las decisiones descentralizadas de muchas empresas y familias, que interactúan en el mercado de bienes y servicios.

Se desenvuelve a través de empresas privadas sin el control directo de parte del gobierno. En ella los principales procesos y operaciones económicas se llevan a cabo por particulares, ya sean estos consumidores o empresas, y la interferencia gubernamental es mínima o —al menos— está claramente delimitada a través del marco jurídico vigente.³⁴

Este tipo de economía propone que la intervención del gobierno sea mínima y permita la libre competencia, aunque también propicia que el hombre se preocupe solamente por “ganar individualmente dinero sin límites y en competencia con otros, objetivo que se cumple de manera desigual según el éxito o fracaso en el juego de mercado”.³⁵

Se cree que este tipo de economía fomenta la desigualdad, por eso se necesitan propuestas a favor de la responsabilidad social y la solidaridad, una economía que reconozca que la opción por la vida del otro es también por la vida de uno mismo.³⁶

32. Fernando Rosero, Karen Albuja Carbonell y Fabián Regalado, *Hacia nuevas políticas alimentarias en América Latina y Europa* (Ecuador: Friedrich Ebert Stiftung, 2011).

33. Amartya Sen, “El desarrollo como libertad”, *Gaceta Ecológica* 55 (2000): 14-20.

34. Diccionario de Economía del IE Business School, “Economía de Mercado”, .

35. José Luis Coraggio, “Economía social y economía del trabajo: conceptos básicos”, (2019), 1, <https://www.coraggioeconomia.org/jlc/archivos%20para%20descargar/Ecosoc%20y%20Economia%20del%20trabajo%206%2012%2019.pdf>.

36. Franz Hinkelammert y Henry Mora Jiménez, “Por una economía orientada hacia la reproducción de la vida”, *Iconos, Revista de Ciencias Sociales* 33 (2009): 44.

EL EMPRENDIMIENTO BASADO EN LA CAPACITACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

La creación de empleos es parte de las obligaciones del Estado, la cual se encuentra establecida en el Artículo 123 Constitucional, que directamente menciona que el Estado realizará acciones que “promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”; a partir de esta aseveración, se puede ampliar la perspectiva de los elementos requeridos y hablar de la creación de empleo, para así tener cubierta la primer vertiente, que consiste en conocer a la figura del patrón o empleador, por lo cual se realiza el siguiente análisis:

Este término fue adjudicado al dador del trabajo, al jefe, director, etcétera y se aplica aún entre los trabajadores de nuestras comarcas, para distinguir a aquella persona que da órdenes, que genera trabajo y que representa la autoridad dentro de la agrupación. Al ser dictadas normas por los Estados, el vocablo se destinó para distinguir a esas personas como “empleadoras”.³⁷

Este concepto que ofrece Rafael Forero-Rodríguez confirma que el empleador es una figura indispensable para el Estado, ya que es el medio por el cual se proporciona un mecanismo, para que gran parte de la población tenga una forma de tener trabajo; en este sentido, hay otra percepción que interpreta este concepto y es la siguiente:

Persona física o moral que es parte en un contrato de trabajo concluido con un trabajador. El empleador ejerce un poder de dirección y de disciplina; es deudor del suministro de trabajo y de los salarios. Se distingue del jefe de empresa, que es una persona física que ejerce en su nombre sus prerrogativas. La determinación del empleador es a veces delicada, cuando una empresa se desarrolla en varias sociedades; se distingue entonces el empleador de derecho (cocontratante) y el empleador de hecho (beneficiario directo de la prestación de trabajo).³⁸

Esta nueva apreciación presenta elementos nuevos, entre los cuales destacan algunas de las facultades que tiene el empleador y la importancia de su figura en el espacio laboral. A partir del

37. Rafael Forero-Rodríguez, *Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social* (México: UNAM, 1997).

38. Enciclopedia jurídica, “Empleador”.

análisis de estas figuras se destaca la prioridad de estudiar al trabajo, por lo que se comenzará por conocer su concepto, el cual, de acuerdo al Dr. Pablo Guerra, es:

Es aquella actividad propiamente humana, que hace uso de nuestras facultades tanto físicas como morales e intelectuales; conducentes a obtener un bien o servicio necesario para la satisfacción propia y a veces ajena de algún tipo de necesidad.³⁹

Con esto se entiende la gran importancia que tienen estos vértices y lo fundamentales que son para la sociedad, y así la importancia de que el Estado se encuentre a la par la necesidad de regular los comportamientos de las nuevas prácticas.

Sen veía al desarrollo como un proceso de expansión de las libertades reales de las que disfruta el individuo. En ese sentido, debe señalarse que “el desarrollo depende de la libre agencia de los individuos. El aumento de la libertad mejora la capacidad de los individuos para ayudarse a sí mismos y a influir en el mundo”.⁴⁰ Entonces, se puede afirmar que la capacitación habilita a los individuos para mejorar sus oportunidades de trabajo y sus condiciones de vida, así como las posibilidades de ayudar a las personas que lo rodean.

A partir de esto se hace la relación de importancia que ha tomado una modalidad como la de la economía social y solidaria, así como sus actores intervinientes, los cuales han creado diversas formas de organización como los siguientes:

- Grupos populares y organizaciones de base, que se organizan solidariamente para hacer frente a sus necesidades y problemas.
- Personas de todos los grupos sociales que quieren desarrollar iniciativas empresariales de nuevo tipo, eficientes y que sean acordes con un sentido social y ético que se proponen establecer en sus actividades.
- Movimientos cooperativos, mutualistas y autogestionarios, que encuentran en la economía de solidaridad una nueva perspectiva y nuevos conceptos que llegan a potenciar sus experiencias.
- Organizaciones y movimientos ecologistas, que descubren que los problemas del medio ambiente son causados por formas económicas y de desarrollo insolidarias.

39. Instituto de Capacitación y Formación, “El Trabajo” (enero 2020), http://www.capacitacion.edu.uy/files/medios/cd_prosoc09/sitio/lecturas/Modulo_1/El%20Trabajo.pdf.

40. Claudia Bedoya, “Amartya Sen y el desarrollo humano”, *Revista Nacional de Investigación - Memorias* 8, núm. 13 (enero - junio 2010): https://www.academia.edu/36789353/Desarrollo_humano_amartya_sen.

- Pueblos originarios que luchan por recuperar su identidad, y que encuentran en la economía solidaria una forma económica moderna en que se aplican y viven valores y relaciones sociales acordes con sus culturas comunitarias tradicionales.
- Empresarios que quieren compaginar eficiencia y solidaridad, y que aspiran a establecer en sus empresas modalidades armónicas de convivencia humana.
- Organizaciones no-gubernamentales que se proponen objetivos de desarrollo humano y social, y que aspiran a contribuir con nuevas iniciativas y experiencias a procesos de desarrollo local, alternativo, sustentable.
- Instituciones públicas y poderes locales preocupadas de los problemas de la pobreza y la desocupación, y que ven en la economía solidaria una manera eficaz de abordarlos.
- Instituciones religiosas que conciben la economía solidaria como una forma de hacer economía coherente con sus orientaciones espirituales y éticas, y como formas eficaces de generar espacios de desarrollo humano y social.
- Intelectuales de variadas disciplinas que buscan nuevas respuestas a los grandes problemas sociales de nuestra época, nuevas maneras de pensar el cambio social y el desarrollo, nuevos paradigmas conceptuales y nuevas relaciones entre la teoría y la práctica social.
- Economistas que toman conciencia de las limitaciones e insuficiencias de los marcos teóricos de su disciplina convencional.⁴¹

En estas agrupaciones no se pierde de vista la principal causa de una generación de un bienestar general, a partir de actividades que beneficien a todos los pertenecientes, como se observa en la propuesta que hace Razeto, con respecto a las acciones que las agrupaciones pretenden realizar. Uno de los grandes ejemplos del funcionamiento de la economía social y solidaria que se puede observar en México es en Villa de Zaachila:

Cada viernes en el municipio de Villa de Zaachila, se instala el mercado donde prevalece el intercambio que se realiza por este medio; con su uso pretenden rescatar la economía solidaria

Túmin significa dinero en totonaca y con el espíritu de promover intercambio entre campesinos, artesanos, cocineras y otros prestadores de servicios se comenzó a usar en 2015 en Teotitlán del Valle, Oaxaca.

41. “La economía de solidaridad es un proceso real en el que convergen las búsquedas de variados y múltiples sectores y grupos”, en *¿Qué es la economía solidaria?*, El portal de la economía solidaria, <https://www.economiasolidaria.org/recursos/reas-red-de-redes-de-economia-alternativa-y-solidaria-biblioteca-que-es-la-economia-solidaria-por/>.

A cuatro años, se sigue impulsando como moneda alterna, principalmente en tianguis: sin estar fuera de la ley, explicó la artesana textil, Aurora Bazán, a medios en Oaxaca.

Es una tarjetita impresa que, previo acuerdo, representa una manera de obtener vegetales, frutas, maíz, café o servicios que proveen quienes la usan.

Túmin, al rescate de la economía solidaria.

Con el dinero alternativo se rescata la economía solidaria y va generando abaratar costos, dijo; en lo que es una especie de trueque.

En la página web www.tumin.org.mx explican que este “se imprime por tirajes de 50 mil Túmin, correspondientes a 100 nuevos adherentes. Cuando se terminan las 100 inscripciones, se imprimen otros 50 mil, y así sucesivamente, de 100 en 100 socios”.

De acuerdo a la información proporcionada en la sección de “preguntas frecuentes” del sitio de Internet, hasta ahora son alrededor de mil 200 tumistas y sólo hay 9 tirajes; “porque lo damos en dos o más partes y por eso alcanza momentáneamente para más gente, pero después habrá que completarles”, detalla.

Según Presente Diario, los viernes en el municipio de Villa de Zaachila, zona metropolitana de Oaxaca, se instala el tianguis donde prevalece el trueque y se realiza con Túmin.

¿Cuál es su diferencia del capitalismo?

Entonces, en esto de los precios en pesos, “no se libra del capitalismo, a menos que tuviéramos un sistema de valores propio y más justo, no basado en el lucro o la especulación”, aclaran en su sitio.

“Pero hay otros aspectos en donde el Túmin no es capitalista: no es una mercancía como el peso, es un instrumento de intercambio que no genera interés ni plusvalía en las transacciones comerciales; no es para hacer negocio sino para satisfacer necesidades; no es de competencia sino de cooperación y ayuda mutua; no es de seguridad sino de confianza; no es para acumular sino para circular; no es indispensable como el peso, sino que te invita al trueque y al convite, a la gratuidad; sí confunde la amistad con el negocio; no es obligatorio como el peso, sino libre y rebelde; no es controlado por un dueño del dinero, sino que todos los tumistas son dueños, es comunitario, es de todos; no nace del sistema, es autónomo; no es de clientes, es de compañeros”, detallan.⁴²

Como esta, hay otras comunidades que buscan afrontar las carencias, ante las cuales se idean modalidades para que todos los pobladores tengan las mismas posibilidades, así como el desarrollo social de su comunidad. Por lo tanto, la economía social y solidaria es una nueva alternativa a la

42. La Razón. “Así funciona el Túmin, ‘dinero’ alternativo en tianguis de Oaxaca”, *La Razón*, 17 de diciembre 2019, <https://www.razon.com.mx/estados/tumin-dinero-tianguis-oaxaca>.

economía tradicional para la creación de empleos, a partir del liderazgo del emprendimiento de un sector determinado.

CONCLUSIÓN

Por años se ha considerado que la principal responsabilidad de bienestar social recae únicamente en la labor de Estado, lo que debe dar o hacer por sus gobernados, al convertirlos en meros espectadores de la realidad y en agentes sobre los que se actúa; lo cierto es que todos son parte de la solución de los problemas sociales, ya que la economía solidaria descansa en el potencial de bienestar que se puede generar.

Se fundamenta en los principios de solidaridad y ayuda mutua, con el objetivo en común que permite a los participantes trabajar en un ambiente de confianza y les permite participar activamente, al tomar las mejores decisiones en la consecución de una mejora en su calidad de vida como comunidad.

La economía social y solidaria es una propuesta innovadora que plantea una mejoría social equitativa para todos los actores intervinientes. Con esta figura también se proporciona una alternativa para que en México se incorporen nuevas personas a empleos dignos, a través de la creación de oportunidades que beneficien a la sociedad mediante las empresas comunitarias o las cooperativas, en donde además del personal administrativo se integran otros personajes, con lo cual la captación del recurso humano mejoraría la situación de los núcleos familiares primarios.

Conforme a la visión que se ha desarrollado a lo largo de esta investigación, la propuesta que se emite para mejorar las condiciones de vida de la población en México, específicamente para combatir problemas sociales tan graves como el desempleo, la pobreza y el hambre, es la siguiente:

La implementación de políticas públicas para poner en marcha planes y programas dirigidos a la capacitación de la población, especialmente de zonas rurales, para que puedan desarrollar habilidades que les permitan realizar actividades económicas de autoempleo y creación de nuevos empleos, en las tareas y labores propias de su entorno físico o social.

Dicha implementación deberá desarrollarse sobre los principios de la economía social y solidaria; es decir, sobre el reconocimiento primario de la persona y su entorno por encima del capital, para que las personas no sean vistas únicamente como mano de obra, sino como seres aptos y capaces de desarrollar habilidades que les permitan transformar su futuro y el de quienes les rodean. Además, el ser humano, como ente capaz de crear y desarrollar actividades dentro de su comuni-

dad, deberá tomar determinaciones que sean del interés general, para que sus decisiones reporten una mejora económica no sólo a su persona, sino también a la colectividad a la que pertenece.

En ese entendido, las formas en que instituciones como la Secretaría de Bienestar, la del Trabajo y Previsión Social, así como el Servicio Nacional del Empleo, dirijan sus programas para mejorar la calidad de vida será por medio de enseñanza y capacitación a la ciudadanía, para que puedan llevar a cabo la práctica de las diferentes actividades económicas. De esta forma, el Estado, con una intervención educativa y habilitadora, podrá combatir la situación de pobreza en la población, ayudar a la creación de empleos dignos y socialmente útiles, así como mitigar las situaciones de pobreza extrema y hambruna.

Cuando las instituciones incluyan capacitaciones en las que una comunidad o un núcleo-población tenga la posibilidad de tomar cursos o talleres para desarrollar cooperativas, mutualidades, asociaciones o empresas de inserción social que desarrolle actividades propias del entorno en que se encuentran, como la agricultura, la pesca, criaderos, textiles, entre otras, o bien desarrollarlas de mejor manera, se creará un beneficio social que aprovechará los entornos de una forma más eficaz y productiva.

FUENTES DE INVESTIGACIÓN

- Abad Montesinos, Jaime y Abad Montesinos, Mercedes. “La economía social y solidaria como alternativa económica. Bienes comunes y democracia”. *Recerca, Revista de pensament i anàlisi* 15 (2014): 55-75.
- Bedoya, Claudia. “Amartya Sen y el desarrollo humano”. *Revista Nacional de Investigación - Memorias* 8 (2010): 277-288.
- Cantalapiedra Álvarez, Santiago. “Las crisis alimentarias y el fin de la era de los alimentos baratos”. *PAPELES de relaciones eco sociales y cambio global* 139 (2017): 5-10.
- Cisneros, Miguel. *Derecho del Trabajo*. México: Oxford.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Observación General Núm. 18: El derecho al trabajo*. Ginebra: Organización de Naciones Unidas, 2006.
- Ley de la Economía Social y Solidaria. México: *Diario Oficial de la Federación*, 2020.
- Coraggio, José Luis. *Economía social y economía del trabajo: conceptos básicos*, <https://www.coraggioeconomia.org/jlc/archivos%20para%20descargar/Ecosoc%20y%20Economia%20del%20trabajo%206%2012%2019.pdf>.
- FAO. *El sistema alimentario en México Oportunidades para el campo mexicano en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible*. México: FAO, 2019.
- FAO. *Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura*, (2020). <http://www.fao.org/hunger/es>.
- Forero-Rodríguez, Rafael. *Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social*. México: UNAM, 1997.
- García, Ana Karen. “¿Cómo calcula el INEGI el desempleo en México?” *El economista*. <https://www.economista.com.mx/capitalhumano/Como-calcula-el-inegi-el-desempleo-en-Mexico-20180831-0032.html>.
- Glejberman, David. *Conceptos y definiciones: Desempleo y Personas fuera de la fuerza de trabajo*. Turín: Centro internacional de formación (OIT), 2018.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social. “¿Qué hacemos?”. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/stps/que-hacemos#:~:text=Somos%20la%20dependencia%20del%20Gobierno,en%20su%20calidad%20de%20vida>.
- Gómez Lovera, Marco Antonio. “¿Qué es el desempleo y cómo se mide en México?”. *Excélsior* (01 de mayo de 2018).
- Hinkelammert, Franz y Henry Mora Jiménez. “Por una economía orientada hacia la reproducción de la vida”. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales* 33 (2009): 39-49.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. “Empleo y Ocupación”. <https://www.inegi.org.mx/temas/empleo>.
- Instituto de Capacitación y Formación. “El trabajo”. http://www.capacitacion.edu.uy/files/medios/cd_prosoc09/sitio/lecturas/Modulo_1/El%20Trabajo.pdf.
- Jongitud Zamora, Jaqueline. “Necesidad jurídica de la garantía alimentaria en México”. *Letras Jurídicas* 17 (2008): 222-236.
- La Razón. “Así funciona el Túmin, ‘dinero’ alternativo en tianguis de Oaxaca”. <https://www.razon.com.mx/estados/tumin-dinero-tianguis-oaxaca>.
- Ley Federal del Trabajo [LFT]. México: *Diario Oficial de la Federación*, 2019.
- Luis Fuentes, Mario. “México Social: El hambre una cara de la pobreza”. *Excélsior* (16 de Octubre de 2018).
- Organización Internacional del Trabajo [OIT]. Banco mundial. <https://datos.bancomundial.org/indicador/sl.uem.totl.zs?end=2018&start=2018&view=map&year=2018>.
- Organización de Naciones Unidas. “La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO. El estado de la inseguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2019. Roma: FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF, 2019.
- Organización Internacional del Trabajo. *Panorama Laboral 2018 América Latina y el Caribe*. Perú, 2018.
- Otero Parga, Milagros. *Dignidad y Solidaridad dos derechos fundamentales*. México: editorial Porrúa, 2006.
- Pampillón, Rafael. “Diccionario de Economía del IE Business School”. https://economy.blogs.ie.edu/files/2008/06/Nuevodiccionario_Econ.pdf.
- Razeto, Luis. “La economía de solidaridad es un proceso real en el que convergen las búsquedas de variados y múltiples sectores y grupos”. En ¿Qué es la economía solidaria? El portal de la economía solidaria, <https://www.economiasolidaria.org/recursos/reas-red-de-redes-de-economia-alternativa-y-solidaria-biblioteca-que-es-la-economia-solidaria-por/>.
- Rosero, Fernando, Karen Albuja Carbonell y Fabián Regalado. *Hacia nuevas políticas alimentarias en América Latina y Europa*. Ecuador: Friedrich Ebert Stiftung, 2011.
- Secretaría de Bienestar. *Lineamientos del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural de la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal*. México: *Diario Oficial de la Federación*, 2019.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/stps/acciones-y-programas/servicio-nacional-de-empleo-99031>.

Sen, Amartya. “El desarrollo como libertad”. *Gaceta Ecológica* (2020): 14-20.

Simental Franco, Alejandra. “La economía social y solidaria en México”. En *Investigaciones y experiencias en economía solidaria: México-Colombia*. México: Universidad Autónoma de Chapingo, 2016.

Stiglitz, Joseph. *Economía del Sector Público*. España: Antoni Bosch, 2000.

UNICEF. *Estado mundial de la Infancia 2019. Niños, alimentos y Nutrición. Crecer bien en un mundo en transformación*. Nueva York: UNICEF, 2019.

Urquía-Fernández, Nuria. *La seguridad alimentaria en México*. Salud Pública de México, 2014.

El *cohousing* o viviendas colaborativas como forma de expresión de la economía social y solidaria

Cohousing or collaborative housing as a form of expression of the social and solidarity economy

María Guadalupe Domínguez Martínez

Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Mario Mayén Flores

Universidad Nacional Autónoma de México

Recepción: mayo, 2020

Aceptación: agosto, 2020

RESUMEN

Este artículo es la semblanza de una figura habitacional que se relaciona con uno de los sectores más desprotegidos y que al mismo tiempo no cobra presencia directamente en el máximo ordenamiento legal como sujeto derecho; por un lado, al adulto mayor; por el otro, a las viviendas colaborativas, también conocidas con el vocablo inglés *cohousing*, ya que son conjuntos habitacionales en México, habitados por gente de otros países.

El análisis presentado cuenta con un enfoque jurídico y contempla promover su adopción por los grupos de adultos mayores, porque permite que personas con ideales similares puedan mitigar su soledad, al convivir con otros, por medio de la colaboración y la cooperación, para que mejoren su estado financiero personal y colectivo; este concepto, como una expresión de la economía social y solidaria, hace posible compartir espacio, gastos, así como la autogestión del bien inmueble en común.

Palabras clave: Viviendas colaborativas, adulto mayor, economía social y solidaria, espacio y gastos compartidos y autogestión del bien inmueble en común.

ABSTRACT

This article is a semblance of a housing figure that is related to one of the most unprotected sectors and that, at the same time, does not gain a presence directly in our highest legal order as a rightful subject; we refer, to the elderly and, on the other hand, to collaborative dwellings or also known by the foreign word *Cohousing*, since these housing complexes, in Mexico, are inhabited by people from other countries.

The analysis presented here, with a legal focus, contemplates promoting its adoption by groups of national older adults; because it allows people with the same ideals to mitigate their loneliness, by living with other equals, and, through collaboration and cooperation, improve their personal and collective financial status; since this concept as an expression of the social and solidarity economy makes it possible to share space, expenses, as well as the self-management of the common property.

Keywords: *Cohousing*, elderly, social economy and welding, share expenses and space, self-management of the common property.

Los derechos humanos no se violan sólo por el terrorismo, represión o asesinato, sino por estructuras económicas injustas que crean enormes desigualdades.

Papa Francisco.

INTRODUCCIÓN

El *cohousing* es una forma de vivir que los adultos mayores han constituido con la intención de evadir la soledad y ayudarse mutuamente. Se trata de un fenómeno social que tiene sus orígenes en Dinamarca y en otros países, de los cuales se toma el ejemplo.

Se pretende su regulación, así como su introducción al contexto mexicano, al pugnar por una mejor forma de vivir en una sociedad de personas adultas mayores, que mediante la figura del cooperativismo y ayuda mutua, se impulsen a salir adelante en un ambiente de respeto, solidaridad, cordialidad, igualdad, dignidad, bajo la debida regulación jurídica del Estado.

El utilitarismo inherente a la sociedad en que se vive trae consigo que se coloque al adulto mayor como un producto subhumano, que pertenece a la categoría de lo inservible. En efecto, en esta edad el deterioro de las capacidades físicas y mentales, así como la dependencia, van de la mano, por lo que se deriva el rechazo y el abandono.¹

Esta es una razón suficiente por la que dentro de los ideales del presente ensayo se contemple llegar a la estricta aplicación de la igualdad de trato, porque todos los seres humanos tienen derecho a que se les otorgue un buen trato y se respeten sus derechos, tales como el de la propiedad privada, máxime si se siguen principios como la autogestión, que en la figura analizada trae aparejada.

Con la presente investigación se pugna por la introducción de las viviendas colaborativas, denominadas *cohousing*, como una expresión de la economía social y solidaria, por las necesidades de los adultos mayores. Debido a la soledad y a la marginación de la cual son objeto, requieren una nueva forma de organizarse que contemple su habilidad connatural de asociación y, de algún modo, los empodere ante sí y otros semejantes, como lo permite la figura del *cohousing*.

1. Francisco Bijarro Hernández y Susana Mendiola Infante, *La vejez, una discriminación múltiple* (Malaga: Universidad de Malaga, 2009), <https://www.eumed.net/libros-gratis/2009a/489/index.htm>.

CONCEPTO

Ahora, se analizarán las viviendas colaborativas como eje central del presente artículo.

Las viviendas colaborativas —*cohousing*— son desarrollos en donde hay casas privadas y espacios compartidos, normalmente habitados por adultos mayores.² Esta figura funciona en países con economías avanzadas, debido a que sus sistemas de seguridad social permiten a las personas mayores a una mejor jubilación y a la posibilidad de un crédito hipotecario.

Se asume la postura de que las viviendas colaborativas tienen un contexto que hace sentir al adulto mayor en un ambiente que le proporciona tranquilidad y compañía con otras personas que persiguen los mismos ideales y facilitan su existencia, con quienes comparten gastos y cuidan su economía mediante la autogestión.

Por otro lado, es necesario hablar de los derechos humanos de los adultos mayores, en relación con sus necesidades y el contexto social en el que se desarrollan, para vivir en una sociedad en donde la figura del cooperativismo pretende satisfacer sus principales necesidades.³

Para hablar de derechos humanos es inminente traer a colación el documento histórico, mediante el cual se les da entrada, por lo que se debe citar la Declaración Universal de los Derechos Humanos,⁴ aprobada y promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 25, el cual establece que:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure en lo individual y así como en su colectividad (familia), salud, bienestar y en especial la alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

De la cita anterior se puede rescatar lo referente a que la persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado en lo individual o colectivo, tal como acontece con las viviendas colaborativas para los

2. UNAM/DGCS, “Viviendas colaborativas, concepto habitacional poco viable en México”, *Boletín UNAM-DGCS* 389 (2018), https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018_389.html.

3. Ricardo Tapia Vega, “La promoción de la sociedad cooperativa como mecanismo de garantía de derechos”, en *Hacia el ámbito del derecho empresarial* (México: Eternos malabares, 2017).

4. Organización de las Naciones Unidas, “Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de Derechos Humanos”, *Declaración Universal de los Derechos Humanos 1996-2020* (Ginebra, Suiza: OHCHR-ONU).

adultos mayores,⁵ si los derechos humanos reconocen ese derecho; entonces corresponde al Estado cubrir esa laguna y brindarle tranquilidad al adulto mayor, al hacer valer sus derechos humanos de tipo horizontal.

La horizontalidad tiene que ver con la propiedad que se adquiere, tal como lo acontece con el tema que se estudia, ya que es un régimen especial que se relaciona con las personas, su patrimonio y, por su puesto, su calidad de vida, la cual impacta en la vida comunitaria; esto abre una ventana de oportunidad económica a los adultos mayores, más allá del estándar general, porque les permite apostar por nueva forma de vivir en una ciudad con otros adultos mayores que buscan los mismos ideales, mediante la figura del *cohousing*.⁶

Por otro lado, cabe mencionar que “dentro de los fines del sector social de la economía, se encuentra la promoción de los valores de los derechos humanos, destacando la inclusión social y el desarrollo integral del ser humano...”⁷ como parte esencial.

Así, esa inclusión social sería considerar la no tan descabellada idea de un desarrollo habitacional con fines sociales distintos, para un grupo que requiere de otro tipo de economía, en donde se apuesta por el cooperativismo como un medio de autogestión y con su ejercicio a este grupo olvidado, para que pueda contribuir a que el país se dirija a una nueva forma de hacer economía, en la que no cabe el capitalismo.

La economía social solidaria puede funcionar, siempre y cuando no se desvirtúe su objeto y constitución.

EL COHOUSING UNA EXPRESIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA

Resulta necesario traer a colación el *cohousing* y la acepción de la economía social solidaria, para ligarlas y crear nuevos retos y paradigmas sociales que abonen por la economía del adulto mayor, que buscan aminorar sus gastos al apostar por una nueva forma de organizarse y de vivir entre ellos y logren una vida más amena.

5. José Domínguez, ¿Viviendas colaborativas para adultos mayores? 20 de marzo de 2019, Domco. Bienes Raíces, <https://bienes-raices-mexicali.mx/viviendas-colaborativas-para-adultos>.

6. Elsa Gummà Serra y Rosario Castilla Mora, “*Cohousing* de personas mayores. Un recurso residencial emergente”, *Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social* 59 (2017): 51-84, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6588966>.

7. Uziel Flores Ilhuicatzi, “El sector social de la economía en México, alternativa de desarrollo local”, *Contexto UDLAP*, junio 3, 2019, <https://contexto.udlap.mx/el-sector-social-de-la-economia-en-mexico-alternativa-de-desarrollo-local>.

Se plasma el concepto de *cohousing* como “la modalidad de vivienda colaborativa en la que se comparten zonas y servicios con el resto de los inquilinos como atención médica y limpieza por lo que se reducen los costes y se mejora la asistencia”.⁸

Con el *cohousing* los adultos mayores buscan nuevas formas de organizarse, al compartir gastos y servicios, lo que les permite mejorar su vida y adquirir bienestar, y así aminoran el destierro al tener compañía, pues en su mayoría terminan como apestados, en sentido figurado.

Así lo expresan los autores de este artículo, para evidenciar la falta de respeto e incluso burlas de las cuales son objeto los adultos mayores, quienes acaban tristemente solos, aun cuando han dado a los más cercanos su vida, capital y tiempo. La ingratitud o la falta de recursos económicos impide a los hijos ver por el anciano; lo deja a la deriva como si se tratara de un ser inerte.

En otro orden de ideas, es menester anotar que el *cohousing* es visto como el medio de ahorro y sostenibilidad que conduce a una comunidad compuesta por afinidades (personas conocidas que comparten la edad y sus vivencias), para hacerse la vida más amena y compartir espacios comunales, lo que les genera cierta empatía con los demás habitantes, quienes apuestan por compartir lo que les queda de vida y considerablemente reducir sus gastos con cooperativismo o autogestión.⁹

Es necesario indagar y valernos de la experiencia de países extranjeros, pioneros en el explorar la creación de políticas de esta índole, por lo que se trae a colación la experiencia en España, en el caso Trabensol, una cooperativa que en 2013 a personas adultas dotó con viviendas bioclimáticas, acorde al medio ambiente y la participación económica de los gastos que en común tienen.¹⁰

Al igual, Barcelona ha explorado el tema del *cohousing*, al partir de la voluntad de un grupo de personas, con la idea de cambiar el modelo de la convivencia entre vecinos y tener vivienda bajo la figura del cooperativismo, para así promover una gestión colectiva y decidir sobre la nueva vivienda cooperativa, mediante autogestión y colaboración, en un ambiente justo, al considerar factores físicos de la persona y geográficos del lugar.¹¹

Con el empleo del *cohousing* se busca la independencia económica, social y cultural, mediante la autogestión y ayuda mutua con los demás socios de la cooperativa; es conveniente levantar los ojos y mirar hacia delante, con el fin de que el adulto mayor deje la categoría de ser invisible y marque pre-

8. José Manuel Ferro Veiga, *Perito en derechos humanos, solidaridad y políticas públicas* (Madrid: 2011), 635.

9. Ferro Veiga, *Perito en derechos humanos*, 636.

10. Susana Torío López, Paulina Viñuela Hernández y Omar García-Pérez, “Experiencias de vejez vital. Senior *Cohousing*: autonomía y participación”, *Aula Abierta* 47, núm. 1 (2018): 79-86, <https://doi.org/10.17811/rife.47.1.2018.79-86>.

11. Napo Devesa, “*Cohousing*: viviendas colaborativas para vivir la vejez de otra manera”, Muhimu, 01 de enero 2017, <https://muhimu.es/comunidad/cohousing-viviendas-colaborativas-vivir-la-vejez-otra-manera/#:~:text=La%20covivienda%20es%20una%20forma,autonom%C3%ADA%20sobre%20sus%20propias%20vidas>.

cedentes —en los países en vías de desarrollo— a los responsables de elaboración de políticas públicas en general y sobre todo en la atención de seguridad social y medidas sociales y económicas, que impacten a tal sector etario.

Afirmación que se hace al considerar la crítica de Mabel Creagh Peña Damary García Ones y Rolando Valdez Cruz , para quienes:

El capitalismo desarrollado ha sabido invertir cifras millonarias para ir al rescate de sus bancos y otras entidades financieras, aun cuando ese dinero ha servido para pagar cifras exorbitantes a sus funcionarios, lo que ha provocado que en gran parte del mundo el acceso a los servicios más elementales de salud sea una constante la inequidad, y los hace inaccesibles por sus altos costos.¹²

Los autores cubanos citados impulsan a abrazar y sugerir una iniciativa manejada por la OMS en la Red y Programa Mundial de la OMS de ciudades y comunidades adaptadas a las personas mayores, en abril del 2013, en el tenor siguiente.

Construir ciudades y comunidades adaptadas a la tercera edad es uno de los planteamientos políticos locales más efectivos para responder al envejecimiento de la población. Los entornos físicos y sociales son determinantes clave para que las personas puedan mantenerse saludables, independientes y autónomas durante su vejez. Las ciudades y comunidades de esta red tienen diferentes dimensiones y están ubicadas en distintas partes del mundo, pero sus esfuerzos por adaptarse mejor a las personas mayores se dan en contextos culturales y socioeconómicos muy diversos.¹³

De lo anterior se infiere que los seres humanos deben poner manos a la obra y buscar nuevas alternativas, para romper el círculo vicioso del capitalismo y, contrario a su comportamiento e ideología habitual, generar una economía circular, en donde puedan ganar todos; con la introducción de principios sociales que siempre han estado —pero no se les ha concedido una aplicación correcta, mucho menos una orientación adecuada—, como la solidaridad intergeneracional, la ayuda mutua, el cooperativismo o la autogestión.

Al únicamente en una ideología distinta y acorde a una práctica social solidaria, en la cual se conceda operatividad a la cooperación y a la reciprocidad, se puede hacer a un lado al individualis-

12. Mabel Creagh Peña, Damary García Ones y Rolando Valdés Cruz, “Envejecimiento poblacional como reto de la ciencia, la técnica y la sociedad”, *Revista Habanera de Ciencias Médicas* 14, núm. 6 (diciembre 2015): 884-886.

13. Creagh Peña, García Ones y Valdés Cruz, “Envejecimiento poblacional como reto”.

mo. Se trata de un trabajo conjunto, para poner en actividad un ideario y principios que auxilien a grupos sociales emergentes y poner entredicho la economía capitalista y derribarla.

Con el fin ostensible de poner en marcha una economía que responda a una lógica contraria, existe la cooperación, la colaboración, la coordinación, la corresponsabilidad y la correspondencia, y así compartir y aplicar una nueva orientación (que se le puede conceder a la propiedad privada, pero con sentido abierto por lo común, la comunidad y ensamblarla bajo un carácter comunal), como acontece con la llamada y mundialmente reconocida economía social solidaria.

Por lo que, para que esto sea posible, se sugiere apostar para lograr que se obligue a reunir esfuerzos, en el sentido antes indicado, para encausar su operatividad con un sentido viable y factible, y hacerla tangible en la realidad social de Latinoamérica y, en concreto, de México.

Dentro de los principales objetivos que se buscan, se tiene como piedra angular (como se ha indicado), escapar de la soledad en cual se encuentran inmersos muchos adultos mayores.

Otro de los objetivos a destacar se encamina a mejorar el tipo de vida de los adultos mayores, mediante la reducción de costos en el desempeño de su vida cotidiana, lo que los coloca en la posibilidad de adquirir un mayor poder adquisitivo que les permita cobertura de sus necesidades. Esto, en atención a la “discriminación por razón de edad en la que se encuentra el adulto mayor en la que lejos de ser visto como una persona y productiva, se le ve como una carga económica o peor aún una carga social”.¹⁴

El presente ensayo parte de un análisis prospectivo, quienes se expresan por este medio lo efectúan con la convicción de que sea una nueva forma de organizarse, para contribuir y sanear la vida y economía de alguien manifiestamente indefenso o vulnerable.

En virtud de adportar un esquema que procura salvaguardar los derechos humanos del adulto mayor y pretende, en primer instancia, dirigir el interés del legislador a su reconocimiento, lo que derivade la omisión legislativa que hace en forma directa y cree compensar, prohíbe la discriminación por la edad. En la constitución mexicana sí expresa, no dejada a una alusión interpretativa, tal cual como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el conocido como Pacto de San José.

14. Juan Manuel Gómez Rodríguez, “Discriminación por razón de edad, perspectiva de género y protección de los derechos colectivos laborales para adultos mayores, una visión mexicana”, *Anales de la Facultad de Derecho* 30 (2013): 89-102, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4952091>.

No obstante, se asocia con otros dos sujetos que también ajusta esta conducta: el joven y el menor,¹⁵ atendido de manera puntual y eficiente en el noveno párrafo adicionado al artículo 4.º constitucional, a partir de octubre del 2011.

En consecuencia, se convierte en una exigencia que se reconozcan las capacidades con que se cuenta y se ofrezca un halo protector, para cuando la edad lo postre y coloque en incapacidad para bastarse por sí, y obtenga sustento por mano propia o pueda hallar un lugar donde logre el cobijo.

Con tales atributos se dota de los medios para que cuando aún pueda asociarse con otros de las mismas características, inquietudes y capital disponible, alcance un impacto social, a través de la colaboración, que puede acontecer con un vehículo de socialización que lo dirige a la autogestión y al compromiso con otros, como acontece en la figura del *cohousing*.¹⁶

Con este propósito, el presente análisis pretende alcanzar las viviendas colaborativas dentro del nuevo contexto de hacer economía, al subyacer el interés para fomentar que los adultos mayores adquieran este sentido de pertenencia con otras personas.

El objetivo radica en generar una sociedad multigeneracional, que permita reducir costos al compartir servicios comunes, actividades recreativas y sociales, así como la individualidad de sus casas para tener su privacidad; las viviendas son diseñadas para brindarle comodidad y sean proactivas a la movilidad del adulto mayor.¹⁷

Se debe traer a colación el caso de las viviendas colaborativas en México, como claro ejemplo de que es posible este nuevo concepto para los adultos mayores.

LAS VIVIENDAS COLABORATIVAS —COHUSING— EN MÉXICO

De lo antes mencionado y ante la búsqueda de nuevas formas de organización para los adultos mayores, cabe la idea de las viviendas colaborativas como el espacio que les puede devolver la oportunidad de ser parte de una nueva sociedad envejecida, con ánimos de salir adelante, al darles un nuevo sentido de pertinencia que les proporcionará trabajo para la autogestión.

15. Fernando Bruno y Jesús Acevedo Alemán, “Vejez y sociedad en México: Las visiones construidas desde las Ciencias Sociales”, *Fórum Sociológico* 11 Série, núm. 29 (2016): 7-20, <https://doi.org/10.4000/sociologico.1453>.

16. Tatiana González Rivera, “Situación jurídica de Economía Social y Solidaria en México” (Conferencia pronunciada en El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, Abril 22, 2020).

17. Club Planeta, “8 razones para vivir en un Cohousing”, Trabajo.com.mx, https://www.trabajo.com.mx/8_razones_para_vivir_en_un_cohousing.htm.

Es importante traer a colación el caso extranjero que se ha probado en México, el cual posibilita una nueva forma de vivir en una sociedad envejecida, bajo el *cohousing*, que pugna cimentar una vida compartida con otras personas con las mismas características físicas y forma de pensar, que parten de un contexto diferente por su residencia, con nuevas formas de operar al de su país de origen.

La razón por la que los extranjeros invierten en un país en vías de desarrollo es debido al valor de su moneda es mayor que en su país de origen, lo que les permite tener un dominante control de su peculio y generar una mejor economía, al otorgarles el beneficio tangible de una vida con mayores oportunidades, que les permite vivir con comodidad en un país extranjero, lo cual no fuera posible en su país.

En México se apuesta por hacer realidad el concepto del *cohousing*, como es el caso de Jalisco, a las orillas del Lago de Chapala, en donde está ubicada una comunidad formada por viviendas individuales de personas adultas mayores, quienes comparten servicios y actividades comunes, y disfrutan los menesteres de la vida.

El desarrollo comunitario al que se hace referencia se denomina Rancho La Salud Village (Nuestro Planeta). Consta de 36 viviendas dúplex con espacios compartidos como cocina común, jardines, aparatos para hacer ejercicio, entre otros, y gozán con la individualidad de sus viviendas, que les permite tener ese encuentro íntimo con su persona.

De igual forma, el arquitecto Alejandro Suárez Pareyón menciona que actualmente existe un desarrollo de viviendas colaborativas en Jalisco, impulsado por extranjeros; al mismo tiempo, hace hincapié en que en México es inviable pensar en estos desarrollos, debido a su mala economía y al casi colapsado sistema de seguridad social y pensionario.¹⁸

Es menester señalar la experiencia de países extranjeros y la actual economía neoliberal (capitalista), lo que viene a darle con guante blanco al adulto mayor. Por ello, se les ha invisibilizado, a tal grado que ni siquiera se tiene en vísperas la posibilidad de poder materializar en México un proyecto con características diferentes a las del sector capitalista, como la ayuda mutua, el asistencialismo o el cooperativismo, mediante la autogestión que conceda al anciano mexicano, para ser partícipe y aplicar una forma de ver y hacer economía, que le permita subsistir en una asociación correspondiente y dé repuesta a las necesidades ofrecidas a su edad.

En conclusión, México debe apostar por las viviendas colaborativas y es claro ejemplo de la inversión extranjera, lo que da pauta a conceptualizar este tipo de viviendas y analizar los beneficios que

18. UNAM-DGCS, "Viviendas colaborativas".

traen consigo a los adultos mayores, así como trabajar en la concientización con este grupo etario y lograr una organización entre sí, y mediante la autoproducción tener el sentido comunitario y el trabajo en conjunto,¹⁹ lo que conduce a hacer real y tangible este tipo de viviendas en el país.

De lo antes planteado y ante la invisibilidad legal del adulto mayor, en aras de fraguar un camino diverso, se debe estar convecido de que en México y a nivel internacional hace falta una Convención mundial que reconozca los derechos del adulto mayor, como se ha celebrado en el orden interamericano, pero que el Estado mexicano no ratificado, ya que así se le podría exigir los derechos labores de los ancianos. Por lo que es evidente una regulación en esta materia, aun cuando se evada la necesidad de este grupo etario, como sucede con otros sectores de la sociedad.

HACIA LA REGULACIÓN DE UNA LEY QUE ENMARQUE LAS VIVIENDAS COLABORATIVAS BASADAS EN LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Después de los argumentos brindados en esta investigación, se pugna porque el adulto mayor deje la condición de invisibilidad para los ojos del legislador y de algunos organismos internacionales, mediante los tratados internacionales de los que México sea parte, que reconozcan sus derechos humanos y la tutela efectiva judicial, al garantizar sus derechos mínimos con una ley que regule las viviendas colaborativas y si existe una inversion extranjera, se saque el mayor provecho de ella.

Se tiene el precedente de los extranjeros, y ante estas *lagunas* o *charcos legales*, como a manera de pleonasma menciona la doctora Tatiana Vanessa González Rivera (2020), se puede picar piedra y estrechar lazos, para un cambio radical en el que se le dignifique y venere por sus conocimientos a los adultos mayores, como en el Derecho Romano.

Además, cabe mencionar que el adulto mayor goza de una ley secundaria, denominada Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; sin embargo, al no provenir propiamente del ordenamiento Constitucional, pasa a ser secundaria y adquiere las características de un reglamento. Al definirse el término a través del cual se le denomina y reconoce a los adultos mayores, se realiza en forma demasiado amplia y falta de una real caracterización y condiciones que precise sus derechos.

19. Club Planeta, “8 razones para vivir en un *Cohousing*”.

Basta con establecer que las “personas adultas mayores. Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional...”²⁰

Se hace ostensible y presente el carácter invisible que adquieren para la legislación mexicana, por lo que no se les concede un espacio en el orden constitucional, que remita a la ley reglamentaria correspondiente. Laguna ostensible que, para mantenerla, el legislador goza con la dispensa de los organismos internacionales que la dificultad para hacerlo, tal cual lo enfatizan, al resaltar en el mundo, en las clases sociales e incluso en las distintas regiones de una misma zona geográfica su carácter heterogéneo, lo que sería impreciso y fallido en el producto resultante.²¹

Por lo tanto, significa un intento oneroso sin sentido; no obstante, la Organización Mundial de la Salud ofrece una tabla en la que el adulto mayor aparece claramente identificado, como el anciano y el longevo; por supuesto, este instrumento sólo sirve para criterios médicos. Para establecer parámetros sociales de atención y una equidad auténtica en el trato, no sirve; sobre todo ante un mundo global al que sólo reporta una utilidad económica inmediata y cobra peso.

Se debe agradecer que no se cruza, *afortunadamente*, por una zona tan inhumana y despiadada, como el holocausto nazi, debido a los países que abogaron por la creación de los organismos internacionales.

Por otro lado, se debe entender dicha omisión legislativa, ya que se especula que no se contempló el hecho de que las personas vivieran tantos años, por ello el estado de derecho ha dejado ese limbo jurídico. Sin embargo, gracias al avance de la ciencia, las personas tienen mayor expectativa de vida, lo que pone en jaque mate al rey (legislador) y lo obliga a dejar de hacer caso omiso frente a las nuevas realidades que requiere la nueva sociedad envejecida.

Lo anterior se basa al incremento acelerado de las personas adultas; por ello urgen medidas legislativas que tienden a aminorar las necesidades de los desiguales, como ocurre con este sector poblacional, donde se enuncia una pirámide y en su cúspide se encuentran el 13.7% mujeres envejecidas y 15.6% hombres envejecidos de un núcleo poblacional, que oscila entre los 60 a 70 años o más, para el 2030, con la información elaborada en la Dirección General de Análisis y Prospectiva,²² de la muestra del Censo de Población y Vivienda 1990, 2000 y 2010 y con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, así como las Proyecciones de Población para 2030 del CONAPO.

20. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, cap. 1, art. 3.

21. Vicente Fuentes, Los derechos fundamentales, los tratados y las convenciones internacionales sobre las personas adultas mayores. Obtenido de http://ciudadesamigables.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/001jorudp_fvicente.pdf.

22. Secretaría de Desarrollo Social [SEDESOL]. *Análisis prospectivo de la población de 60 años de edad en adelante* (México: SEDESOL, 2017).

Ante la deplorable situación que atraviesa México en el sector económico, social y de seguridad social, se tienen estudios de la CONAPO en donde los adultos mayores de 60 años en adelante mantienen una dependencia económica del sector poblacional, que oscila entre los 15 a 59 años de edad, lo que refleja una Relación de Dependencia por Vejez (RDV), que sin duda trae pobreza y carencias sociales, lo cual repercute de manera directa en ellos, pues se tienen que enfrentar a la vida sin recursos económicos que le garanticen el mínimo vital y los pone en un estado vulnerable ante la demás población,²³ por lo que evidencian los charcos legales.

Por esa razón, urge que se le mire a los adultos mayores desde otra óptica que, para que se les dé un trato diferenciado que atienda a la ley en la materia y a los tratados internacionales, para hacer uso de la aplicación del control difuso de la convencionalidad, para así evitar la desigualdad y discriminación ante este grupo etario y vulnerable que merece su regulación en la Constitución. Ya llegará el momento preciso en el que el peón dé jaque mate al rey (en sentido figurado-legislador) y no tendrá otro andamiaje que formular leyes.

Como corolario y en la directriz de este artículo, se apoya lo anterior en los datos del Segundo Censo de Población y Vivienda 2005, en donde se puntualiza que en el país residían 9 millones de personas adultas mayores, el 36% realizaban una actividad económica, 45% no tenía una seguridad económica y el 63% desempeñaba funciones informales.

Dichas cifras muestran lo benéfico que resultaría legislar las viviendas colaborativas. Quizá no sea lo que el adulto mayor requiere, pero serviría como punto de arranque para un núcleo poblacional totalmente olvidado, que requiere se atiendan sus derechos humanos y cubrilos con el piso protector que los favorezca, amén de tratar igual a los desiguales.²⁴

Téngase presente que la seguridad social se encuentra rebasada, debido a que encuentran mayor sustento de lo que este puede significar a la población en general, especialmente para aquellos grupos en estado de vulnerabilidad, como los adultos mayores.²⁵

Carbonell menciona que:

23. SEDESOL, *Análisis prospectivo de la población*.

24. Patricia Kurczyn Villalobos y Gabriela Mendizábal Bermúdez, *Derechos humanos en el trabajo y la seguridad social. Liber Amicorum: en homenaje al doctor Jorge Carpizo* (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2016), <https://repositorio.unam.mx/contenidos/5015909>.

25. Gabriela Mendizábal Bermúdez, "La importancia de los pisos de protección social para los adultos mayores en México", *Lex Social: Revista de Derechos Sociales* 9, núm. 2 (2019): 618-634, <https://doi.org/10.46661/lexsocial.4230>.

Para estudiar el régimen económico del país es necesario que el mismo tenga como origen la Constitución, porque en ella se fijan las reglas e intercambios comerciales y mercantiles entre otras cosas, tales como los derechos fundamentales y la división de poderes.²⁶

Es menester buscar obtener una tutela efectiva que regule las viviendas colaborativas para el adulto mayor y se haga valer el principio intergeneracional como una medida para un bien necesario o medida de solidaridad intergeneracional.²⁷

México requiere urgentemente que se regulen las denominadas viviendas colaborativas, debido al sector a quienes están dirigidas, por su condición etaria principalmente; de ahí que se abracen los Derechos Humanos para salvaguardar su integridad y evadir cualquier tipo de discriminación por la desigualdad, que intrínsecamente se observa desde la Constitución.

Se salta a la vista que es necesario ese reconocimiento legal que le permita al adulto mayor una seguridad de carácter jurídico, para materilizarlo en la colectividad etaria y procurar una protección más amplia, así como un trato diferenciado que le permita subsistir en un mundo donde el poder adquisitivo cada vez se deprecia más.

El panorama económico es adverso, donde la inflación y las devaluaciones constantes actúan en forma depredadora, así como “admitir la formación de la plusvalía”.²⁸ Gracias a esta sumisión admitida, cada vez el fenómeno de globalización rebasa cualquier límite y derriba las fronteras; el sector capitalista siempre resultará favorecido, no el pueblo y mucho menos los sectores vulnerables y más sensibles.

Por lo anterior, se piensa que el sector social solidario de la economía le daría un respiro al sector empobrecido y envejecido que requiere que el legislador arrastre la pluma y reconozca esta forma de organización económica.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

Resulta interesante mirar con los ojos que desearíamos ser mirados en un futuro no muy lejano. Admitir que México está en el limbo jurídico, al no actuar legislativamente a favor del adulto mayor. Por ello se requiere que se proceda en esta esfera para que se reconozca la figura del adulto mayor

26. Miguel Carbonell, *Los derechos fundamentales en México* (México: Porrúa, 2012).

27. Ferro Veiga, *Perito en derechos humanos*.

28. Karl Marx, *El capital* (Buenos Aires: Iguazú, 1972), 41.

constitucionalmente y crear una ley reglamentaria para llegar a la armonización con lo avanzado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos en la reciente Convención efectuada.

Desde jóvenes se debe mirar hacia el futuro que se espera y a lo que se aspira. Con esta perspectiva se deben constituir ahorros para ser parte de un desarrollo como el de las viviendas colaborativas, para asumir la responsabilidad y tomar las riendas de cómo se quiere envejecer, así como forjar el destino y la vida que se quiere en la senectud.

Resulta indispensable que el Estado reconozca la figura de las viviendas colaborativas para los adultos mayores, así como ha ganado terreno en México desde 2007 la figura de la hipoteca inversa para los adultos mayores. Ambas figuras jurídicas tienen como centro al adulto mayor y lo hacen presente, esta última en mención con el mundo de las finanzas, para contar con un lugar donde vivir que intenta abrir brecha para lograr el autofinanciamiento y compartir gastos comunes en el espacio que habita.

Así se hace acto de presencia un sujeto de derecho que no se visibiliza en la Carta magna, porque en ninguno de sus preceptos se hace mención. Se esgrime que se le procura protección, con lo hasta ahora dispuesto en el párrafo quinto del artículo 1.º de nuestro máximo ordenamiento, al prohibir que una persona sea objeto de discriminación por su edad. Así se hace mención a este sector, pero no es un señalamiento que haga referencia a los atributos dotados, los cuales ocupan un papel dentro del entramado social del país, ni mucho menos se hace mención del trato que se les debe conceder cuando la edad avanzada se convierte en discapacidad y no permite igualdad de condiciones en de las actividades y situaciones que implica vivir.

Cuando la edad avanzada coloca a la persona en una situación semejante a la que en el noveno párrafo del artículo 4.º constitucional, conduce a que el Estado se comprometa a asumir el cuidado de la niñez, por lo que que sus autoridades se deben anteponer este principio en todo momento y lo favorezcan en todos los renglones que se merece.

Es aquí donde cobra relevancia el hecho de que el 15 de junio de 2015 se haya celebrado en San José de Costa Rica la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,²⁹ que en su artículo cuarto establece:

29. Organización de Estados Americanos [OEA]. “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” (Washington D. C.: DDI-OEA, 2015).

Artículo 4.º - Los Estados Parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin:

Adoptarán y fortalecerán todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.

Lo aquí expuesto se ha efectuado al tomarse en cuenta la vulnerabilidad del adulto mayor, por lo que es evidente que el estado de derecho debe porteger de este sector olvidado, mediante el trato diferenciado para no vulnerar sus derechos humanos y no caer en la discriminación al dignificarlos.

En este tenor, se concluye que se debe regular propiamente en el Artículo 4.º Constitucional la figura adulto mayor con todas sus letras y contexto social, porque de esta forma se reconocerán los derechos de la senectud, por lo cual no se debe denter hasta en que el legislador no lo considere conducente, propicio y no como un gasto oneroso improductivo.

Se convierte en un imperativo que lo vea como en la mutación constitucional erigida en el 2011, que como corolario condujo a que la falta de cimiento requerido por otro grupo etario se solidificase, con lo establecido actualmente por el párrafo noveno del artículo 4º constitucional y tomara de manera abierta matices de los instrumentos jurídicos internacionales, labor que en el año 2000 el legislador había evadido en forma evidente.³⁰ Como sustento de esa adición, el legislador tiene el principio de progresividad, que en todo momento debe estar presente cuando se legisla.

En otro orden de ideas, en México se ha concedido viabilidad a cooperativas extranjeras pertenecientes al sector privado, para de facto poner en operación las viviendas colaborativas; por ende, requiere se regule este nuevo acontecer para dar seguridad jurídica a los adultos mayores y existan más cooperativas de esta naturaleza que abonen a su propia economía en beneficio de quienes se asocian en ellas.

La regulación de las viviendas colaborativas puede ofrecer un respiro a cierto sector de los adultos mayores nacionales y obtener una tutela judicial efectiva que de manera secundaria les otorgue seguridad en la tenencia de la copropiedad, para aportar un desarrollo integral en la vida y dignidad del longevo.

30. Gerardo Sauri Suárez, *Las contradicciones de la reforma al artículo 4º Constitucional, frente a la Convención de los Derechos de los Derechos de la Niñez*. Obtenido de <http://www.derechosinfancia.org.mx/Legislacion/legislacion6.htm>.

Como se ha demostrado, el Estado no concede visibilidad al anciano al no mencionarlo en su cuerpo normativo ni convertirlo en un sujeto de derecho; de ahí la inquietud del presente artículo, para ganar espacios en el ámbito jurídico para el adulto mayor.

Tal como lo apuntan Sandoval y Pérez Mayo (2016), el voto de la mujer en México se tuvo que hacer participativo “porque el voto femenino es importante en la sociedad por un principio de igualdad y equidad necesario”. De igual forma, se apuesta porque la economía social solidaria gane campo en la cotidianidad de las personas y sea parte de su desarrollo en la vida y su aplicabilidad en las viviendas colaborativas para los adultos mayores.

Pico de la Mirándola³¹ señala que Dios concedió al hombre la facultad de construir su destino mediante su libertad, decide si desea parecerse a una planta o a una bestia; por el contrario, por medio de su raciocinio se convierte en un ángel o en un hijo de Dios. El hombre debe cuidar este don —la libre elección— con responsabilidad.

De lo anterior, se puede concluir que efectivamente el ser humano tiene ese libre albedrío de toma decisiones para bien o para mal, con respecto a su persona; entonces, se concluye que hacer o dejar de hacer que el legislador escriba una nueva historia jurídica, recaer en cada uno de los juristas y en quienes, con el conocimiento transversal, analizan la ley principalmente, como la dirección del tema estudiado, una realidad que no se debe omitir, porque la vejez tarde o temprano llegará.

Los derechos basados en la dignidad humana no convierten al hombre en una “mónada”, según expresión de Marx, sino destacan su calidad de persona, impulsan al hombre a superarse y a lograr, dentro del marco social, su realización como ser humano. Esta realización no la consigue en forma aislada y egoísta, sino en la sociedad y persiguiendo finalidades no sólo dentro de las fronteras nacionales, sino con una perspectiva más amplia: la realización propia, entre la de millones de destinos, como hombre y ciudadano de un mundo.³²

Es importante hacerle notar al legislador que el tema de las viviendas colaborativas es una realidad en México, muy a pesar de que la inversión sea extranjera, por lo cual no se debe dejar a la deriva. Se requiere de una Ley Secundaria que regule las bases para su constitución, funcionamiento y disolución, para no seguir en la sociedad cooperativa del *cohousing*.

31. Giovanni Pico della Mirandola, *Discurso sobre la Dignidad del Hombre en México* (México: UNAM, 2009), 5.

32. Jorge Carpizo, “Los derechos humanos: naturaleza, denominación, características”, *Cuestiones Constitucionales* (2011).

Se debe mencionar que el artículo 25 Constitucional, en el párrafo octavo, señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la actividad económica del sector social y destacan a las cooperativas, comunidades y todas las formas de organización social necesarias, donde se use de la voz y es ahí en donde encajan las viviendas colaborativas.³³

Por lo que posteriormente se someterá a un análisis económico financiero para que en México más allá de los asilos ancianos haga uso de esta alternativa habitacional, para que los adultos mayores en México tengan esta atractiva alternativa de una realidad factible. Este hecho permitirá someter a examen lo que legislativamente se avance y no enfocar una alternativa posible sin un cuerpo tangible y puntual.

33. CPEUM, art. 25, párr. 8.

FUENTES DE INVESTIGACIÓN

- Bijarro Hernández, Francisco y Susana Mendiola Infante. *La vejez una discriminación múltiple*. Málaga: Universidad de Málaga, 2009. umed.net/libros-gratis/2009a/489/LA%20VEJEZ%20Y%20EL%20MUNDO%20MODERNO.htm.
- Bruno, Fernando y Jesús Acevedo Alemán. “Vejez y sociedad en México: Las visiones construidas desde las Ciencias Sociales”. *Forum Sociológico* 11, núm. 29, 2016. <https://doi.org/10.4000/sociologico.1453>.
- Carbonell, Miguel. *Los derechos fundamentales en México*. México: Porrúa, 2012.
- Carpizo, Jorge. “Los derechos humanos: naturaleza, denominación, características”. *Cuestiones Constitucionales* (2011).
- Club Planeta. “8 razones para vivir en un Cohousing”. http://www.trabajo.com.mx/8_razones_para_vivir_en_un_cohousing.htm.
- Club Planeta. “Características de un Cohousing”. http://www.trabajo.com.mx/caracteristicas_de_un_cohousing.htm.
- Contexto Uplap. “El sector social de la economía en México, alternativa de desarrollo local”. Obtenido de <https://contexto.udlap.mx/el-sector-social-de-la-economia-en-mexico-alternativa-de-desarrollo-local>.
- Creag Peña, Mabel, Damari García Ones y Rolando Valdés Cruz. “Envejecimiento poblacional como reto de la ciencia, la técnica y la sociedad”. *Revista Habanera de Ciencias Médicas*. Diciembre, 2015: 884-886.
- Dominguez, José. ¿Viviendas colaborativas para adultos mayores? 20 de marzo de 2019, bienes-raices-mexicali.mx: <https://bienes-raices-mexicali.mx/viviendas-colaborativas-para-adultos>.
- Ferro Veiga, José Manuel. *Perito en derechos humanos, solidaridad y políticas públicas*. Madrid: 2011.
- Gómez Rodríguez, Juan Manuel. “Discriminación por razón de edad, perspectiva de género y protección de los derechos colectivos laborales para adultos mayores, una visión mexicana”. *Anales de la facultad de derecho*, 2013.
- González Rivera, Tatiana. “Situación jurídica de la Economía Social y Solidaria en México: conferencia virtual”. Ponencia, 22 de abril de 2020. El Colegio de la Frontera Norte. www.colef.mx.
- Gummá Serra, Elsa y María Castilla Mora. *Cohousing de personas mayores. Un recurso residencial emergente. Documentos de Trabajo Social*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6588966>.
- Kurczyn Villalobos, Patricia y Gabriela Mendizábal Bermúdez. “Derechos Humanos en el Trabajo y la Seguridad Social Liber Amicorum”. *Homenaje al doctor Jorge Carpizo McGregor* México: UNAM, 2016.

- Marx, Karl. *El capital*. Buenos Aires: Iguazú, 1972.
- Menizábal Bermúdez, Gabriela. “La importancia de los pisos protectores para el adulto mayor”. *Lex Social: Revista Jurídica de los Derechos Sociales*, 2019: 622-638.
- Moreno Abellán, Pedro, Silvia Martínez de Miguel López y Andrés Escarbajal de Haro. “El impacto educativo de los programas intergeneracionales: un estudio desde la escuela y las diferentes instituciones sociales implicadas”. *Revista Iberoamericana de Educación* (2018).
- Nuestro Planeta. *Cohousing en México*. http://www.trabajo.com.mx/cohousing_en_mexico.htm.
- Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1996-2020). *Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de Derechos Humanos*. Ginebra, Suiza: OHCHR-ONU.
- Organización de Estados Americanos. *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. (A70). 15 de junio de 2015, San José, Costa Rica: DDI-OEA.
- Pico della Mirandola, Giovanni. *Discurso sobre la Dignidad del Hombre en México*. México: UNAM, 2009.
- Polo Luque, María Luz y Mari Paz Martínez Ortega. “Visión Histórica del Concepto de Vejez”. *Cultura de los cuidados* (2001): 15-20.
- Rodríguez, María Celia y Carla Vidal Figueroa. “Solidaridad intergeneracional: jóvenes y adultos mayores en estrecha colaboración”. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e Intervención Social* (2015): 261-278.
- Sánchez, Gilda. *Envejecer a través de la historia: la antigua grecia*. Obtenido de <http://mayormeior.org/noticias/envejecer-a-traves-de-la-historia-la-antigua-grecia>.
- Sandoval, Francisco y Augusto Pérez Mayo. “Participación política de las mujeres en Morelos”. *Inventio* 12, núm. 26: 13-22. <http://inventio.uaem.mx/index.php/inventio/article/view/97/298>.
- Sauri Suárez, Gerardo. *Las contradicciones de la reforma al artículo 40 Constitucional, frente a la Convención de los Derechos de los Derechos de la Niñez*. Obtenido de <http://www.derechosinfancia.org.mx/Legislacion/legislacion6.htm>.
- SEDESOL. *Análisis prospectivo de la población de 60 años de edad en adelante*. Mexico: Secretaria de Desarrollo Social, 2017.
- Tapia, Ricardo y María Moreno. *Temas Selectos 5. Hacia el ámbito del Derecho Empresarial* (Primera ed.). México-Nicaragua: Eternos Malabares, 2017.
- Tapia Vega, Ricardo. “La promoción de la sociedad cooperativa como mecanismo de garantía de derechos.” En R. Tapia Vega y M. A. Moreno Castillo. *Hacia el ámbito del derecho empresarial*. México: Ediciones Eternos Malabares, UAEM, 2017.

Torío López, Susana, Paulina Viñuela Hernández y Omar García-Pérez. “Experiencias de vejez vital. Senior *Cohousing*: autonomía y participación”. *Aula Abierta* 47, núm. 1 (2018): 79-86.

UNAM-DGCS. (2018). “Viviendas colaborativas, concepto habitacional poco viable en México”. Boletín UNAM-DGCS-389. https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018_389.html.

Vicente Fuentes, F. Los derechos fundamentales, los tratados y las convenciones internacionales sobre las personas adultas mayores [s/f]. http://ciudadesamigables.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/001jorudp_fvicente.pdf.

Lo económico, las alianzas y la innovación social desde la economía social y solidaria

The economy, alliances and social innovation from the social and solidarity economy

Prudenzio Oscar Mochi Alemán

ORCID: 0000-0003-2652-1720

Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias,
UNAM.

Recepción: abril, 2020

Aceptación: agosto, 2020

RESUMEN

Los principales objetivos de esta investigación buscan comprender, desde supuestos teóricos y empíricos, las distintas formas de lo económico, así como la configuración de alianzas entre las distintas esferas, para generar innovación social, desde la economía social y solidaria (ESS). Desde lo teórico se abordan algunos presupuestos de la ESS, qué entendemos por alianzas, sus modalidades y la innovación social. Para identificar estos elementos, se toma como referencia un estudio de caso: la fundación del empresariado mexicano, con especial énfasis en las conclusiones, el análisis de las prácticas de cooperación y la corresponsabilidad, entre los actores involucrados y en la generación de valor social agregado. Asimismo, en las conclusiones se muestran los límites del trabajo y las futuras investigaciones que pueden derivarse.

Palabras Clave: alianzas, innovación social, economía social y solidaria.

ABSTRACT

The main goals of this research are to understand, on the grounds of a theoretical and empirical basis, the diverse forms of the economic and the configuration of alliances that take place among different spheres in order to create social innovation from the perspective of the social and solidarity economy. From a theoretical point of view, this work addresses some of the assumptions of the social and solidarity economy, as well as what we understand as alliances, their modalities and social innovation. These elements are identified by means of a case study: the Fundación del Empresariado Mexicano (Mexican Business Foundation). Our conclusions focus especially on the analysis of cooperation and co-responsibility practices among the actors involved and on the creation of social added value, while also indicating the limitations of our work and future research efforts to which it may lead.

Keywords: alliances, social innovation, social and solidarity economy.

No esperemos nada del siglo XXI.

Es el siglo XXI el que lo espera de todos nosotros

Gabriel García Márquez

INTRODUCCIÓN

El creciente peso que día a día adquiere en México y en la región la economía social y solidaria —a pesar de su poca regularización e institucionalización—, posiciona a sus actores como un grupo estratégico para aumentar y mejorar el bienestar de la sociedad. El abanico de asociaciones que componen el sector desarrolla una serie de acciones y actividades, cuyas intervenciones se llevan como forma de movilización de recursos y personas, y de participación en espacios comunes, con la colaboración e implementación de proyectos, así como en la cooperación y en la solidaridad.

Algunos de los argumentos que sostienen la creciente actividad de la ESS en la producción, distribución y comercialización son la persecución de sustentabilidad, la autogestión y la confianza. Se puede imaginar como una red o un conjunto de ellas, de operadores económicos y sociales, cuyo comportamiento se basa en principios originales de funcionamiento, que ponen al centro de la acción el bien colectivo y la distribución equitativa del valor. Las modalidades de organización de este tipo de economía son múltiples y van desde ejidos, tierras comunales, pequeños productores, organizaciones sociales, cooperativas, proyectos productivos familiares, ferias de productos orgánicos, club de trueque, grupos precooperativos de compras comunitarias, recuperación y reciclado de residuos, microcréditos, cooperativas escolares, comedores autogestionados, entre otros.

En este ensayo se propone focalizar un estudio de caso, La Fundación del Empresariado Mexicano (FUNDEMEX), y analizar particularmente el entramado de actores que participan en el diseño, la promoción, la financiación, la capacitación y la comercialización, al establecer alianzas que coayudan a fortalecer al sector.

Los interrogantes propuestos, conceptual y empíricamente, son ¿cómo entendemos la economía social y solidaria en el marco de lo económico? ¿Por qué las alianzas son importantes y qué las facilitan? ¿Qué modalidades adquieren estas alianzas, en qué términos y por qué? ¿Cuál es el valor social agregado que generan? ¿Puede la participación de distintos actores en torno a un proyecto común lograr incidencia e innovación social? ¿Qué lecciones dejan para investigar?

De los interrogantes planteadas, surgieron los siguientes presupuestos que guiaron la investigación:

1. El modelo asociativo de la ESS propicia la concertación entre diversos actores (gobierno-sociedad civil y empresa privada) y esto mejora las actividades y proyectos comunes.
2. La construcción de alianzas entre diversos actores aporta a la generación de innovación social.

Para alcanzar los objetivos fijados, se partió de un diseño metodológico cualitativo, que a partir de un estudio exploratorio se buscó obtener datos profundos y resaltar la construcción de procesos sobre una temática específica, como son el tipo de generación de alianzas y su importancia para fortalecer el sector. El carácter dialéctico de la metodología cualitativa permitió la identificación de estos factores, de los sistemas de relaciones y de la dinámica del tema abordado. Respecto al estudio de caso, la FUNDEMEX, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: por un lado, se tomó como referencia una investigación previa,¹ por el contacto directo establecido anteriormente con la organización; por otra parte, se consideró el fomento y apoyo que realizaba a organizaciones del sector solidario de la economía. El análisis de la conceptualización de la problemática implicó revisar los siguientes ejes (a) Marco teórico de lo económico y su interrelación entre lo público, lo económico y lo social;² (b) la formación y las modalidades en la construcción de alianzas;³ (c) las alianzas y su contribución a la innovación social.⁴

El conocimiento y la sistematización de los enfoques teóricos sobre los ejes básicos del análisis, permitieron seleccionar la evidencia empírica para elaborar los instrumentos, la recopilación de la

1. El estudio de caso seleccionado había sido tomado para otra investigación difundido en el informe “Los desafíos que enfrenta la formación de los jóvenes para el trabajo del siglo XXI. Las escuelas de nivel medio superior y otras alternativas”. Los datos obtenidos en esta investigación fueron utilizados para identificar las modalidades de capacitación en el trabajo de FUNDEMEX con las organizaciones y no para estudiar las alianzas, como en este trabajo. También se publicó un artículo académico en Girardo C. y Mochi P. (2019) “Experiencias de formación para el trabajo que ofrecen las Organizaciones de la Sociedad Civil”. Revista Investigación Educativa. Volumen XXIV, número 83. ISSN 1405-6666.
2. Karl Polanyi, *La gran transformación* (México: Fondo de Cultura Económica, 2004); Jean Laville, “Definiciones e Instituciones de la economía”, en *¿Qué es lo económico? Materiales para un debate necesario contra el fatalismo*, por José Luis Coraggio (Buenos Aires: Ediciones Ciccus, 2009); Prudencio Mochi, “Institutos de Investigación en el país Vasco como Think Tanks Territoriales”, *Temas y Debates*, núm. 28 (2014): 107-126, <https://doi.org/10.35305/tyd.v0i28.287>.
3. Matilde Luna, “Modelos de coordinación entre el gobierno, el sector privado y los académicos” en *Gobierno, Academia y Empresas. Hacia una nueva configuración de relaciones*, coord. por Rosalba Casas y Luna Matilde (México: IIS-UNAM/ Plaza y Valdés, 1997), 63-70; Claudia Jacinto et al., *Nuevas alianzas y estrategias en la formación para el trabajo de jóvenes desfavorecidos: estudios de caso en América Latina* (París: UNESCO, 2002); Girardo, Cristina, “Las ‘alianzas’ en el espacio ‘local’ como paradigma de construcción de capital social”, en *Sociedad civil, capital social y gestión local*, coord. por Clara Inés Charry y Alejandra Massolo (México: UAM-Plaza y Valdés, 2007), 141-162; Enrique Cabrero, “Gobierno y política local en México: luces y sombras de las reformas descentralizadoras”, *Política y Sociedad* 47, núm. 3 (2010): 165-186. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3344724>.
4. Cristina Girardo, Pudencio Mochi y Lucía Abalenda, “Las tecnologías cívicas como herramientas ciudadanas para la innovación social”, *COFACTOR* 5, núm. 10 (2014): 112-129.

información y sobre todo la consulta de documentos proporcionados por la FUNDEMEX⁵ y su página web (www.fundemex.org.mx).

El diseño flexible de la investigación permitió la articulación entre las preguntas, los instrumentos y las nuevas miradas obtenidas de la evidencia empírica; la posibilidad de cambio y reconsideración para integrar nuevos enfoques y miradas interpretativas, frente a la novedad procedente de los datos y las entrevistas con los informantes calificados.

El trabajo consta de una primera parte donde se puntualizan los ejes teóricos citados. Una segunda parte contiene una descripción del estudio de caso, su proceso de acompañamiento, fortalecimiento y la formación de alianzas. Por último, se presentan los resultados de la investigación y en las conclusiones se analizan a la luz de las teorías revisadas.

EJES TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

La economía social y solidaria

Se define a la economía social y solidaria como una construcción social que tiene que ver con formas de producción y distribución, y un sistema de valores éticos, organización, instituciones y prácticas que crean los actores desde sus propias lógicas. Es a partir del siglo XIX, cuando el mercado predomina con su lógica del intercambio para el lucro y se sustenta en conceptos como productividad y rentabilidad, al generar tanto riqueza como fuertes desigualdades y desequilibrios sociales.⁶ La forma de entender la economía desde esta perspectiva de mercado, puede ser vista como el acto de asignación de recursos escasos a fines alternativos, con la idea de mercado autorregulado (“utopía del liberalismo”), que desestructura otras instituciones vinculadas a lo económico. En contraposición, la economía sustantiva es concebida por la relación hombre-naturaleza y las sociales, para obtener la reproducción de la vida. En esta perspectiva, lo económico no puede ser desencastrado de lo natural y social, como medio para resolver la subsistencia. De esta manera, se entiende lo económico como una institucionalización de lo real, donde predominan los componentes y valores ligados a la cooperación, reciprocidad y solidaridad, principios reguladores que definen a la economía social y solidaria. Esta última comprende una serie de actividades económicas llevadas a cabo por distintas organizaciones en México (ejidos, tierras comunales, cooperativas, mutuales,

5. Agradecemos a Regina de Angoitia por brindarnos información sobre la Fundación FUNDEMEX.

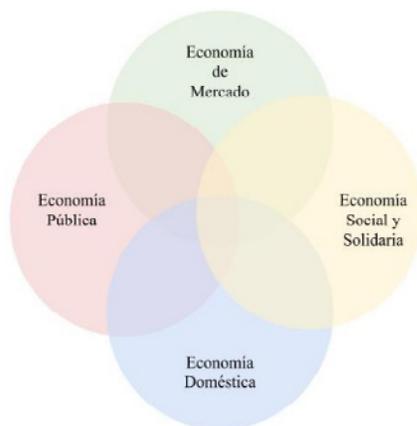
6. Polanyi, *La gran transformación*; Laville, “Definiciones en Instituciones de la economía”.

asociaciones de la sociedad civil, movimientos solidarios), basados en principios como servir a las comunidades, privilegiar el trabajo sobre el capital, tener autonomía de gestión y procesos de decisión democrática.

En el ámbito de lo económico se reconocen los principios de la administración doméstica; es decir, producir para el propio uso y para la satisfacción de familias, grupos y comunidades vinculadas a la reproducción de la vida. El principio de la administración doméstica juega un rol fundamental en las unidades domésticas y particularmente en la economía que se llama de los cuidados,⁷ la cual representa en México más que cualquier otro sector del PIB,⁸ abarca bienes y actividades que les permite a las personas alimentarse, educarse, estar sanas y tener un hábitat propicio.

La economía pública, otra esfera de lo económico, parte del principio de autoridad para distribuir bienes y servicios universales. Este sector de la economía puede, a través del sistema fiscal y otras formas, alimentar las otras economías. Aunque muchas veces se ha transformado en clientelar por la carencia de autonomía de los demás sectores, que podrían condicionar tanto al mercado como al Estado. Lo económico se comprende como el espacio donde convergen y se interrelaciona la economía social y solidaria con los principios del mercado, de la economía doméstica y la pública (Fig. 1).

Fig. 1 Fuente: elaboración propia.



Concertar diversos actores y sus lógicas particulares, en el marco de un proyecto colectivo, permite diseñar y actuar en el territorio. Los conocimientos y aprendizajes con los que cuentan, la in-

7. Cristina Girardo, "Otras Economías, Otros Empleos" en *Cuidanía y calidad de vida: Debates, retos y experiencias en torno al desarrollo social en México y América Latina* (México: UNAM, 2017).

8. Cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado de los hogares en México, 2018.

teracción que establecen los actores construye presente y futuro, proyectan, comunican, interpretan y actúan de manera intencionada. Asimismo generan instituciones que les permiten ser individuos y sujetos colectivos. En este sentido, “las instituciones-producto de la interacción entre los actores materializan las iniciativas subjetivas, transformándolas en eficientes y productivas”,⁹ al observar en la construcción de alianzas cuando se analiza el estudio de caso seleccionado. Esta concertación presupone la reproducción constante “del capital sinérgico”,¹⁰ concepto que hace referencia a la capacidad de una sociedad para articular sus recursos endógenos, tangibles y no tangibles, al favorecer ámbitos de encuentro, intercambio horizontal, concertación de intereses o contextos institucionales. Además, presupone la movilización de actores locales y su participación en torno a un proyecto (tramas institucionales). De esta construcción se derivan las alianzas entre actores.

La formación y modalidades en la construcción de alianzas

Dentro de las innovaciones en las prácticas sociales y políticas, durante los últimos años sobresale fundamentalmente el énfasis y la capacidad para generar alianzas intersectoriales entre el gobierno, las empresas que se encuentran en el mercado y las organizaciones que se engloban dentro de la ESS. Como señala Claudia Jacinto:¹¹

Algunos señalan que se ha producido una ruptura de la dicotomía entre lo público y lo privado, ante la aparición de arreglos institucionales novedosos entre distintos tipos de instituciones en función de fines públicos. Estos arreglos incumben tanto relaciones horizontales como verticales.

Se entiende por alianzas la relación establecida entre diversas organizaciones e instituciones en el territorio, que constituyen como estrategias de trabajo e implican una estrecha relación entre actores. Sin embargo, no toda relación puede denominarse alianza. Es necesario que exista una relación horizontal y de cooperación entre socios que trabajan para alcanzar un objetivo común, al

9. Prudenzió Mochi, “Aportes, temas y enfoques planteados desde las ciencias sociales para abordar el desarrollo local y la territorialización de políticas públicas”, en *El desarrollo local en México: aportes teóricos y empíricos para el debate*, coord. por Cristina Girardo (México: UNAM y Universidad Autónoma de Yucatán, 2008), 38.

10. Sergio Boisier, “Desarrollo (local): ¿De qué estamos hablando?”, en *Transformaciones globales, Instituciones y Políticas de desarrollo local*, ed. por Oscar Madoery y Antonio Vázquez Barquero (Rosario: Editorial Homo Sapiens, 2001).

11. Claudia Jacinto *et al.*, *Nuevas alianzas y estrategias en la formación para el trabajo de jóvenes desfavorecidos: estudios de caso en América Latina* (París: UNESCO, 2002), 19.

compartir los riesgos que surgen, siempre que se lleven a cabo proyectos y acciones.¹² Se presupone que las alianzas generan un mayor grado de información, racionalización, eficacia y eficiencia, para cualquier meta propuesta con fines comunes.

Las alianzas actúan bajo el supuesto que una organización sola no puede realizar todas las tareas necesarias; entonces, los acuerdos se formalizan en diversas modalidades, se definen roles para su desarrollo que pueden ser temporales (para tareas específicas) o permanentes (alianzas estratégicas), para iniciativas que van más allá del proyecto. A su vez, pueden ser de corto o largo plazo, según el tiempo requerido para lograr ese propósito común. Al igual, generan tipos de gestión que se tipifican según su manifestación como de “corresponsabilidad”, de “gestión asociada” o de “subsidiaridad”.¹³

Los lenguajes de cada actor son distintos, porque sus intereses son particulares; por eso en las alianzas tienen que primar objetivos y programas comunes. La interacción entre distintos actores puede ser de distintas formas:

- De dependencia: se trata de alianzas en las que una de las partes se encuentra en situación de subordinación con respecto a la otra. La actuación de uno de los actores resulta determinante para el sostenimiento de la actividad conjunta y de la participación del resto de los actores.
- De cooperación: se entiende como aquel trabajo conjunto en el que cada actor aporta los recursos que tiene disponibles y suma al fin común.
- De conflicto: son alianzas que se establecen en una situación de coyuntura, generalmente determinada por la presencia de un problema común a las partes; por ejemplo, los acuerdos que pueden establecerse en una situación de desastre natural o accidentes, y se disuelven una vez resulta la situación de conflicto.
- De interdependencia: a diferencia de la relación de dependencia en la que una parte se encuentra en situación de superioridad, en este caso se trata de alianzas en las que existe una mutua dependencia entre los actores; es decir, las partes se necesitan mutuamente para la consecución del fin y es la necesidad la que mantiene la relación, no necesariamente la convicción de compartir fines.

12. Matilde Luna, “Modelos de coordinación entre el gobierno, el sector privado y los académicos” en *Gobierno, Academia y Empresas. Hacia una nueva configuración de relaciones*, coord. por Rosalba Casas y Luna Matilde (México: IIS-UNAM/ Plaza y Valdés, 1997), 63-70.

13. Claudia Girardo, “Las alianzas en el espacio local como paradigma de construcción de capital social” en Charry, Clara Inés y Alejandra Massolo (coords.) *Sociedad Civil, capital social y gestión local* (México: Plaza y Valdés, 2007).

- De imposición: se da cuando una de las partes decide establecer relación con las otras e impone sus condiciones, sin lugar a que se negocien los medios ni los fines del proyecto común.
- De corresponsabilidad: se trata de alianzas en las que las partes asumen un compromiso compartido, que incluye todas las fases de desarrollo del proyecto común, desde el diseño, hasta la ejecución y evaluación de resultados.

Este acercamiento entre diferentes actores en el territorio del que se ha hablado, y sobre todo el vínculo entre actores, suscita puntos contrapuestos en torno; por ejemplo, al estilo de acción y negociación. A los criterios mencionados, se agregan otros que se consideran relevantes para clasificar las modalidades de participación y articulación de actores.

- Actores y sectores involucrados en las alianzas: se refiere a las esferas y sectores sociales que están implicados. Aquí es pertinente tener en cuenta que ninguno de los tres ámbitos que pueden estar presentes (Estado, sociedad civil y sector empresarial) son homogéneos; por el contrario, están conformados por organismos y lógicas diversas. En la consideración específica, es preciso determinar si se trata de organizaciones o grupos constituidos, o de personas individuales, en calidad de ciudadanos o beneficiarios.
- Intensidad de la alianza: este criterio se vincula al grado en que los actores interactúan en torno a un proyecto específico o de índole privada. Se puede hablar de I) intensidad baja, cuando los beneficiarios son más bien receptores y es una modalidad propia de los programas asistencialistas; II) intensidad media: los ciudadanos se convierten en sujetos actuantes mediante mecanismos de consulta, generación de propuestas y otras modalidades; y III) intensidad alta, cuando los ciudadanos y beneficiarios asumen una participación estratégica, no sólo como consultados, sino que deciden sobre las orientaciones y prioridades del programa o proyecto. Cuando las prácticas pueden ubicarse en esta última modalidad, se está al frente de la conformación de alianzas con elementos de corresponsabilidad e institucionalización.¹⁴

14. Enrique Cabrero, "Gobierno y política local en México: luces y sombras de las reformas descentralizadoras", *Política y Sociedad* 47, núm. 3 (2010): 165-186, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3344724>.

La innovación social y su contribución a la construcción de alianzas

El Manual de Oslo, elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), identifica tres tipos de innovación en productos, en procesos y en organizaciones. Sin embargo, no aparece la figura de innovación social, sólo se menciona que la innovación puede tener impacto social. La innovación, desde Schumpeter en adelante, estuvo vinculada al desarrollo de la tecnología y se instaló con las siglas I+D+i como expresión de este modelo lineal. Pero para el caso de la innovación social, falta todavía precisión en lo que atañe a los indicadores, al otorgarles instrumentos que permitan encaminar procesos de este tipo de innovación. Echeverría¹⁵ enfatiza precisamente que existe un paradigma predominante en los estudios acerca de la innovación que prioriza los desarrollos y avances tecnológicos, provenientes de estudios científicos, pero que focalizan únicamente a las empresas del sector empresarial del mercado. En una sigla más compleja, se avanza al contemplar la I+D+O+X+i, donde O reconoce a las organizaciones o empresas y X a los mercados,¹⁶ siempre referido al conocimiento innovador en materia empresarial y referente a productividad, competitividad, costes de producción y mercados.

Se considera que referirse a los procesos innovadores, como únicamente de carácter tecnológico, no es acertado, al haber otros indicadores que puedan cotejarse desde otros paradigmas e igualmente son innovadores: la cultura, el arte, los conocimientos tradicionales, lo educativo, la calidad ambiental, la participación ciudadana, la calidad de vida o las alianzas entre distintos actores.

Girardo, Mochi y Casalet¹⁷ mencionan que el conocimiento innovador se origina en diversos ámbitos, incluso en las artes, la cultura, la educación o los cultivos tradicionales, donde se puede advertir claramente cómo se crean, distribuyen y utilizan las ideas innovadoras; en el último ámbito, por ejemplo, es factible determinar si los suministradores de innovación o los hacedores de las ideas innovadoras, son los productores de conocimiento nuevo o se basan en conocimientos anteriores y recrean nuevas (basta mencionar el café orgánico, cultivado a la sombra y de mucha más calidad que el robusto). Una innovación social es importante al orientar a valores sociales y es menester; por lo tanto, identificarlos y considerarlos al ser comparables en lo atinente a resultados de valores económicos, respecto a su relevancia en pos del bienestar y de la calidad de vida. Ello puede ser medido en niveles de satisfacción de determinados grupos de personas. Por otra parte, pero indudablemente

15. Javier Echevarría, “El manual de Oslo y la innovación social”, *Arbor* 184 (732): 609-618, <https://doi.org/10.3989/arbor.2008.i732.210>.

16. Prudencio Mochi, “Institutos de Investigación en el país Vaco como Think Tanks Territoriales”, *Temas y Debates*, núm. 28 (2014): 107-126, <https://doi.org/10.35305/tyd.v0i28.287>.

17. Cristina Girardo, Prudencio Mochi y Lucía Abalenda, “Las tecnologías cívicas como herramientas ciudadanas para la innovación social”, *COFACTOR* 5, núm. 10 (2014): 112-129.

te vinculada a la concepción de innovación, surge la cuestión de cuáles son las fuentes y los medios que la hacen social, pues sus resultados no son directamente proporcionales a lo económico o en cuanto a comportamientos de mercados. Se puede decir que para que una innovación social sea tal, es fundamental que se trate de un conocimiento o de una práctica efectiva y continuada, la cual se haya apropiado la sociedad, en un uso cotidiano y sostenido en el tiempo. A diferencia del modo lineal presentado, con respecto a la innovación empresarial, donde la única fuente y medida de los resultados era la investigación y el desarrollo, en donde hay una pluralidad de fuentes, de canales de distribución y de usuarios. En tanto, los usuarios de ese conocimiento son fuente de innovación, al surgir una gran cantidad de nuevas ideas de comercialización y distribución (por ejemplo, el comercio justo, el consumo saludable, mercados de proximidad y otros).

Para concluir este punto, luego de considerar los tipos de innovación planteados y sus distintas procedencias –organizaciones sociales, empresas, institutos, grupos sociales, ámbitos culturales y educativos productores de conocimiento e ideas innovadoras–, lo que interesa en este trabajo es examinar este recorrido del conocimiento y el accionar de algunas instancias de organizaciones, cuyos criterios de innovación se basan en los conocidos y teorizados y en otros aún por definir de manera más concreta, pero que se manifiestan en valores.

En los próximos párrafos se analiza, en el estudio de caso descrito, la interacción entre las distintas formas de lo económico, el tipo de alianzas que establecen los distintos actores y la innovación social que generan.

ESTUDIO DE CASO: FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO MEXICANO (FUNDEMEX)

La Fundación del Empresariado Mexicano comienza sus actividades en 2004, con el objetivo de apoyar el fortalecimiento en sentido amplio de empresas sociales, por medio de convocatorias públicas. Se toma como base los preceptos de la ESS, que denominan las Empresas Sociales (como ellos las denominan), como las empresas legalmente constituidas, integradas por personas de bajos recursos, que participan claramente del gobierno de la empresa, vislumbran el potencial que conllevan para generar empleos formales e impactar en el desarrollo de los territorios en donde actúan.

La especificidad de esta organización se basa en los programas, estrategias y acciones que generan mediante alianzas establecidas entre empresas líderes del sector privado y sociales (cooperativas, unión de cooperativas, organizaciones sociales), las cuales reciben capacitación, acompañamiento

de sus procesos productivos, financiación y comercialización. El objetivo consiste en que las empresas sociales produzcan mejor, aprendan procesos de comercialización en general y reciban capacitación en financiación (acompañamiento y modelos de negocios); igualmente se propone incidir en la construcción de un ecosistema favorable para las empresas sociales y difundir sus logros y aprendizajes. Las alianzas sellan la relación entre ambos tipos de empresas para implementar asesorías a las empresas sociales en cada una de las siguientes etapas, hasta llegar a la última: (I) capacitación; (II) desarrollo de emprendimientos; (III) incubación empresarial; (IV) técnicas de financiamiento; (V) programas de vinculación, comercialización y exportación. Los temas abordados para su capacitación generan competencias comerciales, obtienen la certificación global de origen controlado, así como capacidades de vinculación de pequeño productor con grandes cadenas de comercialización, cambio de imagen a gourmet (logos, etiquetas, botella, empaque), cursos para vincularse con ferias internacionales (degustaciones, temas de hospitalidad, administración de empresas sociales) entre otros. Si bien no se logró recabar información sobre los criterios para la identificación y selección de las empresas sociales que apoyan, señalaron que a la hora de seleccionarlas, los empresarios identifican productos locales con buenas posibilidades de llegar a ser comercializados. Algunos ejemplos son la producción de materiales de construcción y decoración: cortes y armado de pisos cerámicos, porcelánicos y mármol; producción de hortalizas orgánicas y comercialización de maíz blanco, amarillo, sorgo y cártamo; productores de mango manila; productores de artículos decorativos en ónix y mármol; servicios de hotelería y ecoturismo; producción y comercialización de café tostado, procesos agroindustriales de granos y semillas; integración de la cadena de valor del cacao. Trabajan en Jalisco, Puebla, Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Michoacán, Querétaro y Campeche.

Hasta el momento, las últimas empresas apoyadas exportan sus productos y en el futuro esperan abrir el mercado interno al realizar campañas de educación para el consumo saludable.

La Fundación radica en Ciudad de México y cuenta con algunas sedes en los estados donde trabajan. La empresa líder aporta generalmente el material didáctico a las empresas de la ESS que necesitan para los emprendimientos e insumos necesarios para la producción.

Un elemento a destacar es que FUNDEMEX parte de un diagnóstico del estado de arte, en el cual se encuentra el sector antes de dar inicio a su trabajo de selección específica de las organizaciones. Es menester observar el árbol de problemas elaborado por la misma Fundación, porque deja muy bien establecido los problemas y debilidades del sector. (Fig. 2)

Estos problemas generalmente se dan en muchas organizaciones del sector y deben ser atendidos por universidades, otras empresas y gobiernos, a través de alianzas y convenios que permitan atenuar y mejorar las condiciones de esta esfera de la economía. Existe mucha desvinculación con

actores especializados, lo cual repercute fundamentalmente en técnicas de cultivos, incertidumbre en la comercialización y poco aprovechamiento de las cadenas cortas de valor.

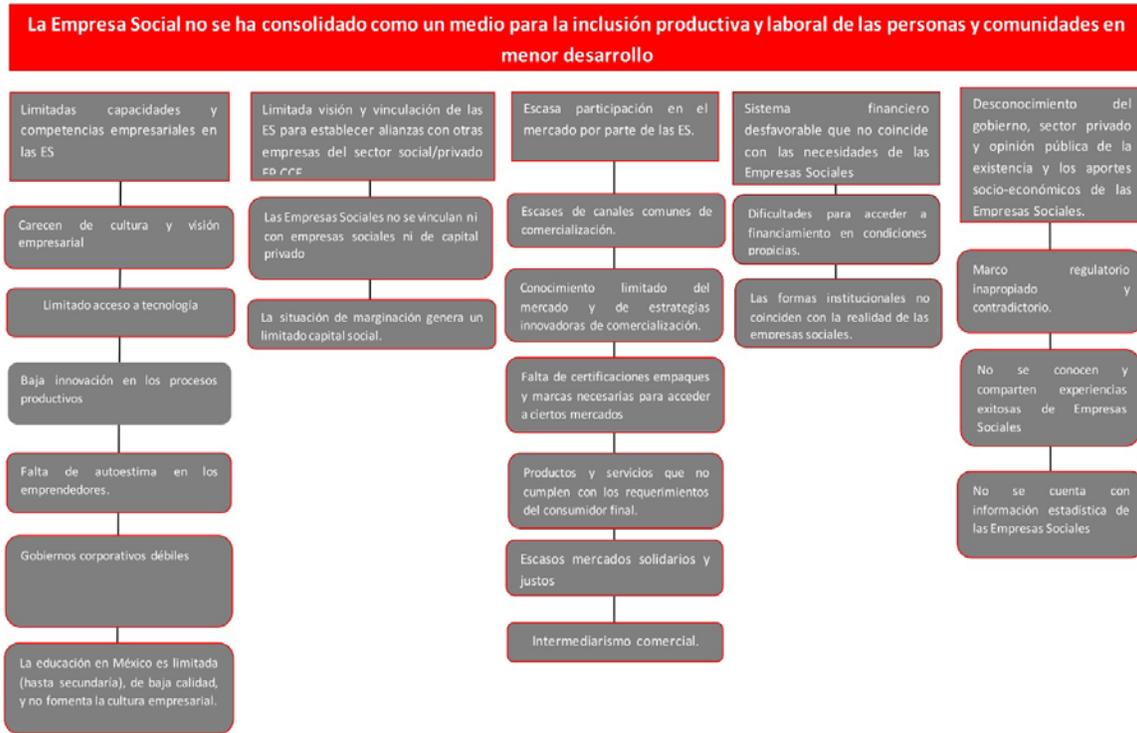


Fig. 2 Árbol de problemas. Fuente: Fundación Del Empresariado Mexicano.

Etapas del proceso de formación de alianzas

Una vez establecido el diagnóstico y con la convicción por parte de FUNDEMEX de la poca vinculación que existe entre el sector de la economía privada de mercado y la economía social y solidaria, la segunda etapa consiste en establecer los pasos a seguir para concretar las alianzas. Si observamos la Tabla 1, se pueden observar las metas, los entregables y el costo de cada etapa. Este esquema permite conocer el proceso de la formación de las alianzas y cómo FUNDEMEX plantea la iniciativa de trabajo asociativo. (tabla 1)

Actores involucrados, capacidades e impacto

En la figura 3 se observa a las empresas líderes que apoyan a las sociales, así como las actividades que realizan las de la ESS; en la figura 4, las sociales, los resultados alcanzados producto de las alianzas establecidas y el número de beneficiarios. Si bien las lógicas y los ámbitos de las empresas privadas

y las sociales son heterogéneos, se observa cómo la concertación y formación de alianza permitió al sector solidario empoderarse para activar y mejorar sus operaciones. (Figs. 3 y 4).

Eje 1. Fortalecimiento de la Empresa Social			
Objetivo: Impactar en el fortalecimiento y desarrollo de las empresas sociales, a través de alianzas de negocio y/o inversiones entre Empresas Líderes y Empresas Sociales.			
	Metas	Entregables	Costo
1.1	Integración de un portafolio con al menos 100 Empresas Sociales	Documento que muestra a las 100 Empresas Sociales y sus principales características.	
1.2	Instalación de un proceso que analiza los sectores y mercados a los que pertenecen las Empresas Sociales, que apoye la selección de las empresas sociales y la identificación de oportunidades y desarrollo de negocios.	Reporte trimestral que muestra los análisis de los sectores, mercados y las oportunidades de negocio.	360,000
1.3	Selección de Empresas Sociales por un Comité conformado por especialistas y miembros del Comité Ejecutivo de Fundemex.	Lista de las 25 Empresas Sociales seleccionadas	
1.4	Elaboración de los perfiles de las Empresas Sociales seleccionadas.	25 Perfiles que realizan un análisis de la empresa y el desarrollo del proyecto de negocio y/o inversión por	2,610,000
1.5	Identificación y registro de al menos 25 empresas líderes del sector privado con el interés manifiesto de establecer alianzas de negocio	Portafolio que contiene la información de las 25 Empresas Líderes y su interés de negocio y/o inversión.	
1.6	Promoción y negociación de 25 alianzas de negocios Empresa Social - Empresa Líder, y/o el preacuerdo de la inversión del Fondo de Capital México Social	25 acuerdos y planes de trabajo firmados	2,610,000
1.7	Ejecución y desarrollo de capacidades, asesorías y servicios relacionados con las iniciativas de negocio y los proyectos de inversión (los apoyos son hasta de \$220,000 por Empresa Social).	Reporte del seguimiento y avances de los 25 casos	5,500,000
1.8	Sistematización de las 25 alianzas y/o proyectos de inversión que identifica logros y aprendizajes.	Documento en extenso que contiene la sistematización junto con un resumen ejecutivo	625,000
1.9	Visitas de seguimiento a las 25 Empresas Sociales, durante 24 meses.	Reportes trimestrales y evidencias de las visitas de seguimiento realizadas.	1,800,000
	Total:		13,505,000

Tabla 1 Eje 1¹⁸. Alianzas de Negocios entre Empresas Sociales y Empresas Líderes. Fuente: Fundación del Empresariado Mexicano.

Intensidad de las alianzas

Según la clasificación que se propone en este criterio de análisis, la interacción de los actores en una alianza puede ser de intensidad baja, media o alta. Si se considera la participación de FUNDMEX, de las empresas líderes que apoyan los proyectos y de las organizaciones, con todos sus participantes y beneficiarios, hay alianzas de alta intensidad. Los beneficiarios no son simples receptores de ayuda, sino que se involucran y empoderan con capacidades para poder llevar adelante su proyecto con sustentabilidad. Los miembros de las organizaciones se convierten en sujetos actuantes, mediante mecanismos de consulta, formación y acompañamiento.

18. En este trabajo se considera sólo el primero de los cuatro ejes que trabaja FUNDEMEX, (1) alianzas de negocios entre empresas sociales y empresas líderes, no se analizaron por cuestiones de tiempo y espacio los otros ejes; (2) inclusión financiera; (3) desarrollo de ecosistemas de las empresas sociales y (4) generación y difusión del conocimiento.

Tipos de alianzas

Los tipos de alianzas que se lograron establecer se acercan a lo que se ha definido como alianzas de cooperación y corresponsabilidad, ya que en el acuerdo se estipulan los aportes que cada actor se compromete a realizar para la consecución del proyecto común. Se trata de alianzas estratégicas a largo plazo.

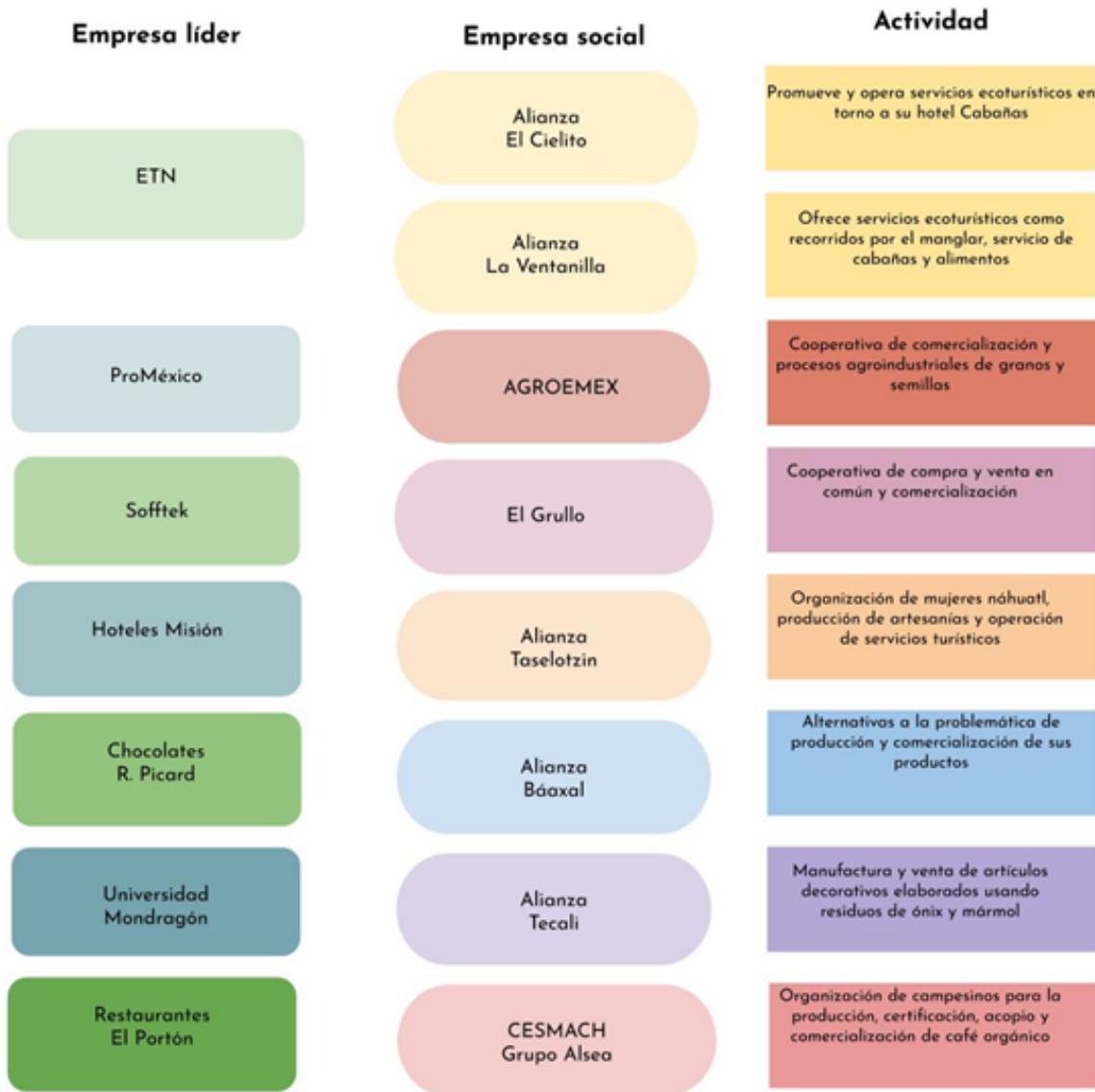


Fig. 3 Empresas líderes, empresas sociales y sus actividades. Fuente: elaboración propia con información de FUNDEMEX.

Empresa social	Resultados	Beneficiarios
Alianza El Cielito	Desarrollo de prepropuesta de publicidad para que la empresa social sea difundida en los medios internos de ETN	185
Alianza La Ventanilla		320
AGROEMEX	Vinculación al programa de pequeño productor de Walmart Generación de competencias comerciales y marketing cambio de imagen a gourmet Generación de competencias para el mercado internacional Participación en 4 ferias internacionales	2600
El Grullo	Generación de competencias suaves Generación de competencias comerciales Generación de competencias empresariales En proceso actualización y modernización en el manejo en su base informática	40175
Alianza Taselotzin	Generación de competencias en hospitalidad Generación de competencias administrativas Generación de competencias en marketing Aumento en la ocupación en 20%-30% Venta de artesanías en tiendas de hoteles Misión y eventos corporativos	542
Alianza Báaxal	Acuerdo de maquila por parte de R. Picard de barras de chocolate Disminución del 30% del costo de las barras Adquisición de moldes para maquila de barras de chocolate Acuerdo de proveeduría de almendra blanca a R. Picard	662
Alianza Tecali	Apoyo en desarrollo de plan operativo anual Desarrollo de estrategia de branding Desarrollo de un plan de mejora de instalaciones Propuesta de viabilidad y modernización de productos	75
CESMACH Grupo Alesa	Generación de competencia suaves Generación de competencias comerciales Generación de competencias empresariales Obtención de la certificación global STD Acuerdo comercial con Restaurantes El Portón	54070

Figura 4. Empresas sociales, resultados y número de beneficiarios. Fuente: elaboración propia con información de FUNDEMEX.

Innovación social

En el proceso de los actores, para configurar alianzas, se toma en cuenta, en primer lugar, las lógicas e intereses que los diversos actores imprimen a los procesos de interrelación y, en segundo lugar, el valor agregado social y la innovación social.

Respecto a los intereses y lógicas predominantes en cada actor, hay un denominador común en los discursos que alude, en todos los casos, al desarrollo de las comunidades. Si bien la búsqueda de este bien común debe ser el fin último de los actores, cada uno tiene sus propias lógicas y racionalidades. Pero en las alianzas estudiadas no se hizo necesario caracterizar los distintos ámbitos (mercado o sociedad civil); en términos de lógicas o racionalidades cerradas. Si bien se reconocen sus complejidades, tensiones internas y múltiples articulaciones que atraviesan a cada sector, lo que se evidenció es que las organizaciones líderes del mercado que apoyan las alianzas con actores de la ESS, se manifestaron con prácticas más sociales, de responsabilidad social y en sus organizaciones, con lógicas más de corresponsabilidad y cooperación.

En el caso de la empresa, quedan de manifiesto algunos tipos de intereses en su accionar; por un lado, está presente la lógica de la responsabilidad social empresarial, donde la empresa *hace lo correcto* para aportar al desarrollo de la sociedad en la que está inmersa; por tanto, su compromiso de aportar a su mejoramiento. Por otro lado, está presente la lógica corporativa, en donde la empresa sabe que al fomentar generación de empleos decentes, el uso de tecnologías adecuadas, el desarrollo de ecosistemas en las comunidades, las campañas de consumo saludable, genera innovación social que se expresa a través de un agregado social como es el bienestar y el desarrollo. Eso no anula que otras empresas del sector privado no tengan en cuenta la condición de sus trabajadores, contaminen el ambiente y sean poco sensibles a los problemas sociales.

Las capacidades y el empoderamiento que reciben las organizaciones y las personas que trabajan en el sector de la ESS innovan constantemente, como se observa en los resultados de la figura 3.

Capital sinérgico

Este concepto alude a la capacidad de una sociedad para articular provechosamente sus recursos endógenos, tangibles y no tangibles, que favorece ámbitos de encuentro, intercambio horizontal y concertación de intereses entre actores. La dinámica de la ESS colabora en potenciar en los territorios, en tanto es un espacio altamente valorado por las personas de las comunidades, por la adquisición de capacidades para acceder a la información y a la comunicación, y en muchas comunidades se ha convertido en lugar de encuentro y de relación de la ciudadanía.

CONCLUSIONES

De acuerdo con los supuestos establecidos para llevar a cabo esta investigación se infiere, como conclusión, que la construcción de alianzas establecidas en el estudio de caso seleccionado, en torno a la actividad de la ESS, significó un aporte de innovación social, en el marco de la interacción de las distintas esferas de lo económico, tal como se han definido al inicio de este trabajo, producto de la intersección entre el mercado, la economía doméstica, la social y la solidaria. Los indicadores observados que permiten hablar de innovación social, en el caso estudiado, son las capacidades creadas en las organizaciones, el impacto a los beneficiarios, el vínculo asociativo, la transparencia para el uso de los recursos y los vínculos institucionalizados y regulados por la ley.

Asimismo, esta articulación de actores genera cooperación y esa suma de esfuerzos permite llevar a cabo proyectos que no es posible ejecutar con la participación de un solo actor. En este sentido, se ha encontrado que es gracias al aporte de cada actor, ya sea en cuanto a infraestructura instalada, recursos económicos y materiales, hasta la capacidad de cabildeo y la relacional, se logran desarrollar los proyectos y programas en las comunidades.

Las alianzas fortalecieron el tejido social al aumentar la disponibilidad de recursos en el territorio y mejoraron la institucionalidad, así como el incremento de la garantía para la sustentabilidad con un mejor aprendizaje local, pues se transformaron en acciones que cooperan para la construcción de la innovación social en el territorio. El carácter de horizontalidad que presentan en su interacción es otro de los atributos que involucra tanto la extensión y el entrecruzamiento de las relaciones establecidas, al construirse relaciones de alianzas o de redes.

La idea que las organizaciones de la ESS pueden ser actores estratégicos para diseñar, ejecutar, monitorear y trabajar concertadamente con actores del sector privado empresarial que se ha verificado, por la flexibilización sin excesiva burocracia y definir acuerdos basados en las necesidades y en la expertise que cada una de las partes aportó.

El hecho que las organizaciones de la ESS tengan un vínculo directo con las comunidades donde operan, así como la creación de empleos decentes, aumenta la relación con los beneficiarios y hace que tengan una presencia significativa en sus territorios.

Por los déficits y problemas identificados por FUNDEMEX, en el diagnóstico inicial sobre el sector, los retos y desafíos son aún muy complejos y falta mucho camino por recorrer. Necesitan aún fortalecer más sus capacidades, potenciar su autonomía y acotar al Estado para el cumplimiento de una política económica y social amplia y articulada con el sector que supere el asistencialismo y garantice la inclusión y los derechos de las personas que trabajan en este sector, así como evitar

que se generen relaciones clientelares para impedir el surgimiento de una interlocución legítima y democrática, lo que resignifica el contexto social, político, económico novedoso y promueve el fortalecimiento de los ciudadanos.

Quedó pendiente en este ensayo, abierto para futuras investigaciones, estudiar cómo se manifiestan, en la construcción de alianzas entre diversos actores, los conflictos, tensiones e identificar los factores que propician u obstaculizan el acercamiento; por ejemplo, entre universidades y organizaciones de la ESS, entre empresarios del sector privado, entre las organizaciones de la ESS y con el Estado.

Las alianzas reportadas en esta investigación han dado mucho, pero es también importante escuchar más voces locales o de promotores de la ESS, así como de funcionarios públicos, que desde la realidad y las necesidades locales permitirán convertir a la ESS en núcleos de promoción del desarrollo local.

Estas novedosas articulaciones plantean indudablemente desafíos teóricos estimulantes para avanzar en la búsqueda de nuevas perspectivas y mejorar la gestión y el impacto del sector.

La superación de viejos esquemas de alianzas, desde la primacía de los *diseñadores y ejecutores*, obliga a la superación de viejos prejuicios y abona al desarrollo de actitudes solidarias, de cooperación y corresponsabilidad. Esto invita a pensar en *lo común* desde la economía social y solidaria, como generadora de trabajo autónomo interdependiente y digno, a partir de la gestión y el trabajo de los actores. En la búsqueda de una definición sobre *lo común*, surge la discusión en torno a la diferencia que conllevan con lo público-estatal, que prevalece durante el periodo del estado de bienestar. Diferentes autores se acercan a esta disyuntiva al plantear que la administración estatal del estado social redujo a los usuarios a consumidores de los servicios, los despoja de la participación en la gestión y *lo común* acaba con esta división funesta entre funcionarios y usuarios, para ser definido como lo público no estatal, que garantice la universalidad de los accesos a los servicios, mediante la participación directa de los usuarios en su gestión.¹⁹

Por otra parte, Rendueles y Subirats²⁰ enfatizan que lo público estatal surgió de una apropiación de los comunes de manera autoritaria y burocrática, lo que deja la idea de que el Estado lo resuelve todo y no es necesario implicarse. Por el contrario, la idea de lo común significa compromiso por parte de los ciudadanos, sin delegar.

19. Christian Laval y Pierre Dardot, “Común. Ensayo sobre la revolución en el siglo XXI”, *Perfiles Latinoamericanos* 26, núm. 51 (2018): 409-417, [10.18504/PL2651-017-2018](https://doi.org/10.18504/PL2651-017-2018).

20. “Conversaciones sobre Procomún con Joan Subirats y César Rendueles”, Sesión abierta en Máster CCCD, Medialab Matadero, Febrero 7, 2017. Video, 1:50:20, <https://www.youtube.com/watch?v=w7OkIpxVfm0>.

Sin embargo, buscar una definición de *lo común* no significa desdibujar la acción del Estado. Aquí se recupera parte del trabajo de Ostrom, quien señalaba que los gobiernos legitiman las acciones, con un cierto control regulatorio, otorgan legitimidad y reconocimiento a través de las reglas y procedimientos de las comunidades. Por ejemplo, también proporcionan instalaciones que mejoren la capacidad de las apropiaciones locales para involucrarse en diseños institucionales.²¹ Con estudios de casos, identifica estas reglas que incentivan la cooperación más que la competencia. Si bien la comunidad es quien establece las reglas y mecanismos de monitoreo y sanción (moral, política y económica), es fundamental la intervención externa de la autoridad para hacer respetar estas reglas.

Es posible concluir este trabajo al sintetizar que si bien las organizaciones de la ESS son actores fundamentales y reconocidos para la coproducción de la política social y por sus esfuerzos para potenciar la concertación entre distintos actores, los retos que aún les quedan por asumir son complejos. Asimismo, dependen de cómo se articule la política social con la económica y se refleje en contextos específicos; más que abstractas declaraciones de principios, se podrán reconstruir las relaciones democráticas y duraderas entre el Estado, la sociedad y la empresa, que permitan superar formas de reproducción —de un orden político, económico y cultural— jerarquizada y excluyente, sobre todo en los territorios de alta y muy alta marginación o de zonas prioritarias donde se ubican las experiencias analizadas.

21. Elinor Ostrom, *El gobierno de los bienes comunes. La evolución de las instituciones de acción Colectiva* (México: Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinaria, Universidad Autónoma de México y Fondo de Cultura Económica, 2000).

FUENTES DE INVESTIGACIÓN

- Boisier, Sergio. “Desarrollo Local: de qué estamos hablando”. En *Transformaciones Globales, Instituciones y Políticas de Desarrollo Local*. Editado por Oscar Madoery y Vázquez Barquero. Argentina: Homo Sapiens, 2001.
- Cabrero, Enrique. “Gobierno y política local en México: luces y sombras de las reformas descentralizadoras”. *Política y Sociedad* 47, núm. 3 (2010): 165-186.
- Casas Rosalba y Matilde Luna. *Modelos de coordinación entre gobierno, el sector privado, y los académicos*. México: Universidad Autónoma de México, 1997.
- Christian Laval y Pierre Dardot. *Común. Ensayo sobre la revolución en el siglo XXI*. Barcelona: Gedisa, 2015.
- Echeverría, Javier. “El Manual de Oslo y la innovación social”. *Ardor, Ciencia, Pensamiento y Cultura*, julio / agosto, (2008): 609-618.
- Girardo, Cristina, Prudencio Mochi y Lucía Abalenda. “Las tecnologías cívicas como herramientas ciudadanas para la innovación social”. *COFACTOR* 5, núm. 10: 112-129.
- Girardo, Cristina y Mochi Prudencio. “Experiencias de formación para el trabajo que ofrecen las Organizaciones de la Sociedad Civil”. *Revista Investigación Educativa* xxiv, núm. 83 (2019).
- Girardo, Cristina. “Las alianzas en el espacio local como paradigma de construcción de capital social”. En *Sociedad Civil, capital social y gestión local*. Coordinado por Clara Inés Charry y Alejandra Massolo. México: Universidad Autónoma Metropolitana, 2007.
- Girardo, Cristina. “Otras Economías, Otros Empleos”. En *Ciudadanía y calidad de vida: Debates, retos y experiencias en torno al desarrollo social en México y América Latina*. Coordinado por Karla Valverde Viesca, Enrique Gutiérrez Márquez, Jesús Arturo Flores López, Carlos Ángel González Martínez. México: UNAM, 2017.
- INEGI E INMUJERES. *Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo, 2009. Metodología y Tabulados Básicos*. Aguascalientes: INEGI/INMUJERES, 2012.
- Jacinto, Claudia. *Nuevas alianzas y estrategias en la formación para el trabajo de jóvenes desfavorecidos. Estudios de caso en América Latina*. París: IPE / UNESCO, 2002.
- Laval, Christian y Pierre Dardot. *Común. Ensayos sobre la revolución en el siglo XXI*. Barcelona: Gedisa, 2015.
- Laville, Jean. “Definiciones e Instituciones de la economía”. En *¿Qué es lo económico? Materiales un debate necesario contra el fatalismo*. Organizado por José Luis Coraggio. Argentina: Ediciones Ciccus, 2009.

- Mochi, Prudencio. “Aportes, temas y enfoques planteados desde las ciencias sociales para abordar el desarrollo local y la territorialización de políticas públicas”. En *El desarrollo local en México: aportes teóricos y empíricos para el debate*. México: UNAM y Universidad Autónoma de Yucatán, 2009.
- Mochi, Prudencio. Impulsando el uso y apropiación de TIC: las OSC trabajando en poblaciones de alto y muy alto rezago social. *Memorias de la VII Conferencia Regional de América Latina y El Caribe de la Sociedad Internacional de Investigación del Tercer Sector (ISTR), IX Congreso Anual de Investigación sobre el Tercer Sector*. Tecnológico de Monterrey Campus Ciudad de México. 1-3 de julio 2009.
- Mochi, Prudencio. “Las organizaciones de la sociedad civil como actor-red privilegiado y regulador en la globalización”. *Documentos de discusión sobre el Tercer Sector* 14. El Colegio Mexiquense (2001).
- Mochi, Prudencio. “Generación de capacidades e inclusión de jóvenes en zonas de alto y muy alto rezago social en México”. *Revista Medio Ambiente y Urbanización* 73-74 (2011): 43-62.
- Mochi, Prudencio. “Institutos de investigación en el País Vasco como think tanks territoriales”. *Temas y Debates* 28 (diciembre 2014).
- OCDE, *Manual Guidelines for Collecting and Interpreting Innovation*. 3ª edición. Paris: OECD Publishing, 2005.
- Ostrom, Elinor *El gobierno de los bienes comunes*. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinaria. México: UAM/FCE, 2005.
- Polanyi, Karl. *La gran transformación*. México: FCE, 2000.
- Redón, Teresa. Trabajo de hombres y trabajo de mujeres en México. Tesis de Doctorado, UNAM, 2000.
- Rendueles, César y Joan Subirats. *Conversaciones sobre Pro Común*. Consultado el 23 de marzo de 2018. Sesión abierta en Máster CCCD. Medialab Matadero. Febrero, 7, 2017. Video, 1:50:20. <https://www.youtube.com/watch?v=w7OkIpxVfm0>
- Torns, Teresa. “El trabajo y el cuidado: cuestiones teóricas y metodológicas desde la perspectiva de género”. *EMPIRA, Revista de metodología de ciencias sociales*, XXV (2008).

Las cooperativas pesqueras en Acapulco. Hacia un diagnóstico de la gobernanza cooperativa

Fishing cooperatives in Acapulco. Towards a Diagnosis
of cooperative governance

Juan Carlos Esparza Carmona

ORCID: 0000-0002-0813-042X
Universidad Autónoma de Guerrero

Roberto Cañedo Villarreal

ORCID: 0000-0001-6306-6697
Universidad Autónoma de Guerrero

María del Carmen Barragán Mendoza

ORCID: 0000-0002-5909-502X
Universidad Autónoma de Guerrero

Recepción: marzo, 2020

Aceptación: julio, 2020

RESUMEN

Este trabajo es una aproximación al diagnóstico de la gobernanza en las cooperativas pesqueras del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Se realizó un estudio cualitativo de carácter exploratorio, con entrevistas a profundidad a expertos y actores clave del sector pesquero del municipio. Para ello se tomaron como referencia los principios y valores del cooperativismo propuestos por la Alianza Cooperativa Internacional.

Dentro de la práctica de las cooperativas pesqueras en el municipio, encontramos que la membresía suele estar sujeta a la oportunidad de obtener apoyos gubernamentales; es común que la toma de decisiones recaiga en la figura del presidente; la actividad económica de los integrantes suele realizarse de forma colectiva en la producción al compartir embarcaciones o equipo de pesca, mientras que la comercialización se realiza de forma individual; los pescadores suelen organizarse para defender algunos intereses comunes; existe escasa capacitación para el sector, que en su caso proviene principalmente de instituciones públicas; en general, las cooperativas no tienen programas de educación y capacitación, hay desconocimiento de la doctrina cooperativa y se mantienen en una relación de dependencia con el Estado e incluso de corporativismo.

Palabras clave: pesca, cooperativas, gobernanza, principios, educación cooperativa.

ABSTRACT

This paper aims to diagnose the governance within the fishing cooperatives that operate in Acapulco de Juárez, Guerrero. A qualitative study was made, which consisted in interviews with experts and key participants in the fishing sector of the municipality. In order to achieve this, the values and principles for cooperatives suggested by the Alianza Cooperativa Internacional were considered as a key point of reference.

Within the practices performed in the fishing cooperatives, we have found that the membership it's usually related to the possibility of obtaining government support; it is common for the president to make most decisions; it is usual that the fishing of the cooperative's members is done sharing ships or equipment, while the commercialization is usually done individually; the fishers tend to organize in order to defend common interests (for example, the pollution at Laguna de Tres Palos); there is close to none available training nor education programs relating to cooperatives and the

cooperativism doctrine; and, as a final remark, the cooperatives maintain themselves in a dependable relationship with the State, this relationship could even be called, corporativism.

Keywords: fishing cooperative, governance, cooperative education.

INTRODUCCIÓN

Este ensayo es producto de las actividades de campo realizadas por los integrantes del equipo del Nodo de Economía Social “Redes de Economía Social del estado de Guerrero” (NODESS-REDESS-gro), reconocido por el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) de la Secretaría del Bienestar de México, al cual pertenece la Universidad Autónoma de Guerrero, por medio de la maestría en Economía Social.

Este Nodo tiene como finalidad identificar potencialidades de desarrollo para el sector social de la economía del estado de Guerrero y acompañar a emprendimientos productivos para potenciar iniciativas locales de economía social y solidaria.

Al estar ante una crisis civilizatoria,¹ producto de la forma del funcionamiento del actual sistema económico, distintos actores sociales se replantean la forma en la que se construye como humanidad, al proponer, por ello, nuevos modelos de desarrollo centrados en la preservación de la naturaleza y la vida humana,² principios y valores de la gobernanza de una nueva generación de agentes económicos en construcción.

Justamente una de esas manifestaciones sociales es el movimiento cooperativista internacional, el cual ha cobrado mayor fuerza en las últimas décadas, al mostrar una gran variedad de experiencias, tanto en el ámbito urbano como rural, con presencia en importantes sectores de la economía. Sin embargo, este desarrollo del cooperativismo es muy heterogéneo. La diversidad de expresiones sectoriales y regionales, técnicas y financieras, sus diferentes niveles de consolidación e historias de vida, se reflejan en sus formas de organización y naturalmente los resultados de su quehacer económico.

En este contexto, investigar la situación de la gobernanza en el movimiento cooperativo en el municipio de Acapulco de Juárez, se presenta como una oportunidad y necesidad urgente ante la

1. Laura Collin, *Economía solidaria: Local y diversa* (Tlaxcala: El Colegio de Tlaxcala, 2014).

2. José Luis Coraggio, *Economía Social y Solidaria. El trabajo antes que el Capital* (Quito: Abya-Yala, 2011); Franz J. Hinkelammert y Henry M. Mora Jiménez, “Hacia una economía para la vida”, Costa Rica: Colección economía-teología, DEI, 2005).

coyuntura política, social y económica del estado y del país, que promete un sendero para la construcción de la economía social solidaria en el territorio, hacia un modelo alternativo de bienestar social y sustentabilidad ambiental.

En el municipio de Acapulco, el sector pesquero aglutina formalmente el mayor número de cooperativas en el estado. De acuerdo con una consulta realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), se identificaron 24 sociedades cooperativas dentro del sector pesquero, de un total de 59 sociedades cooperativas en el municipio. Sin embargo, personal de la Dirección de Desarrollo Rural del municipio, la Subdirección de Pesca de la Secretaría de Ganadería, Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Guerrero (SAGADEGRO) y los cooperativistas entrevistados en esta investigación, hablan de la existencia de alrededor de 180 cooperativas legalmente constituidas con permisos vigentes, lo que expresa una importante presencia en el municipio, pero al mismo tiempo permite observar su invisibilidad institucional y la dificultad de dar seguimiento sistemático a las sociedades cooperativas existentes.³

Por otro lado, existe abundante información respecto a las características de mercado, técnico-productivas, biológicas y ecológicas relativas a la pesca y acuicultura, pero la información se vuelve escasa en cuestiones organizacionales y de su relación con la doctrina cooperativa.

Esta investigación, se precisa, no pretende hacer un diagnóstico del sector pesquero cooperativo en sus diferentes dimensiones (lo cual es necesario también), sino brindar información que dé a conocer la práctica de los principios cooperativos dentro de las organizaciones del sector, en la búsqueda del cumplimiento de sus fines sociales y económicos. Se busca contribuir a la construcción de un diagnóstico de la gobernanza cooperativa en el sector pesquero del municipio.

PESCA Y COOPERATIVISMO

La amplitud e importancia del sector pesquero en el mundo es muy importante, pero lo más destacable de ello es que una gran proporción de la población dedicada a la pesca, a pequeña escala, se

3. Esta situación de inexactitud en la identificación del número de cooperativas es un problema recurrente en México. El Gobierno de la Ciudad de México (CDMX) es el que tiene el mejor registro de las cooperativas en su región; sin embargo, el continuo nacimiento y mortalidad de cooperativas, la legitimidad de su existencia (corrupción) y el desinterés de las autoridades por la visibilidad del sector, hacen de esta tarea institucional un reto urgente e importante para su consolidación como alternativa productiva social.

encuentra asociada en cooperativas, con un papel relevante dentro de la organización y sostenibilidad comunitaria del sector.

En el 2016, cifras de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), muestran una producción y utilización de la pesca de captura y acuicultura en el mundo de 90.9 y 80.0 millones de toneladas, respectivamente, 170.9 millones de toneladas en total. Esta cifra equivale a 1.6 millones de toneladas más que en 2015; es decir, un incremento del 1.01%. Ese mismo año, el 88.4% de la producción y utilización de pesca de captura y acuicultura fue destinado para consumo humano (151.2 millones de toneladas) y el 11.6% para uso no alimentario (19.7 millones de toneladas).

Por lo que se refiere a la pesca de captura, se puede dividir en dos tipos: marina y continental. Los países con mayor producción de la pesca de captura marina en el 2016 fueron China (15.2 millones de toneladas), Indonesia (6.1 millones de toneladas), Estados Unidos (4.8 millones de toneladas), Federación Rusa (4.4 millones de toneladas) y Japón (3.1 millones de toneladas). La producción de México fue de 1.3 millones de toneladas, después de países como Marruecos, República de Corea y Tailandia. Un total de 25 países representan el 80.7% de la oferta global de pesca de captura marina.

En cuanto a la pesca de captura en aguas continentales, la mayor producción se concentra en China (2.3 millones de tons.), India (1.3 millones de tons.), Bangladesh (1.0 millones de tons.), Myanmar (0.8 millones de tons) y Camboya (0.5 millones de tons). La producción de México fue apenas de 0.1 millones de toneladas.

Por otro lado, la producción mundial acuícola fue de 80.0 millones de toneladas, de los cuales el 64.1% correspondía a la acuicultura continental (con 51.3 millones de toneladas producidas) y el 35.9% a la acuicultura marina y costera. Se concentró principalmente en peces de aleta (67.5%), seguido de moluscos (21.3%), crustáceos (9.7%) y otros animales acuáticos (1.1%). La mayor parte de su producción se encuentra en Asia, con 71.5 millones de toneladas.

Según datos de la FAO, en 2014, cerca de 56.6 millones de personas se encontraban ocupadas en la pesca de captura y la acuicultura a tiempo completo (36%), a tiempo parcial (23%) o de manera ocasional. En este año se contabilizaron cerca de 37.8 millones de pescadores, mientras que el número de acuicultores asciende a 18.7 millones. El número total de personas ocupadas en este sector (pesquero y acuícola) disminuyó del 2012 al 2014 en 2.8%. Por su parte, la población ocupada en la pesca de captura pasó de 39.4 a 37.8 millones, mientras que la población ocupada en la acuicultura pasó de 18.8 a 18.7 millones. A pesar de ello, según la FAO, en 2012:

La pesca en pequeña escala aporta más de la mitad de las capturas mundiales de pesca continental y marina, en su mayoría destinadas a consumo humano... emplea a más del 90% (33 millones) del total de 36 millones de pescadores de captura en todo el mundo, y a otros 107 millones de personas en la elaboración, distribución y comercialización del pescado (Mills et al., 2011); aproximadamente el 47% de estas personas son mujeres.⁴

Es importante mencionar que el Departamento de Pesca de la FAO es la única organización encargada, a nivel mundial, de realizar una recopilación y elaboración sistemática de datos sobre la pesca y la acuicultura. La ordenación pesquera moderna se concentra principalmente en el control económico, a través del control de la capacidad pesquera, el esfuerzo pesquero y la asignación de cuotas de pesca y el acceso temporal-espacial a los recursos.

Para garantizar una pesca sostenible se necesita precisión en la evaluación de las poblaciones y fiabilidad en los modelos pesqueros, lo que exige recoger o tener acceso a estadísticas al día; por ejemplo, de las capturas, desglosadas por especies, zonas y artes de pesca, así como alguna medida del esfuerzo de pesca.

En el caso de México, la población ocupada en el sector fue de 271 mil personas, con 215 mil y 56 mil personas dedicadas a la pesca de captura y a la acuicultura, respectivamente. Esto representa para el sector pesquero una reducción de 2.3%, respecto al 2012, mientras que el sector acuícola se mantuvo sin cambio significativo. Es importante señalar que el cooperativismo pesquero en el país es considerable y su consolidación es producto de una larga historia política y económica del México cardenista (1934-1940), periodo en el cual tuvo su mayor auge, aunque sus orígenes, no menos importantes, se remontan al siglo XIX. Para el 2015 se tenían registradas en México aproximadamente 3 200 sociedades pesqueras cooperativas.⁵

Guerrero se encuentra en el litoral del Pacífico, cuenta con 522 km de litorales en todo el estado, que representa el 4.7% de la extensión nacional de litoral (CONAPESCA, 2016) y 70 mil has de aguas continentales y lagunares,⁶ donde es posible llevar a cabo la actividad pesquera.

Según la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), Guerrero ocupó durante el 2016 el 15° lugar en volumen de producción y el 16° en valor de la producción, con una producción pesquera en el estado de 22,547 toneladas, al ser la mojarra (23.5%), el ostión (8.9%), la lisa (8.4%), el

4. FAO. *Las cooperativas en la pesca en pequeña escala: favorecer el éxito mediante el empoderamiento de la comunidad*, 2012, 1. <http://www.fao.org/3/a/p408s/ap408s.pdf>.

5. DNOP, *Diagnóstico nacional de las organizaciones pesqueras* (México: 2017), <https://www.inforural.com.mx/wp-content/uploads/2018/10/Diagnostico-Nacional-de-Organizaciones-Pesqueras-en-M%C3%A9xico-DNOP.pdf>.

6. SAGARPA, *Evaluación de impacto del componente Acuicultura y Pesca 2010-2012* (México: SAGARPA, 2013).

guachinango (8.3%) y la bandera (5.1%) los principales productos. La producción del estado representa apenas el 1.30% del país. CONAPESCA informó, en ese mismo año, que existía una población aproximada de 11,443 pescadores con 3,117 embarcaciones ribereñas activas y 312 unidades de producción acuícola.

De acuerdo con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), existían entre el 2010 y el 2012 alrededor de 409 cooperativas pesqueras y algunas otras formas de organización para aglutinar a la población dedicada al sector. De cualquier forma, los datos al respecto nunca han sido coincidentes entre las diferentes dependencias. La reducción del número de cooperativas respecto a la situación actual, como se podrá observar, ha sido drástica. El 92.7% de estas organizaciones practicaban la pesca ribereña, frente al 5.4% que practicaba la acuicultura y el 0.7% la pesca de alta mar. El sector pesquero en la entidad se caracteriza por ser de “pequeña escala, principalmente de subsistencia, con escaso desarrollo en infraestructura y un fuerte rezago social a lo largo de toda la costa”.⁷

Por otra parte, Gutiérrez y Cabrera⁸ identifican tres categorías de actores en la pesca en el estado: pescadores independientes; pescadores agrupados en cooperativas, sociedades de solidaridad social o unidades de producción; y pescadores asalariados por permisionarios.

Para estos autores, los principales retos son la limitación en “capacidades técnico-productivas y empresariales, innovación tecnológica insuficiente, reducidos niveles de productividad, acceso limitado a mercados, insuficiente financiamiento, reducida capacidad formal operativa para desplegar una estrategia Fito zoosanitaria efectiva”,⁹ entre otras.

El municipio de Acapulco de Juárez tiene una extensión de litoral de 62 km y cuenta con 14 varaderos que se ubican en la Bahía de Acapulco y la playa La Angosta.¹⁰ En el 2012, se encontraban en esta zona 29 cooperativas del sector pesquero que contaban con 173 embarcaciones.¹¹

De acuerdo con la SAGARPA y la SAGADEGRO, del 2009 al 2011, hubo una importante orientación de recursos públicos hacia el fomento del sector acuícola, que significó un aumento considerable del número de unidades de producción. Sin embargo, no se observó el resultado esperado en la producción del estado e incluso hubo limitaciones para el seguimiento y contabilización estadística de las unidades de producción, debido a la falta de regularización.

7. SAGARPA, *Evaluación de impacto*, 1.

8. Rosa María Gutiérrez y Esteban Cabrera, *La pesca ribereña de Guerrero* (México: Instituto Nacional de Pesca, 2012).

9. SAGARPA, *Evaluación de impacto*, 2.

10. Gutiérrez y Cabrera, *La pesca ribereña*.

11. SAGARPA, *Evaluación de impacto*, 2.

Para el 2016 existía un total de 598 organizaciones en el estado dedicadas al sector pesquero: 549 sociedades cooperativas de producción pesquera (3 de altamar, 443 de ribera, 103 acuícolas), 7 uniones de pescadores, 4 sociedades de solidaridad social y 38 aglutinados en otras formas de organización.¹²

Para Añorve, Agatón y Cruz,¹³ la producción colectiva, bajo el modelo de sociedades cooperativas, representa un *potencial de desarrollo* por la posibilidad de agregar valor por medio de la articulación, la construcción de una identidad cultural e incrementar el poder de negociación. Sin embargo, también mencionan que este sector no se ha consolidado, principalmente por la “ausencia de esquemas efectivos que permitan mejorar sus procesos de organización y ello derive en significativos beneficios para la actividad pesquera del estado”¹⁴. Un elemento reconocido por estos autores es la función de las cooperativas como defensoras del medio ambiente, las cuales han emprendido diversas luchas contra la destrucción ambiental que atribuyen a la iniciativa privada capitalista.

GOBERNANZA COOPERATIVA

La principal época de generación y desarrollo de la mayoría de las cooperativas pesqueras en México, y en Acapulco en particular, podría situarse históricamente en el gobierno del general Lázaro Cárdenas del Río (1934-1940), que marcó y perfiló un tipo de cooperativas impulsadas por el gobierno, que jugarían un papel en el modelo de desarrollo económico del cardenismo, que también perfilarían un tipo de gobernanza muy específica, muchas veces fuera de los modelos de la empresa social descritos en la literatura.

Según Pérez de Mendiguren, Etxezarreta y Guridi,¹⁵ existen dos enfoques de entendimiento sobre la empresa social: por un lado, la tradición europea que hace referencia a las empresas de carácter colectivo, que entienden de una manera diferente el *hacer economía*, íntimamente ligado a la economía social; y por otro lado, el caso estadounidense, que se refiere a la integración de un modelo de negocio dentro de una non-profit organization para financiar sus actividades y su misión

12. Añorve, Noe, Darbelio Agatón y Miguel Cruz, “Sociedades cooperativas pesqueras y praxis ecológica en el desarrollo regional del estado de Guerrero”, en *Impacto socio-ambiental, territorios sostenibles y desarrollo regional desde el turismo* (México: UNAM (UNAM) y Asociación Nacional de Ciencias para el Desarrollo Regional A. C., 2008)

13. Añorve, Agatón y Cruz, “Sociedades cooperativas pesqueras”.

14. Añorve, Agatón y Cruz, 21.

15. Juan Carlos Pérez de Mendiguren, Enekoitz Etxezarreta, y Luis Guridi. *¿De qué hablamos cuando hablamos de Economía Social y Solidaridad? Concepto y nociones afines* (Jornadas de Economía Crítica, 2008).

social. Sin embargo, este último enfoque, centrado en organizaciones sin fines de lucro, evoluciona hacia un modelo de empresa que busca cumplir un objetivo social (o ambiental), a través de prácticas empresariales de mercado.

Este ensayo considera que las empresas sociales son aquellas que idealmente organizan sus medios de producción de manera colectiva, estructura basada en la participación democrática de los socios-trabajadores, distribución de la riqueza en función del trabajo, que se centra en el trabajo por encima de la ganancia. Así, las sociedades cooperativas se visibilizan como el principal exponente de este tipo de empresas, tanto por su potencial para superar las condiciones de desigualdad existentes en la actualidad, como por su capacidad para contribuir al desarrollo por medio de la construcción de cohesión social.

Se considera, al respecto, que el fin social de las cooperativas es el mejoramiento de la vida de sus socios y de las comunidades que habitan, y a su vez se basan en valores y principios que deben ser aplicados en su vida cotidiana, para lograr beneficios sociales y económicos. En términos económicos, la cooperación va más allá de la simple asociación de individuos que buscan llegar a un objetivo común; quienes se agrupan en cooperativas, buscan una alternativa a las formas de organización que prevalecen en la economía capitalista.¹⁶

Las cooperativas “basan su actividad en un sistema de valores y principios”¹⁷ y buscan “la satisfacción de necesidades y aspiraciones comunes [...] las cuales pueden ser de diversa índole, no sólo económicas [...] en las mejores condiciones de calidad y a un precio justo”.¹⁸

Estos objetivos sociales se pueden ver reflejados en los principios y valores establecidos por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI): a) membresía abierta y voluntaria; b) control democrático de los socios; c) participación económica de los miembros; d) autonomía e independencia; e) educación, formación e información; f) cooperación entre cooperativas; g) compromiso con la comunidad.

Si se considera el carácter social de las cooperativas, Aburbé et al.¹⁹ consideran que son empresas que requieren factores productivos (capital, trabajo, insumos y tecnología), al igual que las empresas tradicionales, que también compiten en el mercado. Estas organizaciones socio-productivas combinan una estructura basada en la democracia, solidaridad, cooperación, igualdad, auto-

16. Adriana Olvera, El sistema cooperativo industrial mexicano. Una revisión histórica 1929-1958 (tesis doctoral, UNAM, 2001), www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/OlveraLA/cap1.pdf.

17. CONFECOOP, *Cooperativas: Empresas para la gestión social y Económica. Informe de Desempeño 2016* (Bogotá, Colombia: 2017), 26.

18. Sebastián Aburbé et al., *Aspectos Básicos para Construir una cooperativa* (Buenos Aires: Ministerio de la Producción del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, 2014), 11.

19. Aburbé, *Aspectos Básicos para Construir*.

gestión y conciencia ecológica, junto con actividades económicas de mercado. De esta forma, “se puede sostener que son estructuras democráticas al interior y de mercado hacia el exterior”.²⁰ Esta descripción de cooperativa es parecida a la que encontramos en Divar Garteiz-Aurrecoa y Gadea Soler,²¹ como una empresa:

Condicionada por las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, se ha visto obligada a crear un tipo societario que, en lo externo, se acerca a una organización tipo sociedad lucrativa, aunque, en realidad, se diferencia de éstas en consideraciones internas; en que fija sus normas socio-jurídicas en unos principios de democratización económica (derecho de voto y reparto de excedentes) y solidaridad social (aportación al empleo estable y comprometido, atención al medio ambiente y al entorno, al desarrollo sostenible, y a la aspiración de consecución de un medio más humano, en el que los socios se hacen “dueños de su destino”).²²

Es justamente esta dualidad presente, a través de los fines económicos y sociales, que el carácter transformador de las cooperativas se pone en riesgo y ha llevado a poner mayor atención en la forma en que toman sus decisiones. En particular, este trabajo se enfoca en estudiar cómo las sociedades cooperativas llevan a la práctica la identidad cooperativa.

Para Camou,²³ la gobernanza se refiere a “la acción y el efecto de gobernar y gobernarse”. Mayorga y Córdoba (2007)²⁴ plantean que la gobernanza no se refiere únicamente a las acciones que se realizan desde el gobierno para dar respuesta a las demandas sociales, sino también contempla a las leyes, instituciones y la praxis que permite establecer los límites e incentivos para el comportamiento de los actores (individuos, gobierno y empresas).

Por lo tanto, al partir del concepto de gobernanza, se puede entender a la gobernanza cooperativa como la forma en que los socios se relacionan y practican los principios y valores cooperativos para hacer funcionar la organización, con el fin de satisfacer las necesidades de sus socios y su comunidad.

20. Collin, *Economía solidaria*.

21. Javier Divar Garteiz-aurrecoa y Enrique Gadea Soler, “Desarrollo territorial, participación y cooperativismo”. *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos* 92, enero: 132-52. <https://revistas.ucm.es/index.php/REVE/article/view/REVE0707230132A>.

22. Garteiz-aurrecoa y Gadea Soler, “Desarrollo territorial, participación”, 25.

23. Citado en Fernando Mayorga y Eduardo Córdoba, *Gobernabilidad y Gobernanza en América Latina* (Ginebra: Working Paper NCCR Norte-Sur IP8, 2007).

24. Mayorga y Córdoba, *Gobernabilidad y Gobernanza*.

Según Davis,²⁵ Serna Gómez y Rubio-Rodríguez,²⁶ es la aplicación de principios y valores cooperativos por parte de los integrantes de los consejos de administración y toda la organización para el cumplimiento del fin; es decir, la gobernanza cooperativa debe entenderse como un medio que permite alcanzar el objetivo principal con el que fueron creadas, satisfacer necesidades de sus socios y la comunidad. Para Davis, “los objetivos arrastran los valores. Y estos determinan la cultura (por debajo de los códigos de prácticas y manteniéndolos bien armados), que a su vez determina las conductas”.²⁷

Por otro lado, Puentes, Velasco y Vilar²⁸ identifican la práctica de las sociedades cooperativas dentro del enfoque de la teoría normativa stakeholders, al considerar que la “empresa es entendida como una entidad económica a la vez que social y tiene la responsabilidad de ser gestionada con una visión stakeholders”,²⁹ lo que implica orientar sus acciones hacia el cumplimiento de objetivos sociales.

En resumen, estudiar la gobernanza cooperativa, a partir de la aplicación de los principios cooperativos, en la práctica de estas organizaciones pesqueras del municipio de Acapulco, permite tener un referente de cómo toman decisiones y realizan acciones para lograr su objetivo social, de acuerdo con su componente de identidad como empresa social.

METODOLOGÍA

El trabajo toma como concepto central la gobernanza cooperativa, que se manifiesta a través de la aplicación de los principios del cooperativismo dentro de las prácticas cotidianas de las organizaciones. Por tanto, se retoman los principios cooperativos, propuestos por la ACI, como elementos de referencia para explorar la gobernanza cooperativa de las organizaciones cooperativas en Acapulco.

Se definió como unidad de análisis a las organizaciones constituidas bajo la figura jurídica *sociedad cooperativa*, dedicada a la *pesca y captura de peces, crustáceos, moluscos y otras especies*.

25. Peter Davis, “La gobernanza de cooperativas bajo condiciones competitivas: cuestiones, procesos y culturas” (2000), Acceso mayo de 2019, <https://es.slideshare.net/minemis19/la-gobernanza-de-cooperativas-bajo-condiciones-competitivas>.

26. Humberto Serna Gómez y Gustavo Rudio-Rodríguez, “La gobernabilidad en el sector cooperativo: una reflexión acerca de su verdadera implementación”, *Revista virtual Universidad Católica del Norte* 48 (mayo-agosto 2016): 239-256. <http://revistavirtual.ucn.edu.co/index.php/RevistaUCN/article/view/771/1297>.

27. Davis, “La gobernanza de cooperativas”.

28. Raquel Puentes Poyatos, María Velasco Gamez y Juan Vilar Hernández, “El buen gobierno corporativo en las sociedades cooperativas”, *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos* (2009): 118-140.

29. Citado en Puentes Poyatos, Velasco Gamez y Villar Hernández, “El buen gobierno”.

Por otro lado, se brinda información sobre la situación que guardan las cooperativas pesqueras del municipio, respecto a su gobernanza y a través de la aplicación de los principios propuestos por la ACI, que pueda servir como diagnóstico para futuros procesos de desarrollo del NODESS-REDESSGro, el cual es una herramienta ampliamente usada como parte de procesos de desarrollo de territorios, organizaciones o empresas, así como en muy diversas disciplinas. Dentro del estudio de sistemas complejos, tiene la función de analizar los componentes de un sistema y sus subsistemas, así como las relaciones de armonía o desarmonía al interior del sistema para, en un segundo momento, interactuar con el objetivo de generar mejoras.³⁰

En este sentido, el diagnóstico se concibe como “la fase final del estudio de una determinada situación, que debe ser formulada explícitamente... a fin de fundamentar adecuadamente la intervención”.³¹

Carbajal, por otro lado, plantea que un diagnóstico “debe explicar las causas que producen dicho problema, orientarnos en la búsqueda de soluciones”,³² al prestar atención tanto a las lógicas internas de la comunidad u organización, así como en la lógica externa; es decir, lo que sucede dentro de las organizaciones o el territorio, así como la relación de sus actores con el exterior. Sin embargo, el diagnóstico tiene diferentes niveles de profundidad: a) detección de problemas, b) búsqueda de soluciones parciales y c) análisis estratégico (Braidot, Formento y Nicolini, 2003). Justamente es en el primer nivel donde se centra este trabajo, al identificar elementos presentes en las cooperativas pesqueras, respecto a la gobernanza cooperativa.

La recolección de datos se realizó en tres etapas. La etapa exploratoria inicial, principalmente bibliográfica, permitió conocer la situación del sector, sus actores principales y la problemática general a la que se enfrentan; en un segundo momento, se construyó una red de contactos que permitió el acercamiento a los representantes de las cooperativas o federaciones entrevistadas, así como a servidores públicos u otros actores clave; y en una tercera etapa, se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas a los expertos y actores clave identificados, para conocer a mayor profundidad las características de la práctica de los principios cooperativos en el interior de las organizaciones.

La elección de las personas a entrevistar fue a partir de un muestreo por conveniencia que “consiste en la elección por métodos no aleatorios de una muestra cuyas características sean similares a

30. Rolando García, *Sistemas completos. Conceptos, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria* (España: Gedisa, 2006), 97.

31. Silvia Cury y Andrés Arias, “Hacia una definición actual del concepto de diagnóstico social. Breve revisión bibliográfica de su evolución”, *Alternativas. Cuadernos de trabajo social* 23 (2016): 9-24, <https://doi.org/10.14198/ALTERN2016.23>.

32. Arizaldo Carvajal, *Desarrollo local: Manual Básico para Agentes de Desarrollo Local y otros actores* (España: eumet.net, 2011).

las de la población objetivo”,³³ bajo la técnica de *bola de nieve* —también llamada en cadena o por redes— consistente en que el investigador identifica a participantes clave que son incorporados a la muestra y posteriormente se les pide referencia de otros potenciales participantes que también puedan ser agregados.³⁴

De esta manera se seleccionaron siete personas que tuvieran experiencia suficiente dentro de alguna cooperativa pesquera o alguna organización gremial, así como técnicos que trabajan dentro del sector público o privado con experiencia en este tipo de organizaciones.

Las entrevistas fueron realizadas a los siguientes actores: un presidente de federación de cooperativas del municipio, tres integrantes de cooperativas (uno de ellos fue presidente de una federación anteriormente), un técnico de la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Acapulco, un técnico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) y un técnico del sector privado.

El análisis de los resultados se realizó a partir de los lineamientos descritos por Mejía,³⁵ quien plantea tres etapas del análisis de datos cualitativos: reducción de datos, construcción de conceptos empíricos del análisis descriptivo y construcción de conceptos teóricos y explicativos de la interpretación.

Para realizar la reducción de datos recabados por medio de las notas de campo y grabaciones de las entrevistas, se recurrió a la transcripción (edición), se usó el procesador de textos Word, de tal forma que fuera más sencilla la lectura y el análisis de la información. Posteriormente, se realizó una reducción de datos por medio del proceso de categorización y codificación. La categorización fue entendida como “el proceso mediante el cual el contenido de la información cualitativa, transcrita en el texto de campo, se descompone o divide en unidades temáticas que expresan una idea relevante del objeto de estudio”.³⁶

En este trabajo se realiza una categorización de acuerdo con la estrategia deductiva,³⁷ ya que la investigación tiene como objetivo identificar y describir la forma en la que los expertos y actores clave del sector perciben cómo las cooperativas practican los principios como elementos funda-

33. Jordi Casal y Enric Mateu, “Tipos de Muestreo”, *Revista Epidem. Med. Prev.* (2003): 3-7.

34. Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio, *Metodología de la investigación* (México: McGraw-Hill, 2014), 421.

35. Julio Mejía, “Problemas centrales del análisis de datos cualitativos”, *Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social* 1 (2011): 47-60.

36. Mejía, “Problemas centrales del análisis”.

37. Mejía reconoce tres tipos de criterios de categorización: estrategia inductiva, estrategia deductiva y estrategia deductiva-inductiva... La primera realiza una revisión exhaustiva y repetitiva de los datos... La estrategia deductiva construye un sistema de categorización a partir de un marco teórico de referencia... Por último, la estrategia deductiva-inductiva, combina las estrategias previas... para la construcción de nuevas categorías... (Urbano, 2016).

mentales de la gobernanza. Por lo anterior, las categorías se seleccionaron de los principios reconocidos por la Alianza Cooperativa Internacional, como referente de su gobernanza cooperativa.

Principios cooperativos, según la ACI	
Principios cooperativos	Definición de la ACI
Membresía abierta y voluntaria	Las cooperativas son organizaciones de acceso voluntario, abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.
Control democrático de los miembros	Las cooperativas son organizaciones democráticas, controladas por sus miembros, quienes participan activamente en la definición de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa responden ante los miembros. En las cooperativas de base, los miembros tienen igual derecho de voto (un miembro, un voto); las cooperativas de otros niveles también se organizan con procedimientos democráticos.
Participación económica de los miembros	Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan democráticamente el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscrito como condición de membresía. Los miembros asignan excedentes para los siguientes propósitos: el desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, de la cual al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los miembros están en proporción con sus transacciones con la cooperativa; el apoyo a otras actividades, según lo apruebe la membresía.
Autonomía e independencia	Las cooperativas son organizaciones autónomas, de ayuda mutua, controladas por sus miembros. Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.
Educación, formación e información	Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Las cooperativas informan al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.
Cooperación entre cooperativas	Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
Compromiso con la comunidad	La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

Tabla 1 Principios cooperativos, según la ACI. Fuente: Principios Cooperativos de la Alianza Cooperativa Internacional.

Asimismo, se identificaron aspectos contextuales de las cooperativas o del entorno, que brinden un acercamiento hacia los principales retos del sector y su relación con los principios cooperativos.

La codificación, que es “el proceso mediante el cual se agrupa la información obtenida en categorías que concentran las ideas, conceptos o temas similares descubiertos por el investigador”,³⁸ se realizó de acuerdo con las categorías establecidas, al usar del programa Atlas.ti. En este sentido, cada código identifica una unidad analítica, de acuerdo con los criterios establecidos.

En el análisis descriptivo se construyeron tablas que permitieron identificar la percepción de los actores, con respecto a la práctica del sector pesquero cooperativo de Acapulco de los principios reconocidos por la ACI.

Por último, se comparó la información obtenida entre los diferentes actores entrevistados para ver si había coincidencias o desencuentros y que permitió aproximarse al estado del sector cooperativo, respecto a su gobernanza.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la etapa exploratoria de la investigación se encontró que no existe un padrón preciso sobre las cooperativas pesqueras en el municipio. La mayor aproximación sería el de cooperativas con los que cuentan la SAGADEGRO y la Dirección de Desarrollo del municipio, quienes, para la entrega de apoyos, recaban la información de aquellas que están legalmente constituidas y cuentan con permiso de pesca vigente. Ambos padrones, según lo comentado por los actores entrevistados pertenecientes a estas dos dependencias, cuentan con alrededor de 180 cooperativas, dato que supera significativamente el número identificado en el DENUÉ.

Por otro lado, la gobernanza cooperativa, como se ha visto, es fundamental para que las organizaciones del sector social de la economía desarrollen plenamente su potencial transformador, al generar soluciones a los retos que enfrentan, sin perder su objetivo social e identidad. A continuación, se presentan los principales resultados encontrados durante la investigación, referente al ejercicio de la gobernanza cooperativa en el sector pesquero del municipio de Acapulco, a través de la aplicación de los principios cooperativos reconocidos por la ACI: membresía abierta y voluntaria; control democrático de los miembros; participación económica de los miembros; autonomía e in-

38. Paula Andrea Urbano Gómez, “Análisis de datos cualitativos”, *Revista Fedumar Pedagogía y Educación* 3, núm. 3 (2016): 113-126, <https://revistas.umariana.edu.co/index.php/fedumar/article/view/1122>.

dependencia; educación, formación e información; cooperación entre cooperativas; y compromiso con la comunidad. En la tabla 2 se resumen los resultados obtenidos de las entrevistas.

Práctica de los principios cooperativos, según los actores clave e integrantes de las cooperativas entrevistados	
Principios cooperativos	Características identificadas
Membresía abierta y voluntaria	Para adherir a nuevos socios se somete a votación de la asamblea. Algunas cooperativas buscan incrementar el número de socios para conseguir apoyos gubernamentales o para tener mayor poder de negociación política.
Control democrático de los miembros	Se realizan asambleas ordinarias, una vez al año, y extraordinarias (para participar con alguna dependencia). Las asambleas y reuniones se realizan de acuerdo con intereses particulares, frecuentemente vinculados a la obtención de apoyos. En muchos casos se identifica la toma de decisiones de forma vertical, el presidente es la figura central. El presidente representa a los socios de las cooperativas. Existencia de <i>presta-nombres</i> , personas que aparecen en actas, pero no son socios activos ni participan en la cooperativa.
Participación económica de los miembros	Los socios de la cooperativa realizan la producción de forma colectiva, compartiendo equipo, herramientas, etcétera, mientras la comercialización se realiza de forma independiente. Los ingresos derivados de la venta del producto no se colectivizan. Existen cooperativas con medios de producción colectivos y otras cuyos medios de producción son privados.
Autonomía e independencia	La dependencia a apoyos gubernamentales pone en riesgo la autonomía de decisión de las cooperativas.
Educación, formación e información	Se dan procesos de formación técnica interna informal. No hay programas internos formales de educación cooperativa ni de ningún tipo. Algunos pescadores reciben formación técnica por parte de dependencias de gobierno (CONAPESCA, Capitanía del puerto, PROPESCA, etcétera).
Cooperación entre cooperativas	La organización de cooperativas suele llevarse a cabo para enfrentar a otras empresas o al gobierno (v. gr., por la contaminación ambiental) O bien, para la negociación de apoyos gubernamentales a través de federaciones y grupos de pescadores organizados independientes. Participación en federaciones de cooperativas o redes informales de pescadores.
Compromiso con la comunidad	Generación de empleo directo e indirecto. Aportaciones colectivas solidarias (v. gr., <i>se le da un apoyo</i> a socios o vecinos que tienen algún problema de salud). Participan en la limpieza y defensa del medio ambiente.

Tabla 2 Práctica de los principios cooperativos, según los actores clave e integrantes de las cooperativas entrevistados.

Fuente: Elaboración propia con información de las entrevistas.

Según comentarios de algunas de las personas entrevistadas, la membresía suele estar sujeta a la oportunidad de obtener apoyos gubernamentales. Las cooperativas buscan incrementar el número de integrantes para tener mayor poder de negociación político. Las sociedades cooperativas generalmente tienen una estructura ejecutiva integrada por un presidente, un secretario y un tesorero. La toma de decisiones normalmente recae en la figura del presidente, quien realiza la negociación política, difunde información entre los socios y convoca a asambleas ordinarias o extraordinarias, entre otras funciones.

Los estatutos marcan las directrices formales de actuación de las cooperativas y suelen adecuarse a los requerimientos específicos de cada una. Las asambleas ordinarias generalmente se realizan una vez al año y también suele haber asambleas extraordinarias o reuniones de trabajo cuando hay alguna oportunidad de participar para obtener algún apoyo gubernamental.

La actividad económica de los integrantes de las cooperativas normalmente se realiza de forma colectiva en la producción, donde se comparten embarcaciones, equipo de pesca u otros activos, los cuales pueden ser de propiedad colectiva. La comercialización se realiza de forma individual o por familias, donde el ingreso obtenido por la actividad económica no siempre se colectiviza en la cooperativa.

Dentro de la práctica de las cooperativas pesqueras se encontró que no es común que las mujeres tengan participación en la pesca, pero sí en la comercialización, a través de la venta en mercados locales; por ejemplo, en el caso de la comunidad de San Pedro las Playas.

La creación de cooperativas tiene un proceso de maduración que se ve interrumpido por la presencia de apoyos que ponen como requisito o criterio de prioridad, estar constituido como sociedad cooperativa. Algunas son producto de otro tipo de organización, como uniones u organizaciones informales, que ante la posibilidad de obtener apoyos gubernamentales decidieron constituirse. Incluso hay quienes llegan a identificar la negociación de apoyos gubernamentales como la función principal de la constitución como sociedades cooperativas y se busca incorporar a una cantidad significativa de socios, aunque no se dediquen a la actividad pesquera o acuícola. Algunos actores pertenecientes al sector cooperativo mencionaron que este fenómeno era más frecuente anteriormente, debido a la falta de regulación para el otorgamiento de apoyos. En la medida en que se han impuesto más requisitos para comprobar su identidad como pescadores e integrantes de sociedades cooperativas, ha disminuido el volumen de socios de este sector, aunque aún es una práctica recurrente.

CONAPESCA reveló que cooperativas de buzos y pescadores del estado inflan su padrón con personas ajenas a la actividad para obtener programas federales. Ahora se beneficia a una mayor cantidad de cooperativas e incluso a las que no están en veda, a través de un padrón general y los posibles

retrasos son porque se indaga a los beneficiarios para que verdaderamente se beneficie a pescadores y buzos. Estos problemas en los padrones de las cooperativas se debe a que la Ley de Fomento Cooperativo da total libertad a sus presidentes para determinar el número de socios, a pesar de que en algunas ocasiones no se dediquen a la pesca o al buceo, por lo que vaticinó que la vigilancia que mantiene el gobierno federal mejorará la situación del sector.

Los apoyos gubernamentales suelen estar sujetos a determinada participación política, lo que genera una relación de dependencia de las cooperativas con quienes otorgan los apoyos; es decir, con el partido de la administración pública en turno (corporativismo).

Desde los actores institucionales se tiene una visión de las cooperativas como organizaciones disfuncionales, con deficiente aplicación de los principios del cooperativismo, así como una fuerte dependencia de los apoyos gubernamentales.

Tanto cooperativistas como actores de instituciones públicas que trabajan con el sector, reconocen tener comunicación frecuente sobre convocatorias y apoyos gubernamentales. Mencionan comunicar a las instituciones públicas sus requerimientos, pero consideran que la respuesta del gobierno para atender sus necesidades, en la mayoría de los casos, es limitada por cuestiones presupuestales. Los apoyos gubernamentales son en especie (principalmente por parte del municipio) y en efectivo (que provienen de instituciones estatales o federales).

Los apoyos a buzos y pescadores fueron aumentados de manera histórica en 2017 en 40%, respecto al año anterior, de acuerdo con datos de la SEDER. Se apoyó a más de mil buzos de Acapulco de 27 cooperativas, principalmente por el fenómeno natural denominado *marea roja*³⁹, que sumó en este rubro más de 4.5 millones de pesos; además, se entregaron más de 8.7 millones de pesos del Programa Concurrencia, 4.5 millones más en localizadores GPS y 4.5 millones de pesos en motores y embarcaciones, lo que da una inversión de más de 27.4 millones de pesos a 11 mil 200 beneficiarios (SEDER, Gro., 2017). Asimismo, en Guerrero se incrementó el presupuesto para estos apoyos en la actual administración federal, de 19 millones a 36 millones de pesos (CONAPESCA, 2019).

En otros temas de la gobernanza, las cooperativas no cuentan con programas de formación interna sobre aspectos técnicos, organizacionales, comerciales o relativos a la doctrina cooperativa. El actor que cumple la función de formación es principalmente el gobierno en sus tres niveles, a través de

39. ... “producto de floraciones algáceas, también llamadas blooms, que son grandes cantidades de microalgas que pueden ser tóxicas o no. El crecimiento de estas microalgas se debe a condiciones favorables de pH, salinidad, viento, nutrientes, entre otras. Las floraciones algáceas nocivas (FAN) repercuten tanto en la salud como en la economía del sitio donde se producen” (de Lima, 2019).

la SAGARPA, la CONAPESCA, la Capitanía del puerto, la SAGADEGRO, mediante la Dirección General de Pesca y Acuacultura, y la Dirección de Desarrollo Rural del municipio, entre otros.

En ocasiones, las cooperativas reciben apoyos en efectivo por asistir a cursos o capacitaciones, lo que incentiva su participación. Pero cuando no hay un apoyo que sirva como incentivo, suele haber apatía por parte de los pescadores.

La mayoría de los actores identificaron la capacitación como un área de oportunidad para el sector, tanto en aspectos técnicos (principalmente orientados hacia nuevas técnicas de producción, como el uso de jaulas flotantes), como de formación cooperativa y preservación del medioambiente.

Por otro lado, las cooperativas suelen estar organizadas en federaciones, las cuales buscan tener mayor poder de negociación con las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, para buscar beneficios y obtener apoyos gubernamentales, principalmente.

Se reconoce que el tener intereses encontrados o que se prioricen los intereses individuales sobre los del sector, ha provocado un debilitamiento frente a actores externos o limitado la capacidad organizativa para hacer frente a las amenazas por las que atraviesa el sector.

Los cooperativistas reconocen el papel negativo en la contaminación de la Laguna de Tres Palos, pero también han buscado reducir el daño y dar tratamiento a la condición ambiental ocasionada por la presencia de empresas de vivienda, unidades habitacionales (Casas GEO, Casas ARA, etcétera) e industrias (como FEMSA).⁴⁰ En este sentido, los pescadores buscan organizarse a través de las cooperativas, las federaciones de cooperativas u organizaciones informales, para hacer frente a este tipo de amenazas al sector; su experiencia frente a ellas ha derivado en negociar con las empresas y el gobierno con algunos actores clave a través de sobornos, lo que debilita o fragmenta al movimiento, y queda con capacidades limitadas para hacer frente a ésta y a otras problemáticas.

La mayoría de los actores reconocieron el papel económico que juega el sector pesquero para generar empleo en las zonas con esta vocación productiva y de otras zonas aledañas. La actividad pesquera tiene un papel incluyente de sectores poblacionales con bajos niveles de escolaridad.

40. Fomento Económico Mexicano S.A. de C.V., con sede en Monterrey, Nuevo León, México, con una planta embotelladora en el poblado del Cayaco, municipio de Acapulco, además de operar en diez países de Latinoamérica y en Filipinas, algunas, entre muchas, de las empresas que controla, son Coca-Cola y Oxxo; la primera de ellas es a la que se le involucra como una de las principales contaminadoras de la laguna de Tres Palos (Rodríguez, et. al, 2013: 86)

CONCLUSIONES

Se encontró que en el sector pesquero la principal entidad productiva se expresa, fundamentalmente, en la figura de la cooperativa, debido a la oportunidad de recibir subsidios de instituciones de los tres niveles de gobierno (municipal, estatal y federal), aunque suelen estar condicionados para determinados intereses políticos. También presenta, en la mayoría de los casos, desconocimiento de la doctrina cooperativa; no realizan asambleas constantemente y existe centralización de la toma de decisiones.

Otro factor importante para el desarrollo del sector es la gobernanza cooperativa, la cual es fundamental para que las organizaciones que se encuentran dentro del marco de la economía social puedan desarrollar plenamente su potencial transformador y generen soluciones a los retos que enfrentan, sin perder su objetivo social e identidad.

Los principales resultados encontrados durante la investigación, referente al ejercicio de la gobernanza cooperativa en el sector pesquero de Acapulco, permite entender que las prácticas internas y su gobernanza están asociadas a las condiciones del origen e integración de estas sociedades cooperativas. Se puede observar que en las cooperativas del territorio muchas veces se carece de una orientación hacia el desarrollo de su identidad y mejora en sus procesos y prácticas, al centrarse en la búsqueda de apoyos gubernamentales y tener como prioridad la búsqueda de beneficios económicos en el corto plazo, que muchas veces no les permite crear y promover proyectos de mayor alcance en tiempo y profundidad y que condiciona la relación existente con instituciones públicas y otros actores del sector.

La participación económica de los socios varía de cooperativa a cooperativa, ya que hay unidades productivas donde el proceso de producción y comercialización se da de manera colectiva; mientras que en otros casos estos procesos se desarrollan, en la práctica, de manera individual, sólo usan la cooperativa para buscar apoyos gubernamentales.

Se encontró que un gran número de cooperativas del sector pesquero del municipio de Acapulco se enfocan en el mercado local y tienen grandes limitantes en cuanto a equipo, infraestructura y capital humano, que puede incidir negativamente en su competitividad y a su vez estar relacionado con la fuerte dependencia hacia los apoyos gubernamentales.

Este sector no cuenta con educación cooperativa; es decir, formación en los principios del cooperativismo, ni clásicos ni modernos; su principal formación es sobre aspectos técnicos que proporcionan algunas dependencias gubernamentales. Como cooperativistas, se limitan a la función productiva, pero se encuentran en una relación de dependencia con el Estado a través de apoyos

en especie (equipo y artes de pesca, alevines, alimento para peces, etcétera) o en efectivo (financiamiento de proyectos productivos, entre otros).

El activismo realizado en los temas vinculados al estado de contaminación de la Laguna de Tres Palos tiene su principal origen en lo que esto representa como obstáculo para la actividad económica, más allá de la presencia de una cultura orientada a la convivencia armónica con el medio ambiente.

Por lo expuesto en este trabajo, se puede pensar que mientras la política gubernamental sea de carácter asistencialista, paternalista y con objetivos políticos electorales, centrada en ofrecer apoyos sin mirar hacia el fortalecimiento de la identidad cooperativa y la práctica de los principios de esta doctrina, habrá incentivos para la creación de sociedades cooperativas donde los socios no hayan desarrollado, en la práctica, relaciones de cooperación y organización efectivas que les permitan trabajar en proyectos colectivos en búsqueda de un desarrollo a largo plazo.

Es necesario realizar acciones que promuevan la reflexión y conciencia sobre el papel de los cooperativistas y la aplicación de sus principios, al entender a la economía social y solidaria como un potencial agente transformador de la realidad para el bienestar social; es decir, es necesario trabajar en un modelo de gobernanza cooperativa que promueva la participación directa de los pescadores, de acuerdo con sus necesidades y demandas, así como su disposición y limitaciones para involucrarse en proyectos que les permita fortalecer la organización. De esta manera, mediante una mejora en su modelo de gobernanza, se podrá responder a los retos de la organización para cumplir con sus objetivos.

FUENTES DE INVESTIGACIÓN

- Aburbé, Sebastián, Martín Borrello, Federico Calvo y Javier Guidini. *Aspectos Básicos para Construir una cooperativa*. Buenos Aires: Ministerio de la Producción del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: 2014.
- Añorve, Noé, Darbelio Agatón y Miguel Cruz. “Sociedades cooperativas pesqueras y praxis ecológica en el desarrollo regional del estado de Guerrero”. En *Impacto socio-ambiental, territorios sostenibles y desarrollo regional desde el turismo*. México: UNAM/ Asociación Nacional de Ciencias para el Desarrollo Regional A. C. 2018.
- Braidot, Nestor, Héctor Formento y Jorge Nicolini. *Desarrollo de una metodología de diagnóstico para empresas PYMES industriales y de servicios: Enfoque basado en los sistemas de administración para la Calidad Total*. Argentina: Universidad Nacional de General Sarmiento, 2003.
- Carvajal, Arizaldo. *Desarrollo local: Manual Básico para Agentes de Desarrollo Local y otros actores*. eumet.net, 2011.
- Casal, Jordi y Enric Mateu. “Tipos de Muestreo”. *Rev. Epidem. Med. Prev.* (2003): 3-7.
- Cassio Madrazo, Erika. “Gobernanza en la competitividad de las cooperativas: Caso Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera de Ribera”. Tesis de doctorado. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A. C. 2016.
- Castro Mondragón, Himmer, Rafael Gómez Garza, José Luis Rosas Acevedo, Pedro Flores Rodríguez. “Escenario biológico pesquero y socio-económico de la pesca ribereña de moluscos en Acapulco”. *Revista iberoamericana de ciencias*, (2015): 7-23.
- Collin, Laura. *Economía solidaria: Local y diversa*. Tlaxcala: El Colegio de Tlaxcala, 2014
- CONFECOOP. *Cooperativas: Empresas para la gestión social y Económica*. Informe de Desempeño 2016. Colombia: 2017.
- Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social. *Informe de Evaluación Específica de Desempeño 2008*. México: CONEVAL, 2018.
- Coraggio, José Luis. *Economía social y solidaria. El trabajo antes que el Capital*. Quito, Ecuador: Abya-Yala, 2011.
- Cury, Silvia y Andrés Arias. “Hacia una definición actual del concepto de diagnóstico social. Breve revisión bibliográfica de su evolución”. *Alternativas. Cuadernos de trabajo social*. (2016): 9-24.
- Davis, Peter. “La gobernanza de cooperativas bajo condiciones competitivas: cuestiones, procesos y culturas”. Acceso mayo de 2019, <https://es.slideshare.net/minemis19/la-gobernanza-de-cooperativas-bajo-condiciones-competitivas>.

- Lima Mar, Diana Frida de. *Marea Roja*. 2019. <http://rd.buap.mx/ojs-dm/index.php/rdicuap/article/view/391>.
- Divar Garteiz-Aurrecoa, Javier y Enrique Gadea Soler. “Desarrollo territorial, participación y cooperativismo”. *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos* 92, núm. enero: 132-52. <https://revistas.ucm.es/index.php/REVE/article/view/REVE0707230132A>.
- DNOP. *Diagnóstico nacional de las organizaciones pesqueras*. México, 2017, <https://www.inforural.com.mx/wp-content/uploads/2018/10/Diagnostico-Nacional-de-Organizaciones-Pesqueras-en-M%C3%A9xico-DNOP.pdf>.
- FAO. *Las cooperativas en la pesca en pequeña escala: favorecer el éxito mediante el empoderamiento de la comunidad*, 2012. http://www.fao.org/3/a_p408s/ap408s.pdf.
- FAO. *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2016, Contribución a la seguridad alimentaria y la nutrición para todos*. Italia: FAO, 2016.
- García, Rolando. *Sistemas complejos. Conceptos, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria*. España: Gedisa, 2006.
- Gutiérrez, Rosa María y Esteban Cabrera. *La pesca ribereña de Guerrero*. México: Instituto Nacional de Pesca, 2012.
- Hernández Sampieri, Roberto, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio. *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill, 2014.
- Mayorga, Fernando y Eduardo Córdova. *Gobernabilidad y Gobernanza en América Latina*. Working Paper NCCR Norte-Sur IP8, Ginebra, 2007.
- Mejía Navarrete, Julio Víctor. “Problemas centrales del análisis de datos cualitativos”, *Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social* 1 (2001): 47-60.
- Olvera, Adriana. *El sistema cooperativo industrial mexicano. Una revisión histórica 1929-1958*. Tesis doctoral Facultad de Economía. UNAM, 2001. www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/OlveraLA/capl.pdf.
- Pérez de Mendiguren, Juan Carlos, Enekoitz Etxezarreta, y Luis Guridi. *¿De qué hablamos cuando hablamos de Economía Social y Solidaria? Concepto y nociones afines*. Jornadas de Economía Crítica, 2008.
- Puentes Poyatos, Raquel, María Velasco Gamez y Juan Vilar Hernández. “El buen gobierno corporativo en las sociedades cooperativas”, *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*. (2009): 118-140.
- Rodríguez Herrera, América, Olivier Salomé, Branly, López Velasco, Rocío, Barragán Mendoza, María del Carmen, Cañedo Villareal, Roberto, Valera Pérez, Miguel Ángel. “Contami-

nación y riesgo sanitario en zonas urbanas de la subcuenca del río de La Sabana, ciudad de Acapulco, México”. *Gestión y Ambiente* 16, núm. 1, (mayo, 2013): 85-95. <http://clacso.redalyc.org/pdf/1694/169427489010.pdf>.

SAGARPA. *Evaluación de impacto del componente Acuicultura y Pesca 2010-2012*. México: SAGARPA, 2013.

Salgado Lévano, Ana. “Investigación cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos”, *LIBERABIT Revista de peruana de psicología* 13, (2007): 71-78.

Serna Gómez, Humberto y Gustavo Rubio-Rodríguez. “La gobernabilidad en el sector cooperativo: una reflexión acerca de su verdadera implementación”, *Revista virtual Universidad Católica del Norte*, 239-256, <http://revistavirtual.ucn.edu.co/index.php/RevistaUCN/article/view/771/1297>.

Urbano Gómez, Paula Andrea. “Análisis de datos cualitativos”. *Revista Fedumar Pedagogía y Educación*, 3, núm. 1 (2013): 113-126.

El derecho humano al desarrollo, la economía social y solidaria, y la implementación de políticas de bienestar social en México

The right to human development, the social and solidarity economy, and the implementation of social welfare policies in Mexico

Roberto Martínez Regino

ORCID: 0000-0001-8359-1456

Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Recepción: mayo, 2020

Aceptación: agosto, 2020

RESUMEN

El presente ensayo tiene como fin identificar la estrecha relación entre el derecho humano al desarrollo y el modelo de gestión u organización de la economía social y solidaria, para lograr la efectividad del primero, ante las actuales asimetrías de desigualdad e injusticia social que acontecen en el país. Tema que permite reflexionar el alcance de la protección del derecho fundamental referido y atiende al actual contexto social en la realidad mexicana y en las políticas públicas necesarias e idóneas, derivadas de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, para que la persona en forma individual o colectiva participe en el complejo proceso económico, social, cultural y político, local o regional, y disfrute de los beneficios obtenidos para una mejor calidad de vida.

Palabras claves: Derecho humano al desarrollo, economía social y solidaria, políticas públicas.

ABSTRACT

The purpose of this work is to identify the close relationship between the human right to development and the management or organization model of the social and solidarity economy to achieve the effectiveness of the former, given the current asymmetries of inequality and social injustice occurring in the country. Subject that allows us to reflect on the scope of protection of the fundamental right referred to, taking into account the current social context in the Mexican reality and the necessary and suitable public policies derived from the state's obligations regarding human rights, so that the person individually or collectively participate in the complex local or regional economic, social, cultural and political process, and enjoy the benefits obtained for a better quality of life.

Keywords: Human right to development, social and solidarity economy, public policies.

INTRODUCCIÓN

La existencia de diversas necesidades y problemas en la sociedad han hecho, junto con la influencia externa de la globalización, que dentro de la organización del Estado se reconozcan cada vez mayores derechos humanos en los cuerpos normativos de México; a través de diversos mecanismos e instrumentos ha asumido el deber de satisfacer cada vez mayores dimensiones de eficacia.

La actualización constante del marco de referencia del Estado Constitucional de Derecho y Democrático, ha sido una pieza clave para el desarrollo de los criterios de contenido y alcance del cumplimiento de los derechos humanos, donde la reforma constitucional del 2011 ha traído en forma paradigmática la expansión de los derechos de las personas, que requieren de acciones positivas de los amplios órganos públicos existentes, para que a través de sus funciones brinden bienes y servicios, bajo los cuales puedan ser satisfechos.

En este contexto, se tiene el claro contraste que existe entre los postulados normativos por una parte y por la realidad mexicana, donde se aprecian altos márgenes de pobreza, rezagos sociales y amplitud de necesidades de los que derivan problemas que son la causa constante de la violación de derechos humanos, por los limitados recursos económicos generados bajo el modelo económico neoliberal para financiar las acciones públicas y satisfacer los derechos fundamentales; en cambio, en forma paradójica, en lugar de reducir las brechas de desigualdad e injusticia social, aumentan dichas asimetrías. Resulta de especial interés el estudio del derecho humano al desarrollo, como uno donde las personas en forma individual o colectiva participen y disfruten del desarrollo económico, social, cultural y político, para una mejor calidad de vida.

De esta manera se pretende advertir el alcance de dicho derecho, así como las evaluaciones externas realizadas conforme al Índice de Desarrollo Humano (IDH) por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para apreciar sus avances o retrocesos respecto al estado en el que se encuentran las principales desigualdades en el país, a fin de dimensionar sus alcances de satisfacción. Ello ante un escenario donde no sólo es importante el desarrollo económico del país, como lo postula el modelo económico neoliberal, pues es necesaria la búsqueda de alternativas para el derecho humano al desarrollo como es la economía social y solidaria (ESS), donde las personas puedan participar de una manera diferente conforme a valores de la justicia, cooperación, reciprocidad y ayuda mutua en las diversas etapas de producción, distribución, consumo y financiación, lo cual permita no sólo la reducción de la desigualdad, sino la generación de riqueza que pueda distribuirse en forma equitativa y posterior en la satisfacción de las necesidades de las personas, para una alto nivel de vida.

Atento a lo anterior, las políticas públicas, entendidas como “objetivos públicos compartidos, con el alcance de programas de acción orientados a la consecución de fines sociales valiosos”,¹ y bajo las cuales el Estado traduce sus acciones en el especial entorno normativo, hace necesario identificar los principios de racionalidad, bajo los cuales deben sujetarse para una perspectiva de derechos humanos que permitan desarrollar el modelo de gestión económico referido, para identificar los retos que implica para su idónea aplicación, respecto al bienestar social de la población en el país.

EL DERECHO HUMANO AL DESARROLLO Y LA REALIDAD SOCIAL EN MÉXICO

Es notoria la existencia de mecanismos que otorguen la eficacia de los derechos fundamentales conforme a su dignidad, así como la ampliación de su protección paulatina que, al lograr el respeto y cumplimiento en cierto grado de determinados derechos, surge la inquietud de proteger nuevas dimensiones de satisfacción. Ello puede apreciarse de la actual caracterización de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), derivada de la reforma del 2011 en materia de derechos humanos, bajo la cual ha expandido su protección a través del bloque de constitucionalidad y que de acuerdo con César Astudillo consiste en:

La unidad inescindible y permanente de derechos fundamentales de fuente constitucional e internacional reconocidos por el ordenamiento jurídico mexicano, caracterizados por estar elevados al máximo rango normativo y, como consecuencia, compartir el mismo valor constitucional, sin que ninguno de ellos tenga una preeminencia formal sobre los otros.²

La realidad permite advertir la existencia de criterios en derechos humanos, en el actual Estado de Derecho Constitucional Democrático, para ser efectivos y ser constitucionales con base en el artículo 1 de la CPEUM: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, e internacionales;³

1. Mario Ledezma, “Derechos humanos y políticas públicas”, en *Políticas Públicas y Derechos Humanos en México*, ed. Andrea Rossi y Luis Eduardo Zavala (México: ITESM, 2010), 121.

2. César Astudillo, “El bloque y el parámetro de constitucionalidad en la interpretación”, en *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo. Estado constitucional*, ed. Miguel Carbonell Sánchez, vol. 1. (México: IJ-UNAM, 2015), 121.

3. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General Número 3, del Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, Observación General Número 9 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Americana de

uso máximo de recursos, progresividad, medidas adecuadas, recursos efectivos, tomar en cuenta el desarrollo del país, la no discriminación, niveles mínimos de satisfacción de los derechos y protección de miembros vulnerables de la sociedad en tiempos graves de recursos, bajo los cuales los derechos fundamentales que deben ser satisfechos por los órganos del Estado deben cumplirse y no ser regresivos o discriminatorios, a causa de la limitación de recursos públicos que puedan financiar los bienes y servicios públicos requeridos por la sociedad, tal como puede apreciarse en el contenido del artículo 10 de la declaración E/C. 12/2007/1 del Comité de Derechos Económicos:

- a) El nivel de desarrollo del país;
- b) La gravedad de la presunta infracción, teniendo particularmente en cuenta si la situación afecta al disfrute de los derechos básicos enunciados en el Pacto;
- c) La situación económica del país en ese momento, teniendo particularmente en cuenta si el país atraviesa un período de recesión económica;
- d) La existencia de otras necesidades importantes que el Estado Parte deba satisfacer con los recursos limitados de que dispone; ¡por ejemplo, debido a un reciente desastre natural o a un reciente conflicto armado interno o internacional;
- e) Si el Estado Parte trató de encontrar opciones de bajo costo; y
- f) Si el Estado Parte recabó cooperación y asistencia de la comunidad internacional o rechazó sin motivos suficientes los recursos ofrecidos por la comunidad internacional para la aplicación de lo dispuesto en el Pacto.

Bajo la orientación normativa antes referida, no puede aducirse por los entes públicos la ausencia de recursos económicos para no satisfacer derechos fundamentales sin antes justificar. Se han agotado los pasos previos para hacerlo. En otras palabras, no puede aplicarse la excepción consistente en la regresividad de derechos como regla general.

En la amplia diversidad de derechos fundamentales a cargo del Estado, se encuentra el derecho al desarrollo, que es inherente a las personas y a los pueblos de poder participar y disfrutar del desarrollo económico, social, cultural y político, para realizar plenamente todos sus derechos humanos y mejorar su calidad de vida. De igual manera, implica a los pueblos la libre

Derechos Humanos, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", documento de avance sobre las normas para la confección de los informes periódicos previstos en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador, Declaración E/C. 12/2007/1 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 21 de septiembre de 2007, entre otros.

determinación y el derecho inalienable a la plena soberanía de sus riquezas y recursos naturales. De esta manera su construcción interpretativa, a través de los ordenamientos normativos,⁴ bajo los cuales puede invocarse su protección, permite apreciar el deber de los entes públicos para la consecución de su cumplimiento.

Debido a lo anterior, se trata de un derecho que puede ejercerse en forma individual o colectiva, permite disfrutar del desarrollo, pero también de la obligación de contribuir a él, lo que implica el deber de un enfoque integral de los derechos humanos y libertades, pues conforme a los principios de indivisibilidad e interdependencia, debe concretarse el derecho humano al desarrollo al atenderse la promoción, el respeto y el disfrute de todos los derechos fundamentales entre ellos⁵ a los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales.

En este contexto, este derecho debe atenderse bajo una estrategia de equidad, donde el desarrollo sea centrado en las propias personas y más que medir el desarrollo económico en forma cuantitativa, basado en el nivel del producto interno bruto (PIB) *per cápita*, que se oriente a mejorar la calidad de vida de las personas, por ello un sector de la doctrina indica se trata de:

Un esfuerzo por humanizar la economía para que, a través de la provisión de las condiciones básicas para el desarrollo del ser humano, más allá del ingreso económico, pueda verificarse la manera en que éste proporciona la plena satisfacción de las necesidades básicas.⁶

De esta manera, a través del IDH que implementa el PNUD, al utilizar indicadores⁷ como las oportunidades de las personas para gozar de una vida larga y saludable, acceso a conocimientos útiles, ya sea en forma individual o social, e ingreso necesario para una vida digna, identifica el progreso de cada nación y los posiciona a través de cuatro categorías: muy alto, alto, medio y bajo.

-
4. Al respecto se encuentra inserto en el artículo 2, apartado B, apartado B, fracción I; 25, 26, apartado A; y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 25, 28 y 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos xi, xii, párrafo segundo; y xiii, párrafo primero de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, principios 2 y 3 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, artículos 1 - 4 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 14 de la Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social, artículos 2 y 8 Declaración y Programa de Acción de Viena, artículo 26 Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”, artículos 1.2, 2.2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 2, 6.2, 11.1 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 5. La Declaración sobre el derecho al desarrollo, establece especial énfasis en los derechos civiles, políticos y económicos, sociales y culturales, para la satisfacción del derecho al desarrollo.
 6. Ricardo Ortega Soriano y José Ricardo Robles Zamarripa, “Desarrollo humano, seguridad humana y derechos humanos: tres miradas hacia un punto de encuentro”, en *Seguridad Humana. Una apuesta imprescindible*, ed. Ricardo Ortega (México: CDHDF, 2015), 24.
 7. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *El índice de Desarrollo Humano en México: cambios metodológicos e información para las entidades federativas* (México: PNUD, 2012), 7.

Así, al estudiar las desigualdades respecto a las capacidades en el desarrollo humano en el 2018, no pueden desatenderse cinco aspectos importantes aun presentes en mayor o menor grado en los países, de acuerdo a: a) la existencia de disparidades generalizadas en el desarrollo humano, aun ante el avance al reducir las privaciones externas; b) la emersión de una nueva generación de desigualdades, la divergencia de capacidades aumentadas aun cuando existen la convergencia de las básicas; c) la acumulación de desigualdades a lo largo de toda la vida que puede generar profundos desequilibrios de poder; d) la evaluación y respuesta a las desigualdades del desarrollo humano que requieren una nueva revolución respecto a su medición; e) la corrección de desigualdades ahora y antes de que acontezcan desequilibrios de poder económico y se trasladen al ámbito político.⁸

En este contexto puede apreciarse el statu quo de las acciones realizadas por el Estado, respecto a los niveles de bienestar conforme al resultado de cinco índices importantes:⁹ a) el Índice de Desarrollo Humano, b) IDH ajustado a la desigualdad, c) desarrollo de género, d) desigualdad de género y e) pobreza multidimensional. El primero con un valor de 0.767 en el IDH, que posiciona al Estado dentro del grupo de desarrollo humano alto, en el número 76 de un total de 189 países, criterio que al ser ajustado, conforme al segundo índice, le otorga un valor de 0.595, bajo el cual se aprecia la trascendencia de dicha pérdida en 17 puntos. Por otra parte, el tercero posiciona a México con un valor a 0.957 considerado en el grupo 2; es decir, dentro de los países con un nivel medio-alto de igualdad, el cuarto en 0.334 posiciona al país en el lugar 74 en dicho ranking y, finalmente, el quinto con el valor 39.2%, el cual resulta menor a la media en América Latina y el Caribe, de acuerdo a lo indicado por United Nations Development Programme and Oxford Poverty and Human Development Initiative.¹⁰

No obstante la aplicación del actual modelo de estabilidad macroeconómica de corte neoliberal —la cuarta etapa al que ha transitado la economía mexicana en las últimas décadas¹¹ en su relación

8. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Informe sobre Desarrollo Humano 2019. Más allá del ingreso, más allá de los promedios, más allá del presente: Desigualdades del desarrollo humano en el siglo XXI* (EUA: PNUD, 2019), 3-17.

9. PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano 2019*, 25-29

10. PNUD, 18-19.

11. Gerardo Esquivel, “De la inestabilidad macroeconómica al estancamiento estabilizador: el papel del diseño y la conducción de la política económica”, en *Los grandes problemas de México. Crecimiento económico y equidad*, coord. Nora Lustig (México: El Colegio de México, 2010), 36. Para Gerardo Esquivel, la economía de México puede estudiarse a través de diferentes fases hasta llegar al vigente; al respecto pueden encontrarse cuatro tipos importantes: la primera basada a través del desarrollo estabilizador aplicado desde la recuperación de la Gran Depresión hasta aproximadamente 1970, bajo el cual creció rápido y con estabilidad de precios; la segunda de 1970 a 1982, en la que creció a tasas altas pero sufrió de inestabilidad macroeconómica con episodio de devaluación, inflación y endeudamiento externo; la tercera de 1982 a 1994, en el cual el país presentó ajustes económicos y choques externos negativos como fue el aumento de la tasa de interés mundial, la caída del precio internacional del petróleo, lo que derivó en la realización de reformas económicas importantes y la atención a la profunda crisis económica presentada desde 1994 a mediados de 1995; y finalmente, de este último año a la fecha, la cuarta fase, en la que se logra la estabilidad macroeconómica pero existe un bajo crecimiento económico, esto es, inferior al 2% al año, en términos per cápita.

con el cumplimiento del derecho humano al desarrollo y pese a los resultados obtenidos en el IDH referidos, resultan limitados al basar la política social, como indica José Luis Coraggio, “a partir de la pretensión de anular la cultura de derechos humanos universales y de centrarse directamente en carencias extremas de sectores de la población considerados riesgosos para la sociedad”;¹² por ello en el país existe una población heterogénea de aproximadamente 119,938,473, de los cuales 48.6% son hombres y 51.4% mujeres (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020), pero sólo 56, 951, 215 personas son económicamente activas (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020), de las cuales el 97.06% se encuentran ocupadas (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020), mientras que del total de la población en México, 7.6% se ubican en pobreza extrema y 35.9 en pobreza moderada¹³.

Lo anterior, aunado a la trascendencia de diversas carencias sociales: en el acceso a la seguridad social con el 57.3%, alimentación 20.4%, servicios básicos en la vivienda 19.8%, servicios de salud 16.2%, calidad y espacios de la vivienda con el 11.1% (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020), lo que se suma a la falta de homogeneidad en el desarrollo, pobreza extrema y moderada en cada una de las entidades federativas, principalmente en la región centro-sur del país.

Como puede apreciarse, existen diversos tipos y grados de desigualdades en el país; además, el crecimiento, basado en el actual modelo económico, es insuficiente para generar la riqueza que pueda satisfacer las necesidades sociales y aumenta la asimetría de dichas brechas, circunstancia que contrasta frente al existente Estado de Derecho Constitucional y Democrático, pues al reconocer este último el principio de igualdad¹⁴ de los derechos humanos y la cláusula de prohibición de la discriminación, en la realidad se repite una y otra vez, debido a la desatención de sus causas, como afirma al respecto Gutiérrez Rivas:¹⁵ a) la subordinación grupal, al institucionalizarse la estigmatización por un grupo en el poder respecto a otro que no lo está por algún rasgo que lo caracteriza y b) su carácter estructural, al no estar aislada, sino que se produce dentro de estas instituciones

12. José Luis Coraggio, “El papel de la economía social y solidaria en la estrategia de inclusión social”, *Decisio*, núm. 24 (mayo-agosto 2011): 24. https://revistas.crefal.edu.mx/decisio/index.php?option=com_content&view=article&id=31&Itemid=136.

13. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Medición de la pobreza. México, 2020. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/PublishingImages/Pobreza_2018/Cuadro_1_2008-2018.PNG.

14. Artículos 1 y 4 primer párrafo, 12, 13, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2 y 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículos 2.1, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y artículos 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”.

15. Rodrigo Gutiérrez Rivas, “La categoría de discriminación y su relación con el paradigma de los derechos humanos: un apunte crítico”, en *Sin derechos, exclusión y discriminación en el México actual*, coord. Elvia Lucía Flores Ávalos (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014), 11-12. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3541-sin-derechos-exclusion-y-discriminacion-en-el-mexico-actual>.

económicas, culturales y políticas, al aplicar tratos injustificados y arbitrarios en forma sistémica y sistemática, que puede ejercerse en la vida cotidiana y parecer inconscientes o no intencionadas.

Por ello es necesario implementar la no distinción en perjuicio de persona alguna, por así ordenarlo el contenido normativo, las correspondientes a la igualdad material; al reconocerse las diferencias de las personas para generarles un estado de equidad, a las cuales el criterio de razonabilidad permitirá a quien ejerce las funciones públicas competentes realizar un control no sólo de las disposiciones normativas, sino de las propias políticas públicas que se concretaran en la práctica.

En este sentido, las acciones de desarrollo económico capitalista que el Estado realiza, bajo ordenamientos jurídicos orgánicos, limita la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual incumple no sólo el contenido dogmático constitucional, sino el de fuente internacional, bajo los cuales el Estado ha asumido los deberes de respeto y protección; ante ello Nash Rojas y Núñez Donald¹⁶ opinan que la primera es una obligación del Estado de cumplir en forma directa el contenido estricto del derecho inserto en dicha norma jurídica y la segunda de crear condiciones institucionales, de organización y procedimientos para el goce y ejercicio de los derechos por las personas.

De esta manera es necesario ocuparse no sólo en el desarrollo de tipo económico, sino en el humano, lo que implica el diseño y la aplicación de un modelo económico que permita enlazar las áreas de producción, conforme a valores no sólo en el aumento de ingresos, sino también a la distribución equitativa del gasto público, así como a la satisfacción de las necesidades de las personas con un alto nivel de vida.

EL ESTADO, LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DERECHO AL DESARROLLO

Actualmente el desarrollo debe implicar una transformación en el aspecto económico, social y político medible a través del tiempo, así como de la continuidad de la voluntad política y la validez de los esquemas mentales que dirigen el proceso de cambio. En este sentido, a partir de la aportación de Karl Polanyi sobre economía sustantiva, se identifica por parte de la doctrina,¹⁷ se trata de un

16. Nash Rojas, Claudio y Constanza Núñez Donald, *La tutela judicial efectiva de los derechos fundamentales en Latinoamérica* (México: Ubijus, 2015), 21-22.

17. Naím Manríquez García, Francisco Martínez Gómez y Sergio Colín Castillo. "Reflexiones en torno a la economía solidaria: una revisión de la literatura", *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 83 (julio-diciembre 2017): 14-15.

“concepto que hace referencia al proceso de interacción entre los hombres y de estos con la naturaleza, a partir de lo cual toda sociedad se organiza para proveer de las condiciones materiales que permitan satisfacer las necesidades de todos sus miembros” y contrasta con los resultados de la aplicación del modelo económico neoliberal como bien lo afirma Coraggio:

Como resultado de la reingeniería conservadora del Estado, del mercado y sus relaciones con la sociedad, se han generado situaciones de injusticia e ineficiencia social que trascienden la idea de emergencia coyuntural: concentración de la riqueza, destrucción de las fuerzas productivas logradas mediante la industrialización, mercantilización del sistema político, desequilibrio de ecosistemas, pérdida del desarrollo de capacidades de generaciones de niñas y niños desnutridos, individualismo, etc., que llevará varias décadas de acción consistente revertir.¹⁸

Lo anterior obliga a buscar nuevos modelos de gestión y organización para mejorar el diseño, la aprobación, la aplicación y la evaluación de las políticas públicas, e impulsar la actividad económica, así como el gasto público. Por ello se valora a la ESS como una herramienta que permita la interacción entre lo económico, lo político y lo social, donde los objetivos de la política económica queden subordinados a la política social y permita superar la pobreza y desigualdad que acontece en el país, por una eficaz satisfacción del derecho humano al desarrollo. Así, no basta con indicar en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) diversos objetivos explícitos,¹⁹ respecto al bienestar si en forma implícita se aplican las líneas de acción del marco económico social del Banco Mundial.

En este contexto, la ESS busca crear relaciones en las etapas de producción, distribución, consumo y financiación, en el ámbito local o regional, al establecer una serie de valores como son justicia, cooperación, reciprocidad y ayuda mutua, que permitan resolver los problemas sociales con una alta calidad de vida; por ello, para José Luis Coraggio se trata de una manera distinta de hacer economía:

Organizando de manera asociada y cooperativa la producción, distribución, circulación y consumo de bienes y servicios no con base en el motivo de lucro privado, sino de la resolución de las necesidades, buscando condiciones de vida de alta calidad para todos los que en ella participan, sus familiares y comunidades, en colaboración con otras comunidades para resolver las necesidades materiales a la vez que estableciendo lazos sociales fraternales y solidarios, asumiendo con responsabilidad el manejo de los

18. Coraggio, “El papel de la economía”, 24.

19. Martín Rodríguez Peñaloza y Eduardo Rodríguez Manzanares, “Política económica y política social, como una política pública para combatir la pobreza”, *Espacios Públicos* 12, núm. 25 (2009): 128, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67611350008>.

recursos naturales y el respeto a las generaciones futuras, consolidando vínculos sociales armónicos y duraderos entre comunidades, sin explotación del trabajo ajeno.²⁰

No obstante, la diversidad de enfoques existentes de la ESS, como la escuela francesa, anglosajona y latinoamericana, la cual se presenta de acuerdo a diversos estudios por la doctrina,²¹ por el embate del neoliberalismo y sus políticas, aplican prácticas ancestrales como el retorno a la vida y al buen vivir y se distinguen por pretender reorganizar a la sociedad por medio de la base de las autonomías locales y regionales, la activación de relaciones sociales y de formas de organización no capitalistas o no liberales, así como el emergente esfuerzo de un conjunto diferenciado de normas y prácticas culturales.

Sin duda, hoy puede identificarse que los cambios sociales que buscan los movimientos de grupos de personas tienen su causa en los diversos grados de desigualdad y privaciones sociales, lo cual se pretende sustituir con valores éticos y sostenibles, lo cual refleja el surgimiento de la aplicación de la ESS en México en las regiones más pobres, tanto del campo como de la ciudad, ante el contexto sociopolítico y económico de explotación, hambre y pobreza.

Sin embargo, dicho modelo requiere de ciertos lineamientos necesarios para la reinstitucionalización de la economía, a la par que construye un sector orgánico de ESS que dispute acciones y recursos públicos con la economía de capital. Al respecto, José Luis Coraggio propone cinco reglas importantes que en esencia son las siguientes:

1. Administración de la economía doméstica. Al aumentar la autarquía de este tipo de economías donde se articulan cada unidad doméstica con sus propios medios, como lo es el trabajo.
2. Reciprocidad. Al fomentar la reciprocidad al atender a la simetría de ayuda mutua al atenderse al otro como a uno mismo, sin que haya reglas de intercambio como las que existen en las de mercado.
3. Redistribución. Lograr la redistribución progresiva de recursos económicos a las comunidades que mejor puedan reproducirlos, por medio de fondos de desarrollo y bienes públicos.
4. Intercambio. La correlación de los mercados debe regularse con la intervención del Estado y la sociedad, a fin de evitar abusos de monopolios, intermediarios e importaciones, para lograr favorecer el poder de compra o venta colectiva de parte de la economía popular.

20. Coraggio, "El papel de la economía", 28.

21. Manríquez García *et al.*, "Reflexiones en torno a la economía", 30.

5. Plan. La planeación normativa y de participación fáctica por los entes y redes de ESS, así como la coordinación de diversas acciones económicas de los diversos agentes independientes.²²

En este sentido, el cumplimiento de las políticas públicas deben desarrollarse respecto a la ESS y atenderse en dos momentos importantes; el primero desde el normativo al estar inserto dicho mecanismo económico en diferentes disposiciones jurídicas nacionales²³ y bajo ellas lograr la materialización del segundo, es decir, la operación de acciones que permitan la eficacia de las acciones que deben concretar los entes públicos, para que los derechos fundamentales que dependen de su parte puedan ser satisfechos o al estar a cargo de las personas para que sean, a través del establecimiento de condiciones públicas, quienes puedan cumplirlos.

De igual manera, las políticas públicas, al pretender resolver un problema público a través de acciones gubernamentales y lograr el bienestar público, deben hacerlo mediante la racionalidad de los principios de eficiencia, eficacia, economía, productividad y oportunidad, a la que se suman las obligaciones del Estado de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, así como la aplicación de los principios que los caracterizan: universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad. De esta manera, en cuestión práctica, las políticas públicas son los principios de forma,²⁴ donde la eficacia, la eficiencia, la productividad, la economía y la oportunidad implican procesos y procedimientos, mientras la perspectiva de derechos humanos establece las directrices de contenido u objetivos de la propia política pública.

Así, al ser superado el enfoque en el que el Estado debe asistir a las personas con sus necesidades, por el que son sujetos con derecho de demandar prestaciones y conductas de los entes públicos, los procesos se deben diseñar y las políticas cambiar. Ante ello, el enfoque de derechos humanos de las políticas públicas²⁵ debe seguir tres elementos de los estándares internacionales de derechos humanos: a) obligaciones del Estado como son respetar, proteger, garantizar y promover; b) elementos básicos de disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad; y c) principios de aplicación, núcleo de un derecho, principio de progresividad, prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles. Aunado a ello, en forma transversal, se adicionan principios mínimos como son: a) la igualdad

22. Coraggio, “El papel de la economía”, 25-27.

23. Artículo 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la ley de la Economía Social y Solidaria.

24. Pedro Salazar Ugarte, *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual* (México: Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 2014), 146.

25. Salazar Ugarte, *La reforma constitucional*, 149-152.

y no discriminación; b) la participación; c) la coordinación y articulación en los diversos niveles de gobierno; y d) mecanismos de exigibilidad²⁶.

No obstante lo anterior, para evitar que las políticas públicas se enfoquen en la periferia del sistema capitalista, al no resolver el problema estructural de la pobreza y desigualdades, sino limitarse a eliminar las que derivan de la aplicación de acciones neoliberales, deben atenderse diversos aspectos en las etapas del proceso de políticas públicas con la perspectiva de derechos humanos enfocados en la ESS:

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Los diversos efectos que trae consigo considerar que el mercado es perfecto y con diversas magnitudes de desigualdad, pobreza y detrimento ecológico, aunado a la discrepancia existente entre lo que las personas desean y esperan en cuanto a una mejor calidad de vida, lo que es motivo de inquietudes. Ello hace necesario que con un diagnóstico del problema, determinar una agenda de los diversos factores que implica el inicio y alcance de la problemática, para que sean tratados por los entes públicos y la sociedad con recursos económicos, sociales y políticos existentes.

En este sentido, los organismos de la ESS al no ser homogéneos en la forma de organización, tamaños y vocaciones productivas diferentes, su dificultad de consolidación²⁷ atiende a tres vertientes: al bajo desarrollo de las iniciativas productivas por problemas de planeación en la formulación, incubación e implementación, limitada consolidación de proyectos productivos por su bajo desarrollo organizativo, empresarial y de gestión, así como al bajo desarrollo de la banca social, debido a las dificultades de registrar a tales organizaciones, lo que genera a su vez a estas últimas incertidumbre para sumar más socios y recursos. Ello aunado, a otras tres causas que inciden en cada una de las anteriores, como son: escasas posibilidades de inversión con capital propio, limitadas capacidades técnicas, operativas y humano para el desarrollo de proyectos productivos e insuficiente acceso a financiamientos.

No obstante la existencia de limitaciones en los mecanismos de participación ciudadana directa institucionalizadas, al no contemplarse en forma expresa en la CPEUM, tanto del plebiscito y referéndum, pero sí en ordenamientos de fuente internacional de derechos humanos y legales —con ob-

26. Salazar Ugarte, *La reforma constitucional*, 153.

27. Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), *Diagnóstico del Programa de Fomento a la Economía Social* (México: SEDESOL, 2017), 46.

jetivos por su naturaleza muy diferenciados—,²⁸ la dificultad de reunir el 0.13% de la lista nominal de electores para la iniciativa ciudadana, conforme al ordinal 71 fracción IV de la CPEUM, y la prohibición de consulta popular que dispone el artículo 35, fracción VIII, apartado 3° de la Constitución, entre otras materias como es en ingresos y gasto público; hoy en día la ciudadanía puede lograr incluir mayores ampliaciones temáticas de la ESS en la agenda política por medio de otras opciones no institucionalizadas como la actividad de organizaciones no gubernamentales, manifestaciones y cabildos ante los órganos competentes, lo que facilitará que dichos temas sean considerados para la etapa posterior de elaboración de las acciones públicas.

DISEÑO

Una vez identificado en forma clara el problema, se definen los objetivos y la población a quienes son dirigidos, por lo que se aprecian las alternativas idóneas en cuanto a un balance de beneficios y costos de factibilidad, se elige la mejor y se elabora el plan de acción de política pública, sin que se confunda entre medios y objetivos para evitar aumento de costos económicos y bajo impacto en la sociedad.

Sin embargo, la realidad identifica que la realización de la política pública se encuentra limitada, debido a problemas de planeación, aun cuando existe el PND y el Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD), pues inciden factores²⁹ como el diseño por sexenios y no de largo plazo, la desarticulación de los órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal en la acciones a realizar, escasos mecanismos de participación social, así como efectos no vinculatorios del PND para los entes públicos del país.

Ello trae la atención de dos importantes ejes fundamentales, como es en materia de planeación y en el de gasto público, el primero al requerir incorporar una perspectiva a mediano y largo plazo, insertar a las políticas públicas como eje del gasto y gestión por la administración, estimular la participación ciudadana y social, así como el carácter vinculante del PND para todos los órganos del Estado, las revisiones constantes para actualizarlo y el establecimiento de sanciones a servidores públicos por no cumplir el SNPD. Por otra parte, el segundo en el diseño, la aprobación y la ejecución del presupuesto público para el financiamiento de políticas públicas concretas, al ser asignada la riqueza económica conforme al cumplimiento del contenido del PND y sus diversos programas, así como

28. Francisco Zúñiga Urbina, *Nueva Constitución: Reforma y poder constituyente en Chile* (México: UNAM-IIJ, 2014).

29. Pedro Vásquez Colmenares, “La planeación, el presupuesto y las políticas públicas”, en *Los grandes problemas de México*, ed. José Méndez (México: El Colegio de México, 2010), 105-123.

asignarle la naturaleza jurídica, para que sea objeto de discusión jurídica en la eficacia distributiva o redistributiva por entes administrativos, legislativos y jurisdiccionales.

En este sentido, aun cuando la ESS se encuentra reconocida en el PND 2019-2024,³⁰ los aspectos anteriores hacen necesario atender dos diversos problemas de vital importancia; el primero consiste en aspectos medulares relacionados con su concepción y sus objetivos, donde pueden identificarse las siguientes necesidades: a) apoyo en la formulación e incubación de formas de expresión u organización de ESS con viabilidad técnica y económica; b) financiamiento, asistencia técnica, capacitación y acompañamiento de dichas empresas para que puedan operar, desarrollarse y consolidarse; c) aplicar recursos económicos al desarrollo de redes de organismos de la economía que fomenten el comercio y la colaboración mutua fortalezcan la capacidad de negociar y propicien su identidad, d) incentivos para promover el modelo de ESS.

La segunda de las problemáticas consiste en las reglas de operación de los programas federales para apoyar a las organizaciones mutualistas, asociativas y cooperativas —especialmente de esta última—, para lo cual es necesario mayor conocimiento por las dependencias de los órganos públicos respecto a la ESS, para superar atrasos jurídicos y fácticos de apoyo y colaboración intercooperativa, el cobro de contribuciones a las prestaciones sociales a los socios cooperativistas, auditorías fiscales rigurosas a las cooperativas, apoyo económico a las cooperativas que no se ajustan a sus necesidades, criterios contradictorios de financiamiento por dependencias del gobierno federal, desconocimiento de los órganos públicos de la forma de trabajar de las cooperativas, separación de los programas que pretenden apoyar a las cooperativas y el estatismo de búsqueda de mercados por los entes públicos competentes.

De esta manera cada acción pública requiere de la adecuada planeación y financiamiento de recursos económicos y de una adecuada técnica al respecto, cuya utilidad puede trascender para una mejor distribución presupuestal local, lo que sin duda lo constituye el presupuesto participativo al ser la propia población quien decide dónde invertir los recursos económicos para aumentar la justicia social.

30. Secretaría de Gobernación, *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024* (México: *Diario Oficial de la Federación*, 2019).

IMPLEMENTACIÓN O EJECUCIÓN

Consiste en la puesta en marcha del plan de acción planeado, con los objetivos propuestos,³¹ “a las condiciones específicas de los destinatarios: contexto cultural, situación social, ubicación territorial, condición económica”, la cual se vuelve dinámica al atender a la constante interacción entre los elementos como los objetivos, las acciones emprendidas y el entorno institucional.

En esta etapa se vuelve crucial considerar el aspecto de asignación de recursos económicos, la existencia jurídica del programa, el equipo de personas debidamente capacitadas que lo ejecutará y la forma en la que participará la ciudadanía al considerar que³² aumenta la transparencia y rendición de cuentas del gobierno, fomenta la garantía de derechos humanos y el Estado de Derecho, contribuye a la formulación y financiamiento, así como a la prestación de servicios públicos, promueve la participación de sectores pobres en las políticas públicas e incorpora más actores privados en la esfera pública, así como, la manera en la que se materializara tal plan de acción, sea en forma directa por el ente público, por un órgano no gubernamental o en su caso por las dos anteriores en forma conjunta.

SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN

La evaluación del impacto de las acciones implementadas resulta de vital importancia, para apreciar los efectos logrados en la realidad social y poder reajustarla o en su caso eliminarla.

Pese a su importancia,³³ la negativa de su práctica atiende a limitaciones técnicas, a la resistencia del gobierno, así como el cuestionamiento anticipado por la ciudadanía al no obtener resultados inmediatos.

Como puede apreciarse, las limitaciones normativas existentes en las dos primeras etapas del desarrollo de las políticas públicas aplicables para el modelo de gestión y organización de la ESS, trascienden en su ejecución y pese al seguimiento y evaluación de las mejoras a implementarse o corregirse, la eficacia para lograr un alto nivel de vida de las personas se prolonga en el tiempo, al existir estructuras normativas y fácticas que influyen a la repetición de dicho retardo, con la ineficaz satisfacción al derecho humano al desarrollo, pues aun cuando las personas pretenden participar

31. Daniela Arias Torres y Hugo Amador Herrera, *Entre políticas gubernamentales y políticas públicas. Análisis del ciclo de las políticas de desarrollo del gobierno del estado de Michoacán* (México: Instituto Nacional de Administración Pública, A. C., 2012), 58.

32. Mónica Tapia Álvarez, “Organizaciones de la sociedad civil y políticas públicas”, en *Los grandes problemas de México. Políticas Públicas*, coord. José Luis Méndez (México: El Colegio de México, 2010), 420.

33. Arias Torres y Amador Herrera, *Entre políticas gubernamentales*, 59.

en el proceso económico, social, cultural y político, se encuentran con obstáculos que les impide disfrutar del alto nivel de vida buscado.

CONCLUSIONES

Resulta inminente que los derechos humanos, al encontrarse como eje central del sistema jurídico en México, traen como resultado que las funciones de los órganos públicos deban dirigirse a cumplir los derechos fundamentales de quienes dependen de sus bienes y servicios conforme a sus competencias.

El derecho humano al desarrollo implica considerar que el desarrollo, al ser un proceso complejo, se coloque en el centro a la persona, para que en forma individual o colectiva, mediante su participación en dicho desarrollo, logre obtenerse y distribuirse en forma equitativa los beneficios y el bienestar de quienes integran la población.

Es innegable la estrecha relación existente entre el modelo económico aplicable en el país con el derecho al desarrollo; el primero, si es eficaz, será el instrumento para generar riqueza económica que permita financiar las acciones públicas, bajo las cuales se podrá aumentar el nivel de vida de las personas, pero en cambio si el primero acrecenta las brechas de desigualdad e injusticia social, debe valorarse aplicar nuevas alternativas de generación de riqueza y bienestar social para evitar dicha afectación a generaciones presentes y futuras.

La ESS constituye un enfoque de economía sustantiva, bajo el cual las personas se organizan en forma local y regional, activan relaciones sociales no capitalistas y se allegan de las condiciones materiales que requieren para resolver las diversas necesidades que presenta su comunidad. Sin duda, constituye un medio, cuya implementación permite adaptarse al fin buscado por el derecho humano al desarrollo.

Hoy en día las acciones de los entes públicos por materializar la ESS se traducen en políticas públicas, que al tener el deber de cumplir con el enfoque de derechos fundamentales para atender al cumplimiento de estándares de fuente constitucional e internacional de derechos humanos, puede apreciarse que en cada etapa que las constituyen acontecen múltiples obstáculos para la eficacia de la nueva forma de pensar la economía, que permita satisfacer el bienestar social.

Finalmente, pese a la moderna técnica del bloque de constitucionalidad de derechos humanos implementada en el Estado, se aprecian efectos de la parte orgánica que limita los derechos fundamentales al no permitir nuevas formas de juridicidad de las instituciones, lo cual trasciende al

gestar problemas de planeación, asignación del gasto público, así como en la ausencia de medios de participación ciudadana en las etapas que forman parte de las políticas públicas.

FUENTES DE INVESTIGACIÓN

- Arias Torres, Daniela y Hugo Amador Herrera. *Entre políticas gubernamentales y políticas públicas. Análisis del ciclo de las políticas de desarrollo del gobierno del estado de Michoacán*. México: Instituto Nacional de Administración Pública, A. C., 2012.
- Astudillo, César. “El bloque y el parámetro de constitucionalidad en la interpretación”. En *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo. Estado constitucional*. Editado por Miguel Carbonell Sánchez (Vol. 1). México: IJ-UNAM, 2015.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Medición de la pobreza, 2020*. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2016.aspx.
- Coraggio, José Luis. “El papel de la economía social y solidaria en la estrategia de inclusión social”. *Decisio*, 24 (mayo-agosto 2011): 23-31.
- Esquivel, Gerardo. “De la inestabilidad macroeconómica al estancamiento estabilizador: el papel del diseño y la conducción de la política económica”. En *Los grandes problemas de México*. Editado por Nora Lustig. México: El Colegio de México, 2010.
- Gutiérrez Rivas, Rodrigo. “La categoría de discriminación y su relación con el paradigma de los derechos humanos: un apunte crítico”. En *Sin derechos, exclusión y discriminación en el México actual*. Coordinado por Lucía Flores Ávalos. México: UNAM, 2014.
- INEGI. *Desocupación*. <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.html?nc=618>.
- INEGI. *Empleo y ocupación*. <https://www.inegi.org.mx/temas/empleo>.
- INEGI. *Medición de la pobreza*. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/PublishingImages/Pobreza_2018/Cuadro_1_2008-2018.PNG.
- INEGI. *Población*. <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/estructura>.
- Ledezma, Mario. “Derechos Humanos y Políticas Públicas”. En *Políticas Públicas y Derechos Humanos en México*. Editado por Andrea Rossi y Luis Eduardo Zavala. México: ITESM, 2010.
- Manríquez García, Naím, Francisco Martínez y Sergio Colín Castillo. “Reflexiones en torno a la economía solidaria: una revisión de la literatura”. *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades* 83 (julio-diciembre de 2017): 11-46.
- México Presidencia de la República. *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. México: DOF, 2019.
- Nash Rojas, Claudio y Constanza Núñez Donald. *La tutela judicial efectiva de los derechos fundamentales en Latinoamérica*. México: UBIJUS, 2015.

- Ortega Soriano, R. y Robles Zamarripa, J. R. “Desarrollo humano, seguridad humana y derechos humanos: tres miradas hacia un punto de encuentro”. En R. A. Ortega Soriano, *Seguridad Humana. Una apuesta imprescindible*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2015.
- PNUD. *Panorama general Informe sobre Desarrollo Humano 2019. Más allá del ingreso, más allá de los promedios, más allá del presente: Desigualdades del desarrollo humano en el siglo XXI*. EUA: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2019.
- PNUD México. *El Índice de Desarrollo Humano en México: cambios metodológicos e información para las entidades federativas*. México: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2012.
- Rodríguez Peñaloza, Martín y Eduardo Rodríguez Manzanares. “Política económica y política social, como una política pública para combatir la pobreza”. *Espacios Públicos* 12, núm. 25 (2009): 123-150.
- Salazar Ugarte, Pedro. *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*. México: Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, 2014.
- Secretaría de Desarrollo Social. *Diagnóstico del Programa de Fomento a la Economía Social*. México: SEDESOL, 2017.
- Tapia Álvarez, Mónica. “Organizaciones de la sociedad civil y políticas públicas”. En *Los grandes problemas de México*. Coordinado por José Luis Méndez. México: El Colegio de México, 2010.
- United Nations Development Programme and Oxford Poverty and Human Development Initiative. *Global multidimensional poverty index 2019. Illuminating inequalities*. EUA: Naciones Unidas, 2019.
- Universidad Iberoamericana Puebla. *Anexo 6 Cooperativas de producción/servicio y empresas mayoritariamente de trabajadores del Diagnóstico del Programa de Fomento a la Economía*. Universidad Iberoamericana Puebla, Secretaría de Economía y el Instituto Nacional de la Economía Social, 2013.
- Vásquez Colmenares, Pedro. La planeación, el presupuesto y las políticas públicas. En *Los grandes problemas de México*. Editado por José Méndez. México: El Colegio de México, 2010.
- Zúñiga Urbina, Francisco. *Nueva Constitución: Reforma y poder constituyente en Chile*. México: UNAM/ IJ, 2014.

Tendencia y desafíos de la regulación de la economía social y solidaria en México

Trends and challenges of regulating the economy social and solidarity in Mexico

Tatiana Vanessa González Rivera

ORCID: 0000-0001-9301-2550

Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Recepción: marzo, 2020

Aceptación: julio, 2020

RESUMEN

Desde muchas perspectivas se ha escrito sobre el llamado enfoque de la economía social y solidaria o también conocida como *la otra forma de hacer economía*; sin embargo, las contribuciones legales, al menos en México, han sido menores. En consecuencia, este artículo se une a los pocos esfuerzos destinados en demostrar el progreso legislativo en la economía social y solidaria, en donde se destacan los éxitos y fracasos, tanto del reconocimiento constitucional que el sector ha recibido en la Norma Fundamental, como en la Ley reguladora. Esto permitirá determinar si se enfrenta a una ley efectiva que no sólo puede hacer visible el sector, sino también buscar su desarrollo y expansión nacional, especialmente en tiempos de crisis social y económica en un país como México, que necesita observar y seguir nuevas alternativas de desarrollo.

Palabras clave: economía social y solidaria, legislación, México, efectividad regulatoria.

ABSTRACT

From many perspectives has been written about the so-called Social and Solidarity Economy approach or also known *as the other way of doing economy*; however, the legal contributions in at least Mexico have been less in this area. Consequently, this article joins those few efforts that are intended to demonstrate the legislative progress in the area of Social and Solidarity Economy, highlighting the successes and failures of both the constitutional recognition that the sector has received in the Fundamental Norm and the regulatory Law valid. This will allow us to determine if we are facing an effective law that can not only make the sector visible but also seek its development and national expansion, especially in times of social and economic crisis in a country like Mexico that needs to observe and follow new development alternatives.

Keywords: social and solidarity economy, legislation, Mexico, regulatory effectiveness.

INTRODUCCIÓN

México ha estado inmerso por décadas en el ideológicamente denominado neoliberalismo, basado en la utopía de los mercados autorregulados, con un sentido más asistencialista, subalterno y marginal al capital y con un manejo teórico, principialista y metodológico poco acertado, lo que brinda un marco legal e incluso constitucional que da pautas al reconocimiento de la denominada economía social y solidaria (ESS), en el artículo 25 de la Carta Magna desde febrero de 1983. Durante años el mal denominado para muchos *tercer sector*, reconocido en la Norma Fundamental, navegó a la deriva sin una ley que reglamentara el párrafo octavo (otrora párrafo séptimo) de dicho artículo; asimismo, de manera fragmentada y bajo las referencias equivocadas de conceptos y métodos de comprensión del modelo, comenzaron los esfuerzos, traducidos en distintas iniciativas orientadas, a promover la promulgación de la tan buscada Ley de la Economía Social y Solidaria.

El paradigma de un modelo económico distinto al hegemónico ha sido estudiado desde las perspectivas sociológica y económica, como es razonable y necesario; pero la transversalidad que conlleva *per se* la ESS, la colocan como ineludible objeto de estudio de otras ciencias que tengan la capacidad para aportar en su reconocimiento, fomento y sobre todo generalización, así el enfoque jurídico que pueden aportar los estudiosos de la ciencia del derecho resulta inexorable para identificar las calificaciones, las responsabilidades, los derechos y los cometidos de los elementos subjetivos y los objetivos propios del modelo.

La cobertura legal del sector social y solidario carece de un desarrollo adecuado en el contexto nacional; el segmento social y solidario, en el espacio nacional, requiere de un marco normativo propio, un andamiaje legal que identifique las diferentes formas asociativas y precise sus implicaciones legales, no sólo para lograr una visualización del modelo, sino un desarrollo progresivo que evite normas que simplemente describan una manifestación ideológica como instrumento de reacción de los grupos marginados.

Muchos países, principalmente europeos, han apostado por un cuerpo legal que les permita a sus formas de expresión actuar con idénticas posibilidades que el resto de empresas, principalmente de corte capitalista, con las que debe competir.

Entonces es válido cuestionarse ¿cuál es la tendencia de los instrumentos normativos reguladores del sector social y solidario en México? Desde una perspectiva metodológica, este artículo pretende ser esencialmente un estudio de tipo descriptivo y prospectivo. Por tal razón, el propósito de esta indagación radica en proporcionar una descripción del escenario normativo concerniente a la economía social y solidaria en el orden jurídico mexicano, al destacar sus imprecisiones e incluir

propuestas iniciales de modificaciones que atiendan a estos desafíos de orden normativo, así como las lecciones que deja este análisis para investigar las ESS desde la perspectiva jurídica.

PRECISIONES CONCEPTUALES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Lo económico por décadas es comprendido bajo el pensamiento hegemónico del fundamentalismo de mercado, ideológicamente conocido como neoliberalismo; esto ha provocado que la conceptualización de *lo económico* no admita ninguna otra lógica, más que la de los *mercados auto regulados*, ampliamente extendida por la nueva configuración espacio-tiempo impuesta por los procesos de globalización y cuyos demonios no han sido del todo exorcizados en los diferentes países, en donde han servido de laboratorio de experimentación al sistema capitalista. En ese sentido, para admitir un enfoque *social y solidario*, es indispensable entender los alcances conceptuales de *economía*, sin ataduras a un sistema e ideología en particular.

Por consiguiente, se debe admitir que aquello que se concibe como *economía* va más allá de los simples conceptos de rentabilidad y productividad, basados en la lógica de la ganancia desmedida, que caracteriza a los actores privados del latente sistema capitalista.

La economía social y solidaria debe ser entendida como una construcción social, que tiene que ver con formas de producción y distribución, y un sistema de valores éticos, organización, instituciones y prácticas que crean los actores desde sus propias lógicas. Es a partir del siglo XIX cuando el mercado predomina con su lógica del intercambio para el lucro y se sustenta en conceptos como productividad y rentabilidad, que generan desde ese momento tanto riqueza como fuertes desigualdades y desequilibrios sociales.¹

Sólo así es posible entender una economía arraigada a lo social, en su relación hombre-naturaleza y sus relaciones sociales (economía sustantiva); contraria a la idea de economía desincrustada de la realidad social (economía formal), que tiende a provocar crecimiento económico, mas no un real desarrollo que sirva como configuración del sustento material de una comunidad o sociedad determinada. Este sustento está orientado en atender las necesidades y los deseos legítimos de todos

1. Jean Louis Laville, “Definiciones e instituciones de la economía”, en *¿Qué es lo económico? Materiales para un debate necesario contra el fatalismo*, ed. José Luis Coraggio (Buenos Aires: Ciccus, 2009).

los miembros de una sociedad. Esa parte de lo económico concebido, en sentido formal, si bien sirve a la generación de riqueza, también es la que genera fuertes desigualdades y desequilibrios sociales.

La forma de entender la economía desde la perspectiva del mercado puede ser vista tal cual señala Robbins,² como “el acto de asignación de recursos escasos a fines alternativos”. Esta perspectiva, según Polanyi,³ genera la idea del *Mercado Autorregulado* como la utopía del liberalismo desde el siglo XIX y sirve de sustento a la desestructuración de las instituciones sociales vinculadas a lo económico. En este sentido, este autor define a esa parte de la economía como formal, en contraposición con la sustantiva que se concibe por la relación hombre-naturaleza y las relaciones sociales, para obtener la reproducción de la vida. Como bien complementa Coraggio, derivado del neoliberalismo en América Latina, “las consecuencias de la mercantilización y las políticas sociales compensatorias se expresan, entre otras, en el crecimiento de la pobreza y la desigualdad, así como la pérdida de calidad de vida de la inmensa mayoría de la población”.⁴ El capitalismo genera *per se* “prácticas excluyentes, social y ambientalmente predatorias”.⁵

Cuando se comprende que lo *económico* desde la perspectiva sustantiva es importante definir propiamente lo que entendemos por *economía social y solidaria*. El primer escollo que se encuentra en esta labor de conceptualización, radica en la existencia de una inflación conceptual en esta materia, son innumerables los predicados conceptuales que se esgrimen para darle un sentido a los vocablos *social* y *solidario*, como forma de adjetivar la economía tanto como disciplina y realidad.

Asimismo, otro obstáculo, al atender a los primeros hallazgos de esta indagación, consiste en que la ESS adquiere una tendencia diferente, según las regiones; bajo esa óptica se configuran las características que le definen, lo que provoca que los conceptos manejados por la literatura nacional e internacional sean variados y cambiantes. Así, para los países en vías de desarrollo, se ha identificado en la ESS un instrumento para los sectores o grupos débiles y marginados; por ende, vinculado al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de los individuos receptores de las desigualdades creadas por el neoliberalismo. Ente tanto, en países desarrollados, es un modelo sólido con organizaciones debidamente identificadas y tienen una participación activa en el mercado, al crearse poco a poco las condiciones necesarias para que interactúen en igualdad de condiciones que

2. Lavelle, “Definiciones e instituciones”.

3. Karl Polanyi, *La gran transformación* (México: Fondo de Cultura Económica, 2017).

4. José Luis Coraggio, “El papel de la economía social y solidaria en la estrategia de inclusión social”, *Decisio*, núm. 24 (mayo-agosto 2011): 23-31. https://revistas.crefal.edu.mx/decisio/index.php?option=com_content&view=article&id=31&Itemid=136.

5. Miguel Agustín Torres, “La economía social y solidaria en los ordenamientos provinciales de Argentina”, en *Cooperativismo y Desarrollo* 27, núm. 1 (2019): 11. DOI: <https://doi.org/10.16925/2382-4220.2019.01.07>.

las empresas del sector privado y público; de hecho, en Europa el concepto de economía social ha evolucionado, según las particularidades de cada Estado.

Al precisar los pormenores y atender el hecho de esta investigación, se delimita espacialmente al contexto mexicano, que se considera aceptable y oportuno, para invocar las construcciones conceptuales que identifican autores nacionales representativos en este tipo de estudios.

Así, Mochi⁶ admite a la *economía social* como aquella que agrupa las actividades asociativas que tiene por finalidad servir a sus asociados o a su entorno, más que a generar beneficios u orientarse al rendimiento financiero (como en el caso de las cooperativas). Tienen autonomía de gestión, primacía de las personas y el trabajo sobre el capital. Fundan sus actividades en los principios de participación, relacionalidad, asociatividad y solidaridad.

Entre tanto, Rojas⁷ destaca que la economía solidaria se concibe como una opción política e ideológica para la defensa de la vida, la preservación del equilibrio ecológico y la construcción de una sociedad más fraterna y humanista. Esa solidaridad se expresa por medio de prácticas colectivas de resistencia, innovación y emancipación, frente a la lógica acumulativa y competitiva del mercado (sistema capitalista) y tiene como propósito principal aportar a la creación y recreación de nuevas relaciones sociales de producción y de convivencia social y política, más allá del capital, que se entiende como relación social de dominación.

En el contexto mexicano, y en general en los estudios a nivel latinoamericano, también destaca la llamada *economía popular*, que es definida como aquella que desarrollan las personas a nivel individual, los núcleos familiares y algunos grupos y asociaciones con personalidad jurídica o sin ella, con una finalidad esencialmente de sobrevivencia económica. La solidaridad se basa en enlaces de tipo tradicional: lealtades familiares, de parentesco o de pertenencia a un determinado grupo o clan. Su propósito principal consiste en autoemplearse, generar ingresos y satisfacer necesidades para garantizar su reproducción. Lo que esencialmente los mueve es un interés particular, de alcance inmediato.⁸

Se identifican en la categoría de economía popular unidades que adolecen de un reconocimiento legal y generalmente desempeñan actividades no lucrativas; aunque Rojas asevera que es posible denotar en el ejercicio de sus funciones, dada la lasitud y a veces inexistencia de un có-

6. Prudencio Mochi, “La agricultura familiar y la economía social: dos conceptos y prácticas compatibles”, en *Otras economías, otros desarrollos: Agricultura familiar y economía social*, ed. Prudencio Mochi (México: Foro consultivo científico y tecnológico A. C., 2019).

7. Juan José Rojas Herrera, “Elementos para valorar el potencial innovador de la economía solidaria en México”, en *Otras economías, otros desarrollos: agricultura familiar y economía social*, ed. Prudencio Mochi, 202.

8. Rojas Herrera, “Elementos para valorar”.

digo de ética, pueden especular e incluso engañar al público, sobre todo en su vertiente informal o ilegal.

Entre el enfoque de la economía social y solidaria, algunos autores plantean notables convergencias y ciertas discrepancias. Así, algunos afirman que la economía solidaria es una manera de acción específica y limitada de la social, como un estímulo o prolongación de su acción.⁹ Alternativamente también se indica que se trata de una forma de alejamiento, una vuelta a la auténtica acción solidaria,¹⁰ una reacción ante la acción de entidades, cuyo comportamiento se acercaría peligrosamente al mercado capitalista y a la lógica de la competencia.

En este tenor, vale indicar la propuesta de Lipietz,¹¹ en donde la economía social respondería a la pregunta de ¿cómo hacerlo? Es decir, al plantear estatutos y reglas de funcionamiento para las entidades que la conforman, mientras que la solidaria plantearía la cuestión de ¿en nombre de quién se hace? Al dar especial énfasis a los valores, al sentido de la acción y a los criterios de gestión de las entidades que actúan.

La neo-locución economía social y solidaria ha sido la aceptada en la región europea, así como la acogida por la doctrina y legislación de los países latinoamericanos. De hecho, el Comité Económico y Social Europeo, el 22 de febrero del 2012, aprobó un dictamen titulado *La economía social en América Latina* (rex/325), en el cual manifiesta que a los efectos de dicho documento.¹² Es más adecuado utilizar el término de economía social y solidaria para referirse al concepto en dicha región.

No se pretende pisar terrenos resbaladizos al intentar, desde la formación jurídica y de forma anticipada, decantarse por alguna de las conceptualizaciones antes referidas para que trascienda al ámbito legal; en todo caso, se defiende una idea muy divulgada por la experiencia colombiana en materia de ESS, de construir desde cada país su propia conceptualización y características de las formas de expresión, identificadas como parte de la ESS.

9. Thierry Jeantet, *La economía social europea y la tentación de la democracia en todas las cosas* (Valencia: CIRIEC-España, 2000).

10. Benoît Levesque, André Joyal y Omer Chouinard. *L'autre économie. Une économie alternative?* (Québec: L'université du Québec, 1989).

11. Antonia Sajardo Moreno y Rafael Chaves, "Balances y tendencias en la investigación sobre Tercer Sector Lucrativo. Especial referencia al caso español", *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa* 56 (2006): 87-116. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17405605>.

12. Miguel Ángel Cabra de Luna, *La economía social en América Latina* (Bruselas: Comité Económico y Social Europeo, 2012).

ALGUNAS REFERENCIAS HISTÓRICAS DE LA REGULACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN MÉXICO

No se puede participar en el diseño de un andamiaje normativo eficaz en México en materia de ESS, sin conocer los antecedentes de aquellos esfuerzos legislativos que marcaron la línea del tiempo para el reconocimiento jurídico del sector. Estas experiencias registradas con el devenir de los años son una pauta importante para entender los escollos que derivaron en un reconocimiento tardío y una injustificada parsimonia a la fecha, en la evolución y perfeccionamiento de las leyes aplicables al enfoque de ESS.

El reconocimiento constitucional del llamado tercer sector tuvo lugar el 3 de febrero de 1983, en el entonces párrafo séptimo del artículo 25 (que atiende a las reformas constitucionales a dicha disposición jurídica, que hoy se contempla en el párrafo octavo del mismo artículo 25 constitucional), de tal forma que admite un sistema de economía mixta y el necesario desarrollo nacional reconoció, a partir de esa fecha, el sector social de la economía a la par del tradicional sector privado y público. No obstante los esfuerzos, tanto legislativos como de visualización e impulso, se avocaron principalmente al sector privado, dado que en 1983 se puso en marcha la política neoliberal en el contexto nacional mexicano.

Las estrategias neoliberales que cumplieron con el decálogo expuesto por el Consenso de Washington, provocaron cambios trascendentales en el país, al modificar las formas de intervención gubernamental, tanto en lo económico como respecto al bienestar social y así desestructurar al conocido estado benefactor.

En el transcurso de 1982 a 1994, se desenvuelve una primera etapa de reforma del Estado, que se identifica por la puesta en marcha de diversas políticas de ajuste, que su prioridad fue el pago de la deuda, cuyo monto por transferencias netas y servicio llegó a significar el 20.5%.¹³ Así, el gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988) instauró una política instrumentada, que se manifestó en sucesivas devaluaciones de la moneda, pérdida del poder adquisitivo de los salarios, desempleo creciente por la restricción del gasto público y por el cierre de empresas medianas y pequeñas, estancamiento de la producción y fuertes presiones de los mercados internacionales, que además de imponer la decisión gubernamental de ingresar al GATT (General Agreement on Tariffs and Trade),

13. Rosalía López Paniagua, *Pobreza urbana y neoliberalismo en México. Formas de acceso a la vivienda y alternativas de política social* (Ciudad de México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, 2004).

forzaron al país a impulsar un proceso interno de *Reconversión Industrial* en busca de una salida al estrangulamiento de la economía nacional.¹⁴

Es fácil deducir que todo este contexto económico nacional, orientado a proyectar el fundamentalismo de mercado, frenó los esfuerzos dirigidos a desarrollar un andamiaje jurídico ad hoc al sector social de la economía; así, a pesar de los esfuerzos constitucionales, la omisión legislativa fue un hecho, al no generarse la legislación secundaria que reglamentara dicho párrafo constitucional. Se debe recordar que una omisión legislativa vuelve ineficaz este reconocimiento constitucional y asimismo es violatorio de derechos humanos, al reconocer este enfoque de ESS en pro del desarrollo nacional, pero no otorga los instrumentos necesarios (vía ley secundaria) para ejercer dicha actividad.

Así, la ley de economía social y solidaria hace su aparición hasta mayo de 2012, sometida desde entonces a una serie de reformas; por supuesto, paralelamente se ha dado la construcción del marco jurídico que regula a las distintas formas de expresión englobadas o enmarcadas dentro de la economía social.

ESTATUS JURÍDICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN MÉXICO

Como estudiosos de la Ciencias Jurídica, se considera oportuno, en un estudio de esta magnitud, no sólo al señalar la situación actual de la regulación de la ESS en el contexto nacional, sino también realizar una serie de críticas y reflexiones a las disposiciones jurídicas más notables de tales moradas legislativas. Es cierto que se debe considerar un exordio a estudios futuros que con mayor profundidad se emprenden, para exponer reformas necesarias a las distintas leyes que regulan las diferentes formas de expresión del enfoque social y solidario.

CRÍTICAS AL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA ESS

El primer cuestionamiento que gira en torno del reconocimiento constitucional de la ESS en México, se centra en ¿por qué la denominación *sector social de la economía* y no *economía social y solidaria*?

14. Rojas Herrera, “Elementos para valorar”.

En ese sentido, Rojas Herrera¹⁵ afirma que puede inferirse que la existencia de la propiedad social, de la tierra en el campo o de los medios de producción en las ciudades, reconocidos en la Constitución de 1917, requería de formas asociativas de finalidad económica que deberían darle personalidad jurídica, lo cual justificaba la acuñación del concepto de *Sector Social de la Economía*. Lo anterior no ha sido modificado en el texto constitucional, a pesar de haber una aceptación generalizada por el uso de los vocablos *Economía social y solidaria*, bajo los alcances explicados anteriormente.

Por otro lado, el párrafo tercero (con las últimas reformas, párrafo cuarto) del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) destaca que:

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

Al respecto, como bien señala Ifigenia Martínez, es de advertirse una deficiencia jurídica importante:

no define lo que debe entenderse por responsabilidad social, ni qué importancia debe tener este criterio para normar la actividad de los sectores social y privado, habida cuenta de que el principio de lucro es el fin último de la empresa privada

y, por otra:

tampoco precisa otras formas de actividad económica que pueden coexistir, a menos que se refiera a las combinaciones de estas tres formas básicas de propiedad pública, social y privada.¹⁶

Por su parte, agrega Martínez¹⁷ que en el párrafo cuarto (hoy párrafo quinto) del artículo 25 de la CPEUM se dispone que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas de la economía nacional que la propia Constitución especifica, y más adelante el párrafo sexto previene que “podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para

15. Rojas Herrera, “Elementos para valorar”.

16. Ifigenia Martínez, “La economía del sector social. Una alternativa para la superación de la crisis”, en *El sector social de la economía. Una opción ante la crisis*, ed. Armando Labra (México: Centro de Investigaciones interdisciplinarias en Humanidades UNAM, 1988), 76.

17. Martínez, “La economía del sector social”.

impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo”, pero sin definir cuáles son o qué características presentan, pues se entiende que el carácter prioritario de un área es relativo y depende de las circunstancias por las que atraviese cada etapa del desarrollo nacional; asimismo, su definición en cada época histórica se asume como una responsabilidad exclusiva de quien conduce o ejerce la rectoría del Estado.

En cuanto al reconocimiento de las formas de expresión de la ESS en México, la Norma Fundamental —párrafo 8 del artículo 25— aduce que:

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Aunque se ve un reconocimiento expreso de las entidades que integran el sector, a la fecha no se ha podido diseñar el auténtico perfil de la economía social y solidaria mexicana. Es evidente que se admiten sólo formas de organización legales y entes con personalidad jurídica, cuya alusión constitucional parece dejar fuera a grupos sociales que su actividad conlleva la puesta en práctica de los principios y valores de la ESS.

CRÍTICAS A LA LEY DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN MÉXICO

Contar 30 años después con una Ley ESS, no significa que en automático se tenga un efecto pragmático positivo en el sector, pues no se puede de ninguna manera asumir que la ley, a pesar de ser un logro del movimiento cooperativista y de la economía social mexicana, es eficaz y no adolece de ambigüedades o antinomias jurídicas al cumplir con la racionalidad normativa que exigen los estudiosos o actores del Derecho.

El jurista y filósofo Manuel Atienza sostiene una postura ampliamente avalada por la comunidad científica jurídica en el mundo y es una de las tesis que rescato en mis estudios del Derecho, referido a la producción normativa.

Atienza¹⁸ señala que considerar el proceso de producción de las leyes —la legislación— como una serie de interacciones que tienen lugar entre elementos distintos: editores, destinatarios, sistema jurídico, fines y valores. Al mismo tiempo, propone cinco modelos, ideas o niveles de racionalidad, desde los que puede contemplarse la legislación: una racionalidad lingüística (R1), en cuanto que el emisor (editor) debe ser capaz de transmitir con fluidez un mensaje (la ley) al receptor (el destinatario); una racionalidad jurídico-formal (R2), pues la nueva ley debe insertarse armoniosamente en un sistema jurídico al cual ineludiblemente pertenece; una racionalidad pragmática (R3), pues la conducta de los destinatarios tendría que adecuarse a lo prescrito en la ley; una racionalidad teleológica (R4), pues la ley tendría que alcanzar los fines sociales perseguidos; y una racionalidad ética (R5), pues las conductas prescritas y los fines de las leyes presuponen valores que tendrían que ser susceptibles de justificación ética.

Es importante evaluar si una ley cumple con estos niveles de racionalidad y en ese sentido se puede referir a una ley eficaz y no a una simple norma manifiesto que adolece de un orden preceptivo y simplemente expresa la orientación ideológica de uno o varios legisladores. Lamentablemente esa ha sido una constante de las leyes vigentes en los ordenamientos, lo que provoca inflaciones legislativas con un cúmulo de normas. Por consiguiente, se pueden ver algunas reflexiones, respecto de la Ley de ESS mexicana.

¿Sector social de la economía y no economía social?

Se ha discutido en demasía la expresión utilizada *sector social de la economía* en la CPEUM, vocablos que son acuñados por la Ley de ESS reglamentaria de este párrafo octavo del multicitado artículo 25. Así, para varios estudiosos es imprecisa esta denominación *de sector social de la economía* contenido en la Carta Magna y a su vez replicada en la ley; el uso de los términos puede tener alcances teóricos significativos no concordantes con las premisas más representativas de la ESS, asimismo esta ley ni siquiera otorga una definición del sector que se hace necesaria para comprender sus alcances y evaluar si refleja el ADN del enfoque de la economía social y solidaria.

Ciertamente se está frente a una especie de inflación conceptual y los seguidores de ruta de la ESS no suelen ponerse de acuerdo respecto a un concepto unívoco de lo que se debe entender por *economía social* y por *economía solidaria*. En ese sentido, así como la Unión Europea se ha inclinado por el uso de la denominación *economía social y solidaria* y lo ha aconsejado para América

18. Manuel Atienza, “Contribución para una teoría de la legislación”, ponencia, tercer Congreso de la Federación de Asociaciones de Sociología del Estado Español, San Sebastián, (28 sept. a 1 oct., 1989).

Latina al atender a las experiencias registradas en la región, en el 2013 se constituyó en Ginebra el Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria, también conocido por su abreviatura TFSSE (Task Force on Social and Solidarity Economy), con el objetivo de aumentar la visibilidad de los debates sobre la economía social y solidaria, principalmente en la sede de las Naciones Unidas; la expresión *economía social y solidaria* ganaba así reconocimiento al más alto nivel público e internacional.¹⁹

El TFSSE en una declaración publicada en julio del 2016, bajo el título “Aplicar la Agenda 2030 a través de la economía social y solidaria”, reconoce que la economía social y solidaria coexiste con otras denominaciones de conceptos similares y relacionados como la “economía social solidaria”, la “economía social”, la “economía solidaria”, las “empresas sociales”, el “tercer sector” o el “cuarto sector”, entre otros, lo que ofrece oportunidades para la cooperación y la ampliación de los efectos de la ESS y las actividades del propio grupo.²⁰

Para efectos de construir una definición propia en la ley mexicana, aspecto que se hace imperante y es una importante laguna de la morada legislativa en materia de ESS vigente, se considera indispensable un esfuerzo *ex ante* al proceso de reforma legislativa en el que participe un grupo interdisciplinario que permita diseñar, a partir de precisiones teóricas y prácticas el perfil de la ESS mexicano. Por lo anterior, es claro que una definición construida desde el contexto europeo, que piensa en seguir la tendencia de mayor vanguardia que suele ser un referente al momento de aplicar un derecho comparado, no puede ser directamente importada a la legislación mexicana.

Formas de organización social y no de organización económica

La ley de ESS reconoce formas de organización social y no formas de organización económica:

Artículo 4: El Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social (...) VI. En general, todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Se debe recordar que se requiere un andamiaje legal conformado, que identifique las diferentes formas de expresión y precise sus implicaciones legales. La estructuración jurídica de una empre-

19. Isabel Fajardo García, “El reconocimiento legal de la economía social en Europa. Alcance y consecuencias”, *Cooperativismo y desarrollo* 27, núm. 114 (2019): 2-31, <https://doi.org/10.16925/2382-4220.2019.01.06>.

20. Fajardo García, “El reconocimiento legal”.

sa o de las organizaciones o fórmulas asociativas, apoya a su potencial económico, pues son entes que en todo caso integran un sector, que al igual que el privado y público, confluyen en un sistema de economía mixta. En un momento dado lo relevante es que logren no sólo su visibilidad, sino un posicionamiento que les permita coexistir en el mercado con las empresas que se identifican en el sector privado y público.

En la ley portuguesa de economía social²¹, por ejemplo, el sector se identifica por:

- Actividad realizada (socioeconómica).
- El objeto perseguido: búsqueda de un interés general.
- Sujeto que la realiza: una entidad solidaria.

Es relevante que la ley mexicana proceda a una actualización en ese sentido, para procurar la racionalidad teleológica que indica en su tesis Atienza y con la que se coincide.

Reconocimiento de los derechos humanos en la Ley de ESS (racionalidad ética)

A partir de junio de 2011, México cuenta con una reforma paradigmática en materia de derechos humanos, la cual deriva de la responsabilidad internacional del país en cuanto a violaciones graves de estas prerrogativas, conocidas como derechos humanos, los cuales se han convertido en el eje central de todo el sistema jurídico.

Los grupos por los derechos humanos, que como el caso México, han ganado parcialmente la batalla mediante la reforma invocada y por el reconocimiento progresivo al derecho humano a la igualdad, al ser parte de los movimientos de protección cívica social que procuran el control de la explosiva propagación de la economía de mercado; los movimientos de derechos humanos se desarrollan y hacen contribuciones valiosas a la luchas por otra economía, al realizar aportes significativos en el campo teórico, como bien asevera Coraggio.²²

Es tanto el terreno ganado por los derechos humanos en el contexto nacional, a partir de la Reforma de junio de 2011 al artículo primero constitucional, que ha permeado en el quehacer de las propias empresas de capital, como es el caso de las numerosas sentencias emitidos por jueces del poder judicial federal y estatales en el país, en materia de intereses usureros, al lograr con ello

21. Decreto do Presidente da República n.º 58/2013, Lei n.º 30/2013 de 8 de maio Lei de Bases da Economia Social.

22. José Luis Coraggio, *Economía social y solidaria. El trabajo antes que el capital* (Ecuador: FLACSO, Universidad Politécnica Salesiana, 2011).

la nulidad relativa de las cláusulas determinadas de contratos de apertura de crédito; al indicar incluso el juzgador una significativa reducción, ya que con base en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 21 numeral 3: tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley), la usura debe ser considerada como violatoria de derechos humanos, de modo que los jueces han cumplido con el control de convencionalidad, al marcar una excepción al *pacta sunt servanda*.

Así, no se puede hablar de una tutela de los derechos humanos bajo una tendencia de mercados autorregulados mecánicamente y libres de las interferencias sociales o estatales, en los cuales valores como la justicia y solidaridad son considerados como escollos para esa racionalidad económica.

Por ende, no puede pasar desapercibido como un aporte a la racionalidad ética enfatizada por Atienza, el hecho de que la Ley de ESS ha avanzado en un reconocimiento expreso de los derechos humanos al evidenciar el lazo que existe entre ambas categorías (la ESS y los derechos humanos).

En la figura 1 se muestra cómo ha acontecido tal reconocimiento en las reformas posteriores a las que estuvo sujeta la ley en comento.

El reconocimiento de los usos y costumbres como aplicación supletoria de la ley de ESS

Hay una comparación entre la supletoriedad reconocida en la Ley de ESS mexicana vigente y otra ley de este ordenamiento, pero aplicable a las empresas de capital, como es el caso de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El artículo 12 de la ley ESS establece la siguiente supletoriedad:

La legislación específica de las distintas figuras en que se constituyan los Organismos del Sector.

En su caso la Legislación Civil Federal.

Los usos y prácticas imperantes entre los Organismos del Sector.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por su parte señala:

Artículo 20.- Los actos y las operaciones a que se refiere el artículo anterior, se rigen:

- i) Por lo dispuesto en esta Ley, y en las demás leyes especiales, relativas; en su defecto,
- ii) Por la Legislación Mercantil general; en su defecto,
- iii) Por los usos bancarios y mercantiles y, en defecto de éstos,
- iv) Por el Derecho Común, declarándose aplicable en toda la República, para los fines de esta ley, el Código Civil del Distrito Federal.

Se observa que para el caso de las empresas de capital, específicamente aquellas cuya actividad se centra en las finanzas tradicionales y especulativas, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito dispone una serie de dispositivos legales para regular su actividad, privilegia a los usos bancarios y mercantiles por encima del Derecho común. Esto no ocurre en la supletoriedad indicada por la ley de ESS, en la cual los usos y las prácticas tan esenciales de los organismos del sector se colocan en último lugar, de modo que ante una laguna jurídica se debe remitir primero al Derecho Común o legislación Civil Federal.

Sobre este particular, los estudios académicos demuestran que las formas de expresión de la ESS responden a su historia particular, a la cultura de cada lugar, al área en donde surgen, así como a las necesidades diversas de la comunidad. De tal forma que se considera que los usos y las costumbres juegan un papel relevante.

El énfasis en la ESS necesariamente reorienta la atención hacia los territorios locales y a estos grupos, ya que la mayoría de las iniciativas de la ESS están arraigadas en la economía local y puede desempeñar un papel importante a fin de respaldar un desarrollo local inclusivo y sostenible.²³

De hecho, el artículo 2 de la Constitución mexicana, en su párrafo tercero, señala que a propósito de las comunidades indígenas que pueden ser partícipes de este sector: “son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”. De esto deriva un reconocimiento como fuente del Derecho a los usos y las costumbres.

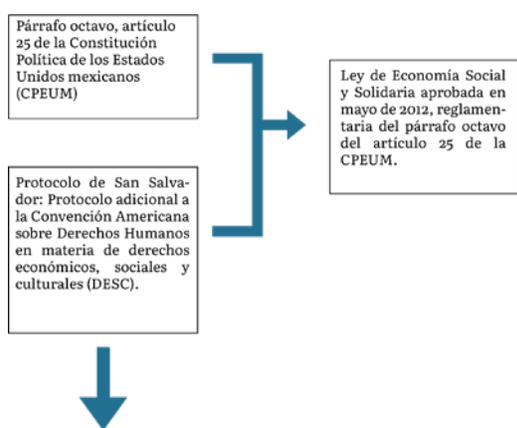


Fig. 1

Hace eco la reforma paradigmática de junio de 2011 al art. 1 de la CPEUM, en materia de derechos humanos y control de convencionalidad obligatorio para todas las autoridades. La ESS es un modelo propicio para cumplir con este mandato ineludible en la justificabilidad de los DESC (derechos económicos, sociales, culturales y ambientales)

23. Pablo Guerra y Sergio Reyes, “La construcción legislativa uruguaya en economía social y solidaria en el marco de los gobiernos progresistas del Frente Amplio”, *Cooperativismo y Desarrollo* 27, núm. 114 (2019): 1-18. <https://doi.org/10.16925/2382-4220.2019.01.05>.

Reformas a la Ley de Economía Social y Solidaria ^{24 25}			
Reforma del 11 de junio de 2013	Reforma del 01 de enero de 2015	Reforma del 8 de marzo de 2016	Reforma del 12 de abril de 2019
Derogación de los artículos relacionados con el Consejo Nacional de Entidades del Sector de la Economía Social y Solidaria. Se crea el Consejo Consultivo de fomento a la Economía Social. Se derogan los artículos vinculados con la Junta Directiva, el Congreso Nacional Constituyente de los Organismos del Sector Social de la Economía, el Fondo de Fomento del Sector de la Economía Social y Solidaria, y el Registro Nacional del Sector de la Economía Social y Solidaria.	Se modifica la denominación de la ley, indicando su naturaleza reglamentaria del párrafo octavo y ya no séptimo, dada la inclusión al artículo 25 constitucional de lo relativo a la estabilidad de las finanzas públicas. Se sustituyen todas las referencias a la Secretaría de Economía por la de Desarrollo Social (SEDESOL) e instruye para emitir un nuevo Acuerdo de Organización y Funcionamiento del INAES (Instituto Nacional de la Economía Social).	Se modifica la fracción I del artículo 8, “Son fines del sector social de la economía: I. Promover el desarrollo integral del ser humano, considerando en todo momento el respeto de los derechos humanos e inclusión social” Se adiciona la fracción XIV al artículo 10: “Los organismos del sector orientarán su actuación en los siguientes valores: XIV. Inclusión social	Se vuelve a reformar la fracción I del artículo 8: “Son fines del Sector Social de la Economía: I. Promover los valores de los Derechos Humanos, de la inclusión social y en general, el desarrollo integral del ser humano;” Asimismo, una vez más se adiciona el artículo 10: Artículo 10. Los Organismos del Sector orientarán su actuación en los siguientes valores: I. a XI. ... XII. Confianza; XIII. Autogestión, e XIV. Inclusión Social.

Entonces se cuestiona ¿por qué no puede haber en esta supletoriedad aplicada a la ley *ess* un papel igual de significativo para los usos y costumbres del sector? Se debe recordar que estos mecanismos de supletoriedad se utilizan para integrar una omisión en la Ley o interpretar sus disposiciones, en forma que se integre con principios generales contenidos en otras leyes o fuentes del Derecho, que impactan en las decisiones judiciales que posteriormente se puedan derivar.

Igualmente, tal cual asevera Polanyi: “cuando simplemente prevalece el interés privado por encima de la justicia, con frecuencia se le considera como signo indiscutible de ineficacia de la legislación”.²⁶

24. Elaboración de la autora; algunos datos están basados en Guerra (2012) y Conde Bonfil (2017).

25. La economía social y solidaria mexicana tiene, de hecho, como referencia conceptual y estratégica clave la Declaración Universal de Derechos Humanos, que incluye como indivisibles los derechos económicos, sociales y culturales. (Gómez Chico- Spamer & Heredia Zubieta, 2015)

26. Polanyi, *La gran transformación*, 98.

Los principios de la ESS en la ley mexicana

El marco de valores y principios de la ley, además de parecer agrupar en igualdad de importancia valores, principios, fines, prácticas (art. 7), presenta poca riqueza doctrinaria (Artículos 9, 10), comparada con otras leyes de la región latinoamericana.

Como bien refiere Mochi,²⁷ no tiene tampoco principios de regulación en función del respecto de la autogestión y la confianza.

Una parte esencial de la ESS es la fundamentada en una serie de principios, que constituyen el ADN de sus identidades organizacionales, los cuales en su mayoría parten de las obras de Karl Polanyi, quien vaticinaba que “no existen fuerzas impersonales que nos absuelvan de nuestra responsabilidad individual de sumarnos al destino de los seres humanos”²⁸ y estos principios (modelos de integración de la actividad económica) sirven “para despojar el estudio de la economía de lo que nombró nuestra obsoleta mentalidad de mercado”. Estos patrones objetivados deben ser igualmente juridificados por la norma si se pretende dar identidad a sus formas asociativas:

1. “La voz economía solidaria” destaca el principio de organización económica de Polanyi (reciprocidad), o para decirlo en términos de Mauss, que aluden a la lógica del don, en tal sentido se refiere al carácter réciprocitaire de la economía. Así, la economía social responde a la pregunta “cómo hacer” y la solidaria “en nombre de que se hace”.²⁹
2. El principio de redistribución relacionado con los excedentes ¿qué se hace con ellos? La lógica de estas formas se decanta por encauzarlos a favor del desarrollo sostenible, mejora de los servicios de sus miembros y al interés general³⁰ y mucha atención con la redistribución clientelar que advierten los estudiosos,³¹ en aras de mantener la gobernabilidad, pues se da al modelo la categoría de asistencialista.
3. El intercambio hace referencia a movimientos y viceversa en un sentido y en el contrario, que tiene lugar como entre manos en el sistema de mercado.³²

27. Mochi, “La agricultura familiar”.

28. Polanyi, *La gran transformación*.

29. Pablo Guerra, “Las legislaciones sobre economía social y solidaria en América Latina. Entre la autogestión y la visión sectorial”, *Revista de la Facultad de Derecho*, núm. 33 (2012), <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=568160369005>.

30. Fajardo García, “El reconocimiento legal”.

31. José Luis Coraggio, “Una lectura de Polanyi desde la economía social y solidaria en América Latina”, *Cadernos Metrópole* 16, núm. 31 (2014): 17-35, <https://revistas.pucsp.br/index.php/metropole/issue/view/1266>.

32. Pedro Huerta, “Karl Polanyi, pensamiento económico disidente y propuesta teórica”, *Polis* 45. Acceso 01 de diciembre de 2019, <http://journals.openedition.org/polis/12066>.

4. Coraggio,³³ por su parte, agrega un cuarto el “principio del hogar”, en trabajos previos denominado “Principio de producción doméstica” (Oikos), que consiste en la producción para el uso propio. Al igual, sostiene que la jerarquía de tales principios varía según cada sociedad en concreto, pero la combinación de todos ellos, con distintos pesos y alcances, sería la norma general.

CONCLUSIONES

Después de las reflexiones anteriores, se puede concluir que en México la labor legislativa en materia de ESS es un trabajo aún pendiente e implica la necesaria intervención de un grupo interdisciplinario con la capacidad y experiencia teórica y práctica para diseñar el perfil de la ESS, ajustado al contexto nacional. México necesita un auténtico ejercicio de *Lege Ferenda*.

Si bien en México sobresale el reconocimiento constitucional que hace del llamado Sector Social de la Economía en el artículo 25 párrafo octavo de su Norma Fundamental, y que equivale a un avance significativo si se compara con otros progresos legislativos en la materia en diferentes países de la región Latina, no se puede obviar que tanto el contenido constitucional como las referencias que se hacen en la Ley de ESS, como norma reglamentaria, presentan una serie de irracionalidades normativas que afectan la eficacia de la legislación de ESS y afectan no sólo la visibilidad del sector, sino su desarrollo y expansión.

Sin duda, se concluye que los rasgos de identidad de la economía social y solidaria son: concepto, fines, principios, modelos de organización o empresa propuesta y sistema de acreditación de su condición de empresa de la economía social, los cuales deben encontrar un asidero en las leyes respectivas. Se requiere de una legislación propia y adecuada, diferente de la legislación mercantil que regula el sector privado y también distinta de la de Derecho Público que rige las operaciones del sector estatal.

Asimismo, al atender a la experiencia y a los hallazgos de esta investigación, es importante un *lobby* o cabildeo fuerte por parte de los actores de la economía social y solidaria en la tendencia que el cabildeo que realizan los protagonistas del sector privado. En México, gracias a ese *lobby* ejercido por los actores que representan los intereses corporativos, se han logrado detener iniciativas de ley

33. Coraggio, *Economía social y solidaria*.

o en su caso reformas tendientes a la salvaguarda de derechos humanos y se han diseñado leyes ajustadas a favorecer las operaciones mercantiles del sector privado.

Para alcanzar una ESS como disciplina y realidad de un auténtico modelo de hacer economía incrustada en la sociedad mexicana, la legislación es una de las más relevantes, mas no la única herramienta que permitiría hacer cumplir y aplicar los distintos componentes de este modelo económico. Se sostiene que la ausencia de un marco jurídico o la vigencia de uno ineficaz y obsoleto promueve una práctica fallida o limitada de la ESS; por tanto, los aportes jurídicos son indispensables para consagrar en un andamiaje normativo los valores, objetivos y métodos de trabajo de la “otra forma de hacer economía”, vista la norma como el vehículo coercitivo impulsor de los cambios.

La propuesta del andamiaje jurídico reformado emana de los resultados arrojados de esta investigación y debe ser apreciado y asumido como conjunto descriptivo, al admitir una ineludible relación con la reforma en el país en materia de derechos humanos, la rentabilidad y el desarrollo impulsado por el triunvirato Sociedad-Estado-Mercado, pero también prescriptivo sin limitarse a simples medidas de apoyo, sino que implique un funcionamiento auténticamente jurídico y práctico de otras formas de empresas distintas a las de capital con la posibilidad de actuar en todos los espacios de la economía sin renunciar a su identidad o esencia (ADN social y solidario) y ante los problemas del neoliberalismo que busquen y propongan soluciones plausibles.

REFERENCIAS

- Atienza, Manuel. “Contribución para una teoría de la legislación”. *Congreso de la Federación de Asociaciones de Sociología del Estado español*. San Sebastián, 28 de septiembre-1 de octubre de 1989.
- Cabra de Luna, Miguel Ángel. *La economía social en América Latina*. Bruselas: Comité Económico y Social Europeo, 2012.
- Conde Bonfil, Carola. “Tres décadas de la Ley de la economía social y solidaria en México”. En *Instituciones, sociedad civil y políticas públicas, trayectorias de investigación*. Editado por Gloria Guadarrama. México: Colegio Mexiquense, 2017.
- Coraggio, José Luis. “El papel de la economía social y solidaria en la estrategia de inclusión social”, *Decisio*, núm. 24 (mayo-agosto 2011): 23-31. https://revistas.crefal.edu.mx/decisio/index.php?option=com_content&view=article&id=31&Itemid=136.
- Coraggio, José Luis. “Una lectura de Polanyi desde la economía social y solidaria en América Latina”, *Cadernos Metrópole* 16, núm. 31 (2014): 17-35. <https://revistas.pucsp.br/index.php/metropole/issue/view/1266>.
- Coraggio, José Luis. *Economía social y solidaria. El trabajo antes que el capital*. Ecuador: FLACSO, Universidad Politécnica Salesiana, 2011.
- Fajardo García, Isabel. “El reconocimiento legal de la economía social en Europa. Alcance y consecuencias”. *Cooperativismo y desarrollo* 27, núm. 114 (2019): 2-31. <https://doi.org/10.16925/2382-4220.2019.01.06>.
- Gómez Chico-Spamer, Adriana y Carlos Heredia Zubieta. “Estudio de Caso, el Fondo FIDES (México)”. En *Las finanzas solidarias en algunos países de América Latina ¿Hacia un sistema y ecosistema de economía social y solidaria?* Editado por Benoît Lévesque y Leïla Oulhaj. Puebla: Universidad Iberoamericana, 2015.
- Guerra, Pablo. “Las legislaciones sobre economía social y solidaria en América Latina. Entre la autogestión y la visión sectorial”. *Revista de la Facultad de Derecho*, núm. 33 (2012):73-94. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=568160369005>.
- Guerra, Pablo y Sergio Reyes. “La construcción legislativa uruguaya en economía social y solidaria en el marco de los gobiernos progresistas del Frente Amplio”. *Cooperativismo y Desarrollo* (2019): 1-18. <https://doi.org/10.16925/2382-4220.2019.01.05>.
- Huerta, Pedro. “Karl Polanyi, pensamiento económico disidente y propuesta teórica”. Acceso 01 de diciembre de 2019, <http://journals.openedition.org/polis/12066>.

- Jeantet, Thierry. “La economía social europea y la tentación de la democracia en todas las cosas”. Valencia: CIRIEC España, 2000.
- Laville, Jean Louis. “Definiciones e instituciones de la economía”. En *¿Qué es lo económico? Materiales un debate necesario contra el fatalismo*. Editado por José Luis Coraggio. Buenos Aires: Ciccus, 2009.
- Laville, Jean-Louis. “Economía solidaria, economía social, tercer sector: las apuestas europeas”. Acceso 20 de marzo de 2020. www.top.org.ar/publicac.htm.
- Lévesque, Benoît, André Joyal y Omer Chouinard. *L'autre économie. Une économie alternative?* Québec: L'université du Québec, 1989.
- López Paniagua, Rosalía. *Pobreza urbana y neoliberalismo en México. Formas de acceso a la vivienda y alternativas de política social*. Ciudad de México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, 2004.
- Martínez, Ifigenia. “La economía del sector social. Una alternativa para la superación de la crisis”. En *El sector social de la economía. Una opción ante la crisis*. Editado por Armando Labra. México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades UNAM, 1988.
- Mochi, Prudencio. “La agricultura familiar y la economía social: dos conceptos y prácticas compatibles”. En *Otras economías, otros desarrollos: Agricultura familiar y economía social*. Editado por Prudencio Mochi, México: Foro consultivo científico y tecnológico A. C., 2019.
- Polanyi, Karl. *La gran transformación*. México: Fondo de Cultura Económica, 2017.
- Rojas Herrera, Juan José. “Elementos para valorar el potencial innovador de la economía solidaria en México”. En *Otras economías, otros desarrollos: agricultura familiar y economía social*. Editado por Prudencio Mochi. Ciudad de México: Foro Consultivo, Científico y Tecnológico A. C., 2019.
- Sajardo Moreno, Antonia y Rafael Chaves. “Balances y tendencias en la investigación sobre Tercer Sector Lucrativo. Especial referencia al caso español”, CIRIEC-España, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa* 56 (2006): 87-116. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17405605>.
- Torres, Miguel Agustín. “La economía social y solidaria en los ordenamientos provinciales de Argentina”. *Cooperativismo y Desarrollo* 27, núm. 1 (2019): 1-27. <https://doi.org/10.16925/2382-4220.2019.01.07>.

“No soy intelecto sino obrero”. Rebeldía cotidiana en los Ferrocarriles de Yucatán durante la Revolución Mexicana

“I am not an intellect but a worker”. Rebellion daily in the Yucatan Railways during the Mexican Revolution

Jeffrey Bortz

ASU, Carolina del Norte

Marcos T. Águila

UAM Xochimilco

Recepción: agosto, 2020

Aceptación: diciembre, 2020

RESUMEN

El trabajo industrial moderno depende de la cooperación afinada de muchos trabajadores bajo el control de la empresa. Sin embargo, lo que aparece como un derecho natural del capital, para los trabajadores aparece como el control del capital sobre su comportamiento, ya sea que estén de acuerdo (acomodación) o no (resistencia). El artículo está inspirado en el trabajo de James C. Scott, quien ha señalado la importancia de las “formas de resistencia cotidianas”. La resistencia generalmente toma dos formas, colectiva (sindicatos y huelgas) e individual (comportamientos). En la literatura mexicana la línea divisoria entre el control del capital y el control del trabajo se ha estudiado principalmente en su forma colectiva. Este artículo analiza las resistencias individuales de los trabajadores ferroviarios en los Ferrocarriles Unidos de Yucatán, durante los años revolucionarios en México y en la Península, y muestra cómo se alimentaron entre sí para aumentar gradualmente la esfera de control laboral sobre el lugar de trabajo. Los trabajadores se permitieron ser descuidados, beber en el trabajo, robar o ignorar las reglas del tiempo, ser beligerantes con la autoridad, sobre todo evitando el castigo más extremo: ser despedidos permanentemente. En este proceso, los datos sugieren que los trabajadores ferroviarios que colaboraron juntos en el patio de ferrocarriles se involucraron principalmente en la resistencia colectiva mientras que los que sacaban los trenes participaron principalmente en la resistencia individual. Sin embargo, en última instancia, ambos grupos se beneficiaron de la interacción de ambos conjuntos de acciones, al menos hasta 1940.

ABSTRACT

Modern industrial work depends on the finely tuned cooperation of many workers, under the control of the enterprise. However, what appears as a natural right of capital, to workers appears as the control of capital over their behavior, whether they're in agreement (accommodation) or not (resistance). The article is inspired on the work of James C. Scott, who has pointed out the importance of “Everyday forms of resistance”. Resistance generally takes two forms, collective (unions and strikes) and individual (behaviors). In the Mexican literature, the dividing line between the control of capital and the control of labor, has mostly been studied in its collective form. This article looks at the individual resistances of railroad worker in the Ferrocarriles Unidos de Yucatán, during the revolutionary years in Mexico and in the Peninsula, and shows how they fed each other to gradually increase the sphere of labor control over the workplace. Workers allowed themselves to be careless,

to drink on the job, to steal, or ignore the rules of time, to be belligerent with authority, mostly avoiding the most extreme punishment, permanently fired. In this process, the data suggests that railroad workers who labored together in the rail yard mostly engaged in collective resistance, while those who took the trains out mostly engaged in individual resistance. Ultimately, though, both groups benefitted, at least through 1940, from the interaction of both sets of actions.

INTRODUCCIÓN

James C. Scott comienza su libro *Weapons of the Weak; Everyday Forms of Peasant Resistance* con el capítulo “Small Arms Fire in the Class War”. Este artículo revisa las formas cotidianas de resistencia —o lo que podemos traducir como *guerras de guerrillas*— en la lucha de clases en el sistema de líneas regionales de ferrocarril privado más extenso y menos afectado por la Revolución en México, el de Yucatán.¹

Las compañías ferrocarrileras fueron organizaciones capitalistas por excelencia al término del siglo XIX y comienzos del XX. No solo pertenecieron a corporaciones, sino que vinieron a definir la gran empresa corporativa moderna, tal como lo sostuvo Chandler de manera destacada. Esas compañías lidiaron con nuevas técnicas organizativas a causa, en parte, de la naturaleza y escala de sus operaciones, las cuales requerían de un ejército de empleados no solo para mover innumerables bienes y personas a través de largas distancias, sino para hacerlo también de manera mesurada, oportuna y rentable.²

El manejo de los trabajadores fue una parte fundamental de la estrategia corporativa, la cual se basó a menudo en variantes de la metodología que se desprende de la llamada Organización Científica del Trabajo propuesta por Frederick Taylor, conocida como *Taylorismo*.³ Con estos principios, el capital dominó a la fuerza de trabajo a través de una cadena de mando, en la que el trabajo, la autoridad y la responsabilidad eran definidas por las normas de la compañía. Las compañías crearon a su vez una estructura jerárquica de directivos y supervisores para hacer cumplir las reglas, y

1. James C. Scott, *Weapons of the Weak, Everyday Forms of Peasant Resistance* (EUA: Yale University Press, 1985). El capítulo final, el cual versa sobre hegemonía y consciencia, es fundamental. Lamentablemente, el historiador casi nunca puede entrevistar su objeto de estudio, y, por ello, tenemos que conformarnos con lo que se encuentra en los archivos.
2. Alfred Jr. Chandler, “The Railroads: Pioneers in Modern Corporate Management”, *The Business History Review* 39, núm. 1 (1965): 16-40.
3. William J. Cunningham, “Scientific Management in the Operation of Railroads”, *The Quarterly Journal of Economics* 25, núm. 3 (1911)

empleaban sanciones y recompensas (conocidas en los ferrocarriles como *méritos* y *deméritos*, definidas burocráticamente, para imponer la disciplina laboral.⁴ La disciplina laboral ha sido el tema de muchas discusiones desde que la Revolución Industrial cambió el contexto del trabajo artesanal por uno nuevo.⁵ En los ferrocarriles americanos, la disciplina laboral se convirtió en un tema importante.⁶ Mientras que ha habido alguna discusión sobre este tema en México y, de alguna manera, en Latinoamérica, la atención sobre la disciplina laboral como tema de estudio cedió su lugar por lo general a formas más visibles de resistencia en la lucha de clases como las historias vinculadas a la fundación de sindicatos, las huelgas, y los partidos y movimientos de izquierda. Así, dentro de los ferrocarriles mexicanos, figuras como la del líder ferrocarrilero Demetrio Vallejo, el Partido Comunista, y el gran enfrentamiento de 1959-1959 han predominado en gran parte de la literatura.⁷ Las formas cotidianas de resistencia estuvieron presentes, pero en formas no tan visibles para los académicos.

Esto fue particularmente cierto respecto del estudio de la Revolución Mexicana, cuando el colapso del estado proporcionó una apertura sin precedentes para que las clases marginales plantearan sus quejas y deseos, una expresión de lo que fue la revolución laboral dentro una de las industrias manufactureras más grandes de México, los textiles de algodón.⁸ Una vez más, formas más amplias de resistencia colectiva, como huelgas, sindicatos y leyes laborales dominaron la discusión, sin que se analizara mucho la manera cotidiana en la que relacionaba el capital con el trabajo.⁹

Aunque la inversión ferrocarrilera en México estuvo a la zaga de la de los Estados Unidos, una vez que llegó, la construcción y posterior operación de las líneas trajo consigo la introducción de reglamentos y mandos corporativistas para la fuerza laboral, junto con la implementación sistemática de los mismos y su evolución subsecuente a través del Porfiriato y hacia la Revolución. En un estudio previo, nosotros esbozamos el proceso de implementación de los reglamentos laborales en

4. Cunningham, “Scientific Management”.

5. Hay una literatura extensa sobre el impacto del capitalismo en la disciplina laboral. Uno podría empezar con (Thompson, 1967), y continuar con la literatura hasta el reciente Lloyd (2017), quien pone la discusión al día.

6. Véase el ya clásico libro de Licht (1983), especialmente el capítulo tres: “Working to Rule”.

7. Para una contribución importante en donde se describe la comunidad ferrocarrilera, véase Alegre (2013); previamente, Lyn (1998); véase también Hernández (2011); y nuestras propias contribuciones: Águila y Bortz (2014), y Águila (2015); se puede encontrar una buena remembranza de las huelgas ferrocarrileras de 1959, en Alonso (1975); una contribución central a la historia laboral mexicana es Carr (1992). Un relato esencial de la historia de los obreros en México: Rodea (1944).

8. Jeffrey Bortz, *Revolution within the Revolution: Cotton Textile Workers and the Mexican Labor Regime, 1910-1923* (EUA: Stanford University Press, 2008); Aurora Gómez Galvarriato, *Industry and Revolution: Social and Economic Change in the Orizaba Valley* (EUA: Harvard University Press, 2013).

9. Desde luego, los trabajadores yucatecos sí se sindicalizaron y realizaron varias huelgas: una en Mérida, 1911, por parte de los trabajadores de puerto Progreso y los mecánicos ferrocarrileros, y otras en 1911, 1912 y 1914. Véase, por ejemplo, Durán Rosado (1944) y Rodea (1944).

los ferrocarriles mexicanos.¹⁰ Por razones obvias, no obstante, tanto la administración, como los trabajadores, percibían los reglamentos de maneras distintas. Mientras que las compañías veían a los trabajadores ferrocarrileros como piezas que debían ser dirigidas, los trabajadores ferrocarrileros se veían a sí mismos como seres humanos para quienes el trabajo ferroviario presentaba tanto retos como oportunidades. Para las compañías, los trabajadores firmaban contratos que incluían reglas escritas, y la dirección esperaba que los trabajadores las obedecieran. Las compañías creían que la disciplina laboral era esencial para el funcionamiento de los ferrocarriles. Para los trabajadores, las reglas proporcionaban el marco en el que ellos tenían que operar, pero estas podían ser sumamente flexibles desde su perspectiva y lo fueron en la práctica: la resistencia a las reglas impuestas desde la gerencia nunca estuvo fuera de la cuestión. Dicha resistencia se presentó tanto en las líneas extranjeras originales que realizaron sus inversiones en México (sobre todo las estadounidenses, pero también las británicas y francesas), como cuando las mismas líneas pasaron a ser mayoritariamente de propiedad estatal, en la compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México, o bien en las vías del ferrocarril en Yucatán.

¿Resistencia a qué? La respuesta corta es: a las disposiciones de los reglamentos de trabajo. Como otras compañías ferrocarrileras mexicanas, los Ferrocarriles Unidos de Yucatán (FUY en adelante) utilizó los reglamentos para controlar el trabajo y a los trabajadores.¹¹ Además de reglamentos escritos para todos los empleados, también había reglamentos específicos para distintas ocupaciones, como el *Reglamento para el servicio de trenes para los conductores de carga y retranqueros*.¹² Mientras que sabemos bastante de los reglamentos ferrocarrileros mexicanos, sabemos mucho menos de la reacción diaria de los trabajadores a esas reglas, a su interpretación y su capacidad para asentir o resistirse a ellas, según las exigencias del momento, especialmente durante el periodo de la Revolución Mexicana cuando colapsó la hegemonía de las clases gobernantes, primero, y más tarde el estado en su conjunto.

Los FUY fueron creados en septiembre de 1902 a través de la unión de tres ferrocarrileras locales más pequeñas: el Ferrocarril de Mérida a Progreso, el Peninsular, y el de Mérida a Valladolid.¹³

10. Jeffrey Bortz y Marcos Águila, “Commands and control at work on Mexican railroads, 1883-1923”, *Labor History* 56, núm. 5 (2015): 587-613.

11. Entre los muchos que consultamos, se encuentran el texto de dos páginas y 10 artículos “Disciplina Según hoja de servicio de 1913” y el mucho más extenso “Reglamento de empleados y operaciones de la compañía de ferrocarriles de Yucatán,” el cual es también de 1913. Hay una colección modesta en el Archivo General del Estado de Yucatán (AGEY), el Fondo Ferrocarriles Unidos Yucatán (FUY), serie Transporte.

12. Reglamento para el servicio de trenes para los conductores de carga y retranqueros”. AGEY: Fondo Ferrocarriles Unidos Yucatán. Sección: FUY. Serie: transportes.

13. Véase Echeverría V. (1999); Rodney Long (1925) y Vidal Rivero (1959).

En 1909, la compañía atrajo también al Ferrocarril de Mérida a Peto, el cual le dio a los FUY una extensión total de 918 kilómetros.¹⁴ La revolución llegó tarde a Yucatán, y, cuando el gobierno civil colapsó, dos gobernadores militares tomaron fugazmente posesión hasta que Carranza pudo contar con el General Salvador Alvarado en la casa de gobierno tras su victoria militar en marzo 1915. Ese mismo mes, después del antecedente de la militarización de los Ferrocarriles Nacionales, Alvarado hizo lo propio con los FUY, que se convirtieron, por un lapso de tres años, en los Ferrocarriles Constitucionalistas de Yucatán.¹⁵ En aquel momento, había dos sindicatos en la compañía, la Unión Obrera de los Ferrocarriles Unidos de Yucatán y la Alianza de Empleados Ferrocarrileros, los cuales fueron fusionados por Alvarado dentro de la Liga Obrera de los Ferrocarrileros (LOF).¹⁶ El gobierno revolucionario del estado obtuvo entonces una participación mayoritaria en las acciones de la compañía, con lo que se convirtió en el dueño efectivo desde 1915, aunque pronto regresó los FUY a las manos privadas a las perteneció previamente.¹⁷ A diferencia de la militarización de los Ferrocarriles Nacionales de México y otros ferrocarriles en la planicie central y norte de México, que conllevaron duras pruebas y sacrificios para los trabajadores que intervinieron en batallas y enfrentaron mil y un peligros en la reconstrucción de vías, puentes, y túneles; en el caso de Yucatán, los trabajadores del riel continuaron trabajando en paz, en una economía basada en la exportación del henequén al mercado estadounidense, y se vieron favorecidos por las políticas reformistas del General Alvarado, quien promovió la unificación sindical y otorgó mejoras salariales para los ferroviarios.¹⁸ En este contexto, la resistencia, la espontánea *guerra de guerrillas*, se vio fortalecida.

RESISTENCIA EN EL TRABAJO

Las compañías ferroviarias esperaban que sus trabajadores siguieran las reglas y dividieron la autoridad en varias posiciones directivas para hacerlas cumplir. Los FUY les pagaba a sus trabajadores un salario, a cambio del cual esperaba obediencia, y crearon además distintos mecanismos para vigilar y garantizar que así fuera. Las medidas disciplinarias formaban parte de un proceso mucho más

14. Miguel Vidal Rivero, *Los Ferrocarriles de Yucatán a la luz de la Historia* (México: Zamná, 1959), 76.

15. Vidal Rivero, *Los Ferrocarriles de Yucatán*, 89.

16. Vidal Rivero, 90.

17. Vidal Rivero, 97.

18. Allen Wells y Gilbert M. Joseph, *Summer of Discontent, Seasons of Upheaval: Elite Politics and Rural Insurgency, 1876-1915* (EUA: Universidad de Stanford, 1996).

grande de cumplimiento de las reglas; esto es, de lograr que el proceso laboral se llevara a cabo tal y como la compañía lo quería.¹⁹

Los trabajadores conocían, por lo general, dichas reglas. Los trabajadores ferrocarrileros que operaban y reparaban los trenes tenían generalmente algún nivel de alfabetización y de competencias. Ellos no eran los campesinos incultos que ocupaba el área rural de México. En muy pocas ocasiones encontramos en los registros disciplinarios una confesión de no conocer la regla infringida. Más comúnmente, esos registros contienen desacuerdos sobre lo que sucedió realmente. Independientemente de lo que pensarán de ellas, los trabajadores conocían las reglas y entendían que la compañía esperaba que ellos las siguiesen.

Entonces, desde el punto de vista de la dirección, la mala conducta tomaba lugar, era documentada, y se implementaban medidas en este sentido. Desde el punto de vista de los trabajadores, esto es mucho más difícil de saber. Nosotros no podemos, por supuesto, entrevistarlos; y aún si esto fuera posible, ellos probablemente no nos dirían la verdad. Hay cierta ambigüedad implícita en la resistencia laboral. Resulta difícil separar los errores y las equivocaciones por parte de los trabajadores, por un lado, con sus intentos por desafiar a la autoridad o establecer su propio control sobre el trabajo, por el otro. Los archivos de personal consultados contienen, por lo general, la reacción de cada trabajador a alguna acusación, casi siempre con el propósito de disminuir la medida disciplinaria para la cual ellos no tenían mayor control.

Con respecto a los ferrocarriles estadounidenses, Licht (1983) nota que “no es de extrañar que las reglas fueran constantemente violadas e ignoradas por los mismos hombres que las escribían”.²⁰ Licht nos proporciona una descripción interesante del proceso, en la que utiliza términos como intratabilidad, resistencia y alborotadores para entender el comportamiento adoptado por los ferrocarrileros al enfrentarse a las reglas, pese a que la norma esperada era obedecerlas.

Con vistas a los trabajadores ferrocarrileros mexicanos durante el Porfiriato, Teresa Van Hoy percibió un proceso similar, en el que las compañías y los empleados se encontraban metidos en intercambios formales e informales en los que cada lado trataba de engañar ocasionalmente al otro.²¹ En una sección ulterior, ella añade la posibilidad del control obrero y enfatiza la incapacidad por parte de las compañías de multar o castigar a sus trabajadores y la manera en que esto dio lugar a

19. Hay un análisis del proceso formal de mediación laboral en Suárez-Potts (2012; 2018).

20. Walter Licht, *Working for the Railroad: The Organization of Work in the Nineteenth Century* (Princeton: University Press, 1983), 898.

21. Teresa Van Hoy, *A Social History of Mexico's Railroads* (EUA: Rowman and Little-field, 2008), 98-101.

cierto control del proceso laboral por parte de los trabajadores en el Istmo de Tehuantepec.²² En su trato con trabajadores en la Italia de la posguerra, y no en los ferrocarriles, los Tilly etiquetaron este proceso de resistencia como *disputa en el trabajo*.

A diferencia de disputas colectivas de gran escala, muchas de las negociaciones sobre contratos laborales ocurrían de manera casi invisible, a nivel personal, en los que los jefes reinterpretaban las reglas, los empleados evadían las indicaciones que los supervisores les daban, y los trabajadores colaboran entre ellos para modificar la rutina diaria.²³

Las tres aproximaciones son útiles para explicar la resistencia en el trabajo en los ferrocarriles de Yucatán durante la revolución. La Revolución mexicana proporciona un contexto adicional, aunque el colapso del estado en Yucatán no fue el colapso del gobierno federal.²⁴ No obstante, un gobierno estatal porfirista fue remplazado por un gobierno estatal revolucionario por parte del gobierno carrancista.

La mayoría del trabajo ferroviario era especializado y contenía distintas ocupaciones. Las reglas eran hechas a la medida de las funciones y habilidades, por lo que las disputas o resistencias eran casi siempre específicas a cada profesión. En particular, no era lo mismo el control sobre los trabajadores que estaban confinados a un taller tipo fábrica, en la que los supervisores y directores siempre estaban presentes, como sucedía con los encargados de reparar los trenes, que el control sobre los trabajadores que se encontraban viajando y de esa manera estaban fuera de la vista de los jefes y supervisores. Las compañías ferroviarias reconocieron desde mucho tiempo atrás la distinción entre los ferrocarrileros que hacían circular los trenes, *empleados en operación*, y aquellos que trabajaban en los talleres, *empleados de taller*, especialmente en cuanto a lo que se refiere a las políticas laborales. Al discutir los problemas laborales en los ferrocarriles de los EE. UU., en 1920, el profesor de Columbia, Henry Seager (1922), comentó que

22. Van Hoy, *A Social History*, 112 - 120.

23. Chris Tilly y Charles Tilly, *Work Under Capitalism* (EUA: Westview Press, 1998), 234.

24. Existen demasiadas interpretaciones de la Revolución mexicana para resumirlas aquí, pero un principiante puede consultar a Knight (2016). Knight es, por supuesto el autor del amplio volumen dos: *The Mexican Revolution*. Véase también, Gilly (2007). Sobre el mundo laboral mexicano, véase Bortz (2008) y Bortz y Águila (2014). Sobre ese mismo tema: Middlebrook (1995) y Gómez-Galvarriato (2013). Para el caso de Yucatán: Gilbert Joseph's (1928), sigue siendo el mejor trabajo disponible, así como el desarrollo posterior en: Wells (1996).

hay dos principios que deberían, en mi opinión, recibir mayor reconocimiento en el desarrollo futuro del trabajo ferroviario. En primer lugar, está el principio que los empleados en funciones y los empleados de taller presentan problemas separados y distintos... En mi opinión, el daño y la confusión son el único resultado de intentar emplear el mismo método para ajustar diputas entre los empleados en funciones y los empleados de taller...²⁵

Para captar este problema, hemos elegido analizar tres ocupaciones especializadas: maquinistas, conductores de trenes y mecánicos. Cada una de las tres es una ocupación altamente especializada que requiere entrenamiento y dominio de varias habilidades, con una sola diferencia fundamental. Los maquinistas y conductores hacían circular los trenes y, por ello, no estaban sujetos a la supervisión central. Los inspectores viajaban a menudo en los trenes para supervisar el estado de las cosas, pero, más allá de eso, ellos realizaban sus tareas fuera de la vista de los jefes. Ellos también recibían sueldos más altos. Los mecánicos trabajaban, en cambio, en el taller central de la compañía, La Plancha, donde el supervisor siempre estaba presente. Uno podría esperar que era más fácil llevar a cabo la resistencia en el camino y más difícil en el espacio apretado del taller. La fuerza laboral de que disponían los FUY durante la época revolucionaria fluctuaba alrededor de los 1,400 trabajadores. De estos, los trenistas (maquinistas y conductores) representaban aproximadamente el 14% del personal, y los mecánicos y ayudantes tal vez el 19%. Desde luego, la fracción más numerosa estaba representada por el personal de más bajas remuneraciones, dedicado al mantenimiento de las vías (más de una cuarta parte); así como el personal administrativo en oficinas y estaciones (un 20%); el sector de más altas remuneraciones, representado por profesionistas y técnicos, representaba menos del 2% del total.²⁶

FUENTES

La Revolución mexicana fue, en cierta medida, una revolución ferroviaria. Con la caída del gobierno de Madero, y más aún con la de Huerta, distintas facciones utilizaron los ferrocarriles para

25. Henry Seager, “Railroad Labor and the Labor Problem”, *Proceedings of the Academy of Political Science in the City of New York* 10, núm. 1 (1922): 17, <https://doi.org/10.2307/1172100>.

26. Los datos más precisos que disponemos corresponden a 1932, proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Estadística de Ferrocarriles y Tranvías de Concesión Federal (México, 1934), cuando los FUY contrataron a 1,418 trabajadores, de estos 171 eran administrativos, 25 funcionarios superiores, 270 en talleres, 204 eran trenistas, 364 laboraban en el departamento de vías, y 282 en labores de mantenimiento, agentes y otros. La proporción de trenistas y mecánicos, no varió mucho entre los años 1910 y 1950. En este último año el total de trabajadores fue de 1,353, mientras en 1934 fue de 1,554.

mover tropas, lo que llevó a los constitucionalistas a militarizar Ferrocarriles Nacionales de México para convertirlos en Ferrocarriles Constitucionalistas. Esto ocasionó dos problemas para los historiadores venideros. Por un lado, los registros personales en el centro del país se volvieron escasos. Y, por el otro, la militarización de los ferrocarriles trajo consigo la militarización de las relaciones laborales en los trenes, por lo que el proceso normal de trabajo desapareció.

Yucatán estaba, sin embargo, alejado de gran parte del conflicto militar revolucionario. La revolución le alcanzó *desde fuera*, como describió Joseph, y *desde arriba*, de la mano de Salvador Alvarado y Felipe Carrillo Puerto. Los FUY continuaban funcionando prácticamente bajo relaciones laborales prácticamente normales. Mientras que Alvarado gozó de una economía floreciente, cuya base era el henequén, Carrillo enfrentó una economía en declive por el mismo motivo. Más tarde, a principios de la década de 1920, el gobierno del estado intervino y hubo en dos ocasiones despidos masivos, aunque la mayoría de los trabajadores fueron recontratados eventualmente. Las relaciones laborales en las vías continuaron, y los archivos de la compañía se encuentran intactos. Estos archivos son la principal fuente de este estudio. La FUY resguarda 6,662 expedientes personales en la actualidad, pero un número significativo incluye a más de un trabajador (por lo general parientes), lo que eleva el número de trabajadores a más de siete mil. De estos, la mayoría corresponde a la segunda mitad del siglo xx, y los de fechas más antiguas, que son los que buscamos en primer término, con información de 40 y hasta 50 años de vida laboral, representan acaso un 20% del total. Nosotros estudiamos alrededor de 80, con énfasis en trabajadores que cubriesen una larga vida activa en el riel y con alguna experiencia en la vida sindical. Estos registros incluyen generalmente la fecha de contratación, el puesto y salario original, los años de ascenso y los nuevos salarios correspondientes, las medidas disciplinarias, las ausencias por enfermedad o lesiones y, también, a partir de la década de 1920, las acciones sindicales en la gestión de la vida laboral.

Pese a que el historiador no puede saber con certeza lo que no está incluido o excluido en el archivo, los registros del personal aparentan estar bastante completos después de 1910, en lo que toca a medidas disciplinarias. Si bien muchos de los trabajadores comenzaron a trabajar en los ferrocarriles bastante antes que eso, el archivo de los FUY solo contiene generalmente su fecha de ingreso, pero no mucho más hasta el periodo de la revolución. Los FUY se formaron a partir de la fusión de tres compañías locales en 1907, por lo que es posible que los registros previos no fuesen incorporados a la nueva compañía. Otro cambio sucedió en la década de 1920 cuando los sindicatos ferroviarios adquirieron mayor poder e influencia. Entre 1907 y 1915 estamos tratando básicamente de acciones unilaterales por parte de la empresa, las cuales estaban mediadas únicamente por la defensa que los trabajadores intentaban hacer individualmente de sí mismos. En esta etapa hay

un perfil de gestión predominantemente paternalista, en que muchos de los asuntos se deciden en el Consejo de administración, basados en argumentos ligados a la defensa de la costumbre y la voluntad personal, al decir de Allen Wells, quien asocia la administración de las haciendas henequeneras, en poder de las mismas familias que impulsaron la construcción de los ferrocarriles en la península, y trataban los asuntos laborales como una gestión personalizada entre los propietarios y sus subordinados, relación que progresivamente se tornará más institucional y basada en reglamentos y contratos escritos en los años 1920 y 1930.²⁷ Generalmente, las medidas disciplinarias están acompañadas de una nota que menciona la acción que provocó la sanción. A veces, aunque no siempre, se encuentra además una nota por parte del trabajador en la que explica su versión de los acontecimientos. En muy pocos casos, la empresa modificó su veredicto en vistas de lo que sostuvo el empleado. En casos de una posible medida disciplinaria, ambos lados —la empresa y el trabajador— tenían mucho en juego. Para la empresa, el control sobre el trabajo; para el trabajador, su empleo y su salario.

Los trabajadores ferroviarios entendían las obligaciones mutuas de su contrato laboral, pero ellos no eran máquinas.²⁸ Los trabajadores cometían errores, y esos errores ameritaban, a veces, medidas disciplinarias. Había ocasiones en las que el juicio les fallaba, y eso podía también resultar en una sanción. A veces, las órdenes no correspondían a las circunstancias. Por otro lado, los trabajadores hacían también, en ocasiones, lo que querían, en lugar de hacer caso a lo que las reglas especificaban. ¿Cuáles fueron, entonces, los problemas que surgieron? ¿Cuáles los errores, las faltas de juicio, o la resistencia deliberada al control laboral? ¿Cómo pudo saber esto la compañía? Más aún, ¿cómo podremos saberlo nosotros?

Las medidas disciplinarias varían desde regaños o amonestaciones hasta suspensiones sin pago o despidos con pérdida del trabajo. La mayoría de ellas eran del primer tipo, las cuales consistían, por lo general, de una carta en la que se dirigía la atención hacia alguna medida, se expresaba disgusto, y se ordenaba hacer mejor las cosas. Las amonestaciones son categorías amplias, con variaciones e interpretaciones distintas. Las suspensiones duraban diferentes periodos. Aunque los despidos no eran comunes, algunos trabajadores sí perdieron su trabajo, aun cuando luego fueran recontratados.

Por supuesto, había otros actos de resistencia que iban más allá de violaciones individuales al reglamento. En 1911, los maquinistas y fogoneros sindicalizados de la empresa le escribieron

27. Wells y M. Joseph, *Summer of Discontent*, 189-196.

28. Conforme trabajamos en los archivos del personal, no hubo un solo caso en el que un trabajador no entendiese las obligaciones mutuas del contrato laboral.

una larga petición a la administración en la que se quejaban de los sueldos bajos y los *incrementos injustificados* de sus horas laborales, lo cual muestra que sí existía cierto tipo de resistencia colectiva (AGEY, 18 de abril de 1911). Dos notas finales. Respecto al género, el trabajo ferrocarrilero en México durante la revolución fue un trabajo de hombres. Las mujeres aparecen en los registros del personal únicamente cuando se incluyen a los familiares de los trabajadores. Aparte de esto, era un puñado de hombres diciéndole a otro grupo amplio de hombres, qué hacer. En segundo lugar, hemos escogido dos casos por ocupación como criterio de representatividad de estas.

MAQUINISTAS

Los maquinistas estaban a cargo de la tripulación cuando el tren estaba fuera. Este era un puesto de talento y responsabilidad. Los dos maquinistas que incluimos aquí son Juan Albornoz Sosa y Antonio Marrufo.

Juan Feliciano Albornoz Sosa nació el 23 de junio de 1892. Sus padres eran Lucas Albornoz, carpintero no casado de 27 años, y Elena A. Sosa, de quien no sabemos su edad ni ocupación. Ambos padres eran de Mérida, y se casaron el 5 de agosto de 1893, un año después de haber nacido su hijo. El Registro Civil revisó el acta de nacimiento para declarar que el niño “queda legítimo” (AGEY, 1894). Albornoz comenzó a trabajar para FUY como ayudante de mecánico el 10 de octubre de 1905, cuando tenía apenas 13 años, y continuó trabajando en FUY por casi 50 años hasta retirarse a los 63 años, en 1954 (AGEY, 18 de enero de 1954). Albornoz ascendió de puesto de forma constante, y se convirtió en fogonero, en 1909, y maquinista, en 1914. En 1905, él ganaba un sueldo de \$1.00 peso cuando todavía era ayudante de mecánico; para 1941 su sueldo ascendió a \$250.00 pesos como maquinista. Albornoz se casó con Faustina Traconis de A., con la cual tuvo seis hijos: Humberto, Gracilla, Felipe, Raymundo, Ariel, Jorge y Juan Albornoz Traconis (AGEY, 22 de octubre de 1941). La conmoción política de los años revolucionarios forzó a Albornoz a abandonar la compañía en dos ocasiones distintas: primero, cuando fue removido por la administración Liberal de los FUY, del 18 de enero de 1920 al 28 de mayo de 1920, y luego, cuando fue removido por la administración Huerfana de los FUY (que condujo al asesinato de Carrillo Puerto), del 12 de diciembre de 1923 al 17 de abril de 1924 (AGEY, 22 de octubre de 1941). A lo largo de medio siglo de trabajo ferroviario, Albornoz Sosa naturalmente cometió errores. Las medidas disciplinarias fueron muchas, las cuales fueron desde advertencias hasta pérdida del trabajo. Albornoz no fue un empleado ejemplar. Sin embargo, él siempre se recuperó, y terminó trabajando para los FUY prácticamente toda su vida.

La primera medida disciplinaria de la cual tenemos registro fue una muestra bastante clara de resistencia a la autoridad. La compañía lo despidió en noviembre de 1916 por llevar consigo aguardiente en el tren, el cual era presuntamente para consumo personal y probablemente para compartir. Siendo él un maquinista, esto claramente representaba un caso de conducir en estado de ebriedad. En febrero, Albornoz le pidió a la compañía que lo rehabilitaran bajo la promesa de que no volverlo hacer. Como sabemos por su largo registro como empleado, él fue recontratado posteriormente (AGEY, enero de 1917).

Dos años más tarde, la compañía suspendió a Albornoz por un accidente ferroviario (AGEY, 22 de diciembre de 1919). El telefonista en el cruce de ferrocarril de Conkal a Mérida acusó a Albornoz de ignorar la señal del cruce ferroviario, además de otras *irregularidades* que ocasionaron el choque, lo cual constituye claramente negligencia al volante (AGEY, 30 de diciembre de 1919). Albornoz refutó los cargos alegando que eran falsos, que el recorrido había sido normal y que no hubo daño alguno. Él fue reincorporado a su trabajo posteriormente (AGEY, 30 de diciembre de 1919). El registro del personal sugiere que un rasgo de este caso, el que un empleado denunciara a otro, no era poco frecuente.

Cuatro meses más tarde, y cuatro años después de haber sido despedido por llevar aguardiente al trabajo, la compañía volvió a suspender a Albornoz durante tres meses por “haberse embriagado a horas de servicio” (AGEY, 10 de mayo de 1920). Siendo un maquinista joven de no más de 30 años, Albornoz trajo alcohol al trabajo, bebió mientras trabajaba e ignoró las normas laborales. Se podría decir que se trataba de una especie de modelo de resistencia laboral.

El 29 de junio de 1923, Albornoz comenzó a circular su tren con media hora de retraso. Esta era una violación grave para la compañía, pero, cuando fue confrontado, Albornoz alegó que el tren que estaba originalmente programado para salir tuvo un problema, por lo que él tuvo que cambiar de trenes, y esto provocó el retraso. El jefe de la compañía impugnó que esto no tuvo por qué suceder así, ya que el Inspector de máquinas de los talleres debió asegurarse de que el tren original estuviera en buenas condiciones antes de enviarlo. Tappan, el jefe de La Plancha, notificó que esta no era la primera vez que algo así sucedía porque el maquinista Albornoz y su fogonero, Justo Rodríguez, “tiene la costumbre de llegar tarde a su servicio...” (AGEY, 29 de junio de 1923). Llegar tarde regularmente al trabajo puede efectivamente calificar como resistencia.

Los cambios en la administración a principios de la década de 1920 provocaron que Albornoz perdiera su trabajo en dos ocasiones, pero él fue reincorporado más tarde en cada ocasión. En uno de esos despidos, el gobernador de Campeche, Luis Castro, envió una carta a los FUY en la que pedía que no se despidiera a 15 empleados, entre los cuales estaba Albornoz. La compañía respondió que

no haría eso, pero Albornoz perdió su trabajo de todas maneras (AGEY, 07 de diciembre de 1923). Por supuesto, él regresó a trabajar posteriormente.

Los despidos y las contrataciones, ambos altamente políticos, no parecieron afectar el comportamiento de Albornoz. En junio de 1924, FUY suspendió a Albornoz por haberse dormido al volante y haber provocado así un accidente. La colisión involucró una máquina cuyo resguardo dependía del jefe de Sección, Rodrigo Trejo. Albornoz culpó a Trejo por no anunciar su viaje, junto con una neblina intensa. Trejo denunció, a su vez, que el maquinista viajaba con las luces apagadas mientras dormía en la cabina de control. La compañía suspendió a Albornoz por 10 días (AGEY, 04 de julio de 1924; 03 de julio de 1924; 17 de julio de 1924; 1 de julio de 1925).

Seis meses después, otro incidente que casi termina en accidente le ameritó una llamada de atención a Albornoz. En un incidente de enero de 1925, Albornoz culpó a otro conductor de no registrar su ruta. No obstante, la compañía culpó a Albornoz y a su conductor, Ricardo Rosas, por hacer caso omiso de los procedimientos y por su “poco cuidado y falta de escrupulosidad en el desempeño de sus obligaciones” (AGEY, 04 de febrero de 1925; 28 de enero de 1925). En octubre de 1925, Albornoz fue objeto de otra llamada de atención por ignorar un problema en las vías y tomar la ruta equivocada (AGEY, 15 de octubre de 1925). Hubo una tercera llamada de atención en enero de 1926 cuando Albornoz y su fogonero, Carmen Sánchez, estaban programados para circular en el Tren Especial 35 pero ellos no se presentaron a trabajar (AGEY, 05 de enero de 1926). En los tres años después de ser recontratado, Albornoz ocasionó accidentes y sucesos que casi terminan en accidentes, no siguió los procedimientos y llegó tarde a trabajar sin previo aviso. ¿Es esto una instancia de resistencia a la autoridad? Sería difícil concluir lo contrario.

Este comportamiento se mantuvo hasta mediados de 1927 cuando Albornoz regresó su tren una hora tarde debido, según él, a un problema mecánico. La compañía inspeccionó el tren y no encontró problema alguno, por lo que recomendó una suspensión de cinco días (AGEY, 23 de junio de 1927). El reporte oficial no dice que mintió, pero esto fue efectivamente lo que Albornoz hizo.

Albornoz podía ser también combativo en su desafío a la autoridad. A mediados de octubre de 1927, el agente de estación, Pedro Ávila, le ordenó usar su locomotora para reincorporar a las vías un carro de leña. Albornoz se rehusó, diciendo que solo lo haría en caso de obtener una instrucción escrita por parte de la Dirección General. Al revisarla más tarde, Albornoz declaró que él necesitaba protegerse con una orden por escrito porque le preocupaba que la maniobra pudiera causar daños a la locomotora. No obstante, los evaluadores lo encontraron culpable de no seguir instrucciones y ordenaron una suspensión indefinida. El reporte final asevera que “Albornoz faltó por no haber obedecido al Agente...” (AGEY, 18 de octubre de 1927). Pareciera que la nueva suspen-

sión tuvo poca influencia en él. Poco después de ser recontratado, Albornoz se presentó borracho al trabajo, lo cual llevó a un descarrilamiento. “Se encontraba en estado de embriaguez” (AGEY, 26 de noviembre de 1927). Cuando se abrió el caso, sin embargo, el conductor a bordo defendió a Albornoz y no hubo acción ulterior.

Un par de años después, el 26 de febrero de 1929, el Inspector de trenes reportó que el tren de Albornoz tenía una válvula de petróleo abierta por la que humeaba y goteaba aceite, a consecuencia de lo cual recibió una suspensión (AGEY, 26 de febrero de 1929). En octubre de 1930, fue suspendido nuevamente por ser responsable del descarrilamiento de otro tren (AGEY, 27 de octubre de 1930). El reporte recalca que “el descarrilamiento se debió al poco cuidado que se tuvo en el movimiento de las agujas de cambio” (AGEY, 15 de octubre de 1920).

Relación de trenes, combustible y costo 18 abril 1934			
	Trenes	Combustible galones	Costo
Rivero	1-2	5	15.55
Rivero	3-4	5	15.55
Suárez	11-12	8	24.88
Chávez	13-14	9	27.99
Albornoz	21-22	1220	180.07
Castillo	27-28	6	18.66
Naal	29-30	11	34.21
Marrufo	31-32	909	134.17
Argaez	33-34	10	34.1
Ue	35-36	6	18.66
Pérez	37-38	27	83.97
Medina	39-40	7	21.77
Pérez	41-42	6	18.66
Leal	43-44	12	37.32
Medina	45-46	8	24.88
Pérez	51-52	15	46.65

Argaez	55-56	11	34.21
Baeza	extra	23	71.53

Tabla 1 Registros que llevaron a la suspensión de Albornoz y Marrufo.

Más tarde, en enero de 1933, la compañía suspendió nuevamente a Albornoz y a su segundo, Antonio Marrufo (AGEY, 16 de febrero de 1933). El registro del personal no menciona las razones, pero, en abril de 1934, la FUY publicó una lista en la que aparecían sus ingenieros junto con el costo del combustible que usaron a lo largo del día 18 de abril de 1934. Albornoz y Marrufo consumieron cinco veces más que la mayoría y dos veces más que aquellos que más utilizaron combustible. Había entonces un total de 17 conductores. Con la excepción de ellos dos, los dos maquinistas que más gastaron en combustible fueron Pérez, con \$83.97 pesos, y Baeza, con \$71.53 pesos. Existieron otros dos con gastos de alrededor de \$15.00 pesos, y otros dos con gastos de alrededor de \$18.00 pesos. Mientras tanto, Albornoz utilizó \$180.07 pesos y Marrufo \$134.17 pesos (AGEY, 19 de abril de 1934). Entonces, además de ser un empleado descuidado y alcohólico, Albornoz fue también un despilfarrador o, posiblemente, robó combustible a la compañía.

Más tarde, el 1º de enero de 1935, hubo otro incidente en el que Albornoz sacó a circular su tren con retraso y en una vía para la que además no había recibido permiso. Él alegó después que su motor estaba produciendo mucho ruido y, por ello, no pudo escuchar las señales adecuadas. El auditor viajero descalificó su historia, ya que de ser cierta, Albornoz hubiera tenido que estar circulando con exceso de velocidad, lo cual constituía otra violación (AGEY, 02 de enero de 1935). ¿Llegó a mentir Albornoz en su trabajo? Muy posiblemente.

El que Albornoz fuera o no un buen empleado era irrelevante para estas alturas. A lo largo de los siguientes tres años, Albornoz estuvo sujeto a los cambios dramáticos que trajo consigo la sindicalización en México durante la presidencia de Lázaro Cárdenas. Los sindicatos obtuvieron mayor control sobre las contrataciones y los despidos; pertenecer al sindicato correcto se volvió un prerrequisito para un buen trato en el trabajo. El 21 de octubre de 1935, la FUY envió una nota a Albornoz en la que le comunicaban que el Sindicato Ferrocarrilero Peninsular (SFP) había puesto en vigor la Cláusula de Exclusión, por lo que la compañía, sin responsabilizarse por ello de la decisión, tenía que removerlo de su puesto de acuerdo con el Contrato Colectivo de Trabajo (AGEY, 21 de octubre de 1935). Albornoz, en efecto, fue despedido, esta vez por parte del sindicato; presumiblemente por no pertenecer al adecuado.

Lo anterior dejó a Albornoz luchando por conseguir trabajo por los siguientes dos años. El 19 de marzo de 1937, el SFP y la compañía acordaron darle el puesto de fogonero de tercera planta, por el cual obtendría un salario de \$100.00 pesos al mes, una pérdida significativa con respecto a su puesto y salario anteriores de maquinista, pero una fuente de trabajo, no obstante (AGEY, 19 de marzo de 1937). En febrero de 1938, el sindicato lo ascendió a fogonero de segunda (AGEY, 14 de febrero de 1938).

Poco tiempo después, el 1° de marzo de 1939, Albornoz fue denunciado debido a que el tren 15 se retrasó media hora en salir porque “el Proveedor Nocturno, señor Juan Albornoz, no atendió la locomotora número 11 dispuesta a ese tren, por lo que se encontró que no tenía presión...” (AGEY, 1° de marzo de 1939). Aún en un puesto nuevo y de más bajo nivel, Albornoz logró resistir a la autoridad.

El 10 de marzo de 1950, después de la investigación habitual, la empresa responsabilizó a Albornoz por una interrupción del servicio ferroviario debido a que él no cumplió con su deber de revisar el combustible antes de irse. Para 1950, sin embargo, la compañía no tenía la capacidad de imponer unilateralmente una sanción y el procedimiento recayó en la Comisión Mixta Disciplinaria, la cual decidió suspenderlo por dos días.²⁹ Cuando la Comisión Mixta se reunió más tarde para discutir el problema, Albornoz presentó otra defensa y el asunto quedó archivado.³⁰

Albornoz se retiró en 1954 después de casi 50 años de trabajo más bien mediocre, el cual incluyó consumo de alcohol en el trabajo, falta de cuidados, retardos, decir mentiras ante autoridades, rechazo a seguir órdenes y, posiblemente, robo. En otras palabras, medio siglo de resistencia a la autoridad.

El segundo maquinista por considerar es Antonio Marrufo, quien se incorporó al trabajo ferrocarrilero como fogonero el 10 de octubre de 1901, para lo cual obtuvo un sueldo de \$35.00 pesos al día. El 20 de septiembre de 1913 ascendió a maquinista de tercer grado, para lo cual recibió un salario de \$70.00 pesos (AGEY, 1939-1874). El tiempo que pasó dentro de la compañía coincidió con el de Albornoz, por lo que ambos se conocieron.

Existe muy poca información en su archivo como empleado acerca de sus primeras dos décadas en el trabajo. Al comienzo de 1920, sin embargo, Marrufo da indicaciones de no estar trabajando correctamente y de tener una actitud de rechazo hacia la autoridad. Su tren se descarriló a principios de enero, y la compañía determinó que él tenía la culpa “por descuido”, ya que no prestó atención a los señalamientos (AGEY, 14 de enero de 1920). No mucho después, Martín Gómez envió

29. Acta 590.

30. Acta 600.

una nota al director de la empresa en la que solicitaba que la compañía mandara a un maquinista competente en lugar de Marrufo cuando programaran las salidas de los trenes 15 y 16. De acuerdo con él, Marrufo solía traer los trenes tarde, como lo muestran la hora y 15 minutos de retraso en su viaje más reciente (AGEY, 29 de enero de 1920). En marzo, el jefe de talleres suspendió a Marrufo durante cuatro días por “contestaciones groseras e inconvenientes” y por no estar dispuesto a seguir mis instrucciones sobre cómo utilizar el aceite en las maquinarias...” (AGEY, 19 de marzo de 1920). Para la compañía, Marrufo no solo ofrecía resistencia al trabajo, sino que también era desafiante.

A pesar de estos problemas, la compañía ascendió a Marrufo a maquinista de segunda el 15 de mayo de 1921, con lo cual obtuvo un salario de \$150.00 pesos (AGEY, 1939-1874). Un año más tarde, la empresa acusó a Marrufo de robar madera, lo cual resultó en una amonestación (AGEY, 28 de noviembre de 1922). El retranquero, Manuel Gómez, lo denunció diciendo “Este es un error que perjudica a la empresa...” (AGEY, 28 de noviembre de 1928). Pasaron cinco años sin ningún conflicto aparente hasta que, el 15 de mayo de 1929, el director de la Casa Redonda (el espacio para la reparación de las máquinas) denunció a Marrufo por “no hacer sus reportes”, como era su obligación, y porque “todavía no había alguno en existencia”. Asimismo, el director añade que, en varias ocasiones, le imploró a Marrufo que hiciera los reportes como un favor de maquinista a antiguo maquinista (AGEY, 15 de mayo de 1929). Dos semanas más tarde la compañía amonestó a Marrufo nuevamente por sustraer una carga de madera, a lo cual la compañía añadió que esto no debía suceder de nuevo (AGEY, 05 de junio de 1929). En agosto de 1931, la empresa le atribuyó a Marrufo un incidente que casi termina en colisión por su mal manejo del tren. Marrufo alegó que él tomó una decisión necesaria pero equivocada. La compañía lo suspendió de todas maneras por cinco días (AGEY, 11 de agosto de 1931; 16 de agosto de 1931). Este evento fue seguido en marzo de 1933 por una amonestación por manejar con exceso de velocidad (AGEY, 25 de marzo de 1933). En noviembre de 1934, el tren de Marrufo se estrelló contra otro tren debido a que él ignoró las señales de alto. Como consecuencia, su tren se volcó. Todos los testigos aseveraron que las señales fueron dadas a tiempo, pero él las ignoró. Uno de ellos declaró que Marrufo no frenó en lo absoluto su tren hasta que este chocó con el furgón de cola debido a que estaba conversando con el hijo de un furgonero que viajaba con él en el alijo. Marrufo negó que estuviera hablando con alguien y sostuvo que las señales de alto nunca le fueron dadas (AGEY, 16 de noviembre de 1934). La compañía determinó que él fue efectivamente el causante de la colisión y le aplicó una suspensión de ocho días (AGEY, 19 de noviembre 1934). El 30 de marzo de 1938, el tren de Marrufo barrió cinco postes de telégrafo al no parar una vez visto que había una línea de telégrafo caída en las vías, lo cual ocasionó que se

cortara la comunicación con el puerto de Progreso (AGEY, 31 de marzo de 1938). El jefe de Despachadores dijo que el caso mostraba un exceso de negligencia y “merecía un castigo ejemplar”.

En lugar de eso, Marrufo se retiró el 24 de octubre de 1939, después de que se callera una pieza de madera en la locomotora (AGEY, 24 de octubre de 1939). A partir de los registros disponibles podemos determinar que tanto Marrufo como Albornoz resistieron la autoridad de la administración en el trabajo, y fueron, de hecho, insolentes hacia ella.

COBRADORES DE TRENES

Si los maquinistas dirigían los trenes en las vías, los cobradores manejaban lo que sucedía adentro al recolectar el dinero y los boletos de los pasajeros, así como la responsabilidad de mantener el orden en el tren.

Benigo Ordaz comenzó a trabajar en los futuros FUY en 1900, como almacenista, con un sueldo de \$80.00 pesos. Más tarde ascendió a cobrador de trenes.

Las primeras medidas disciplinarias relativas a Ordaz de las que tenemos registro sucedieron en febrero de 1913. El director de la compañía le envió una doble amonestación ese mes: una por manejar inadecuadamente el trabajo de un retranquero que se encontraba bajo su mando, y la otra por no reportar adecuadamente el incidente (AGEY, 13 de febrero de 1914). Yendo en contra de las reglas de la compañía, el retranquero escaló el tren sin el uso de una escalera para encender una lámpara (AGEY, 16 de febrero de 1924). Un mes después, Ordaz recibió otra amonestación por su inhabilidad a la hora de manejar a los retranqueros que se encontraba bajo su mando debido a que ellos no portaban consigo los gafetes de la compañía. También obtuvo una amonestación por permitir que un pasajero con boleto de segunda clase viajara en primera (AGEY, 21 de marzo de 1914). Ordaz alegó que él era inocente en ambos casos, a favor de lo cual señaló que el pasajero de segunda clase estuvo en primera por solo un momento y que el retranquero había perdido momentáneamente su gafete para después recuperarlo (AGEY, 1° de abril de 1914). A finales de marzo hubo más dudas y amonestaciones en contra de Ordaz debido a su manejo de los pasajeros y los boletos. Por ejemplo, hubo dos pasajeros de segunda clase que viajaron en primera, un pasajero de primera clase que no tenía boleto y resultó ser el cuñado de un jefe de estación y un jornalero que viajaba en tercera clase sin boleto alguno (AGEY, 24 de marzo de 1914). En su larga defensa, Ordaz citó el Artículo 133 del reglamento de la compañía para explicar por qué no lo había violado (AGEY, 13 de abril de 1914). Un par de semanas más tarde, Ordaz recibió otra amonestación por parte del director general, el cual

le envió una nota en la que decía que dos pasajeros habían estado viajando sin boletos debido a que su libreta de boletos se había escaseado, y lo cuestiona por no haber pedido una nueva libreta de boletos (AGEY, 13 de abril de 1914). Ordaz respondió que la acusación “carece de verdad” (AGEY, 15 de abril de 1924). En una nota aparte, se le envió otra amonestación por viajar en la máquina, algo que estaba prohibido para los cobradores (AGEY, 13 de abril de 1914). Unos días más tarde, Ordaz recibió otra amonestación cuando el director general le recordó que ayudar a los pasajeros no incluía permitirles viajar en primera clase a menos que contaran con el boleto correspondiente (AGEY, 16 de abril de 1914). Ordaz se defendió en contra de los cargos que lo culpaban de tomar dinero al decir que siempre entregaba lo que recibía por la venta de boletos a pasajeros (AGEY, 21 de abril de 1914). Unos meses más tarde, en julio de 1914, la compañía despidió a Ordaz, aunque las razones de su despido no están presentes en su expediente de personal (AGEY, 14 de julio de 1914). No sabemos cuándo regresó al trabajo, pero fue antes de 1918 porque, el 18 de junio de ese año, la compañía lo suspendió por nueve días debido a “irregularidades en el servicio” (AGEY, 1918). Las amonestaciones continuaron. En marzo 1922 él fue amonestado a causa de no tener todos los boletos consigo, a lo que él respondió diciendo que esto se debía a que algunos de los pasajeros se bajaron del tren antes (AGEY, 07 marzo de 1922). En agosto de 1923, Ordaz escribió una carta al presidente de la compañía, que a la sazón se trataba del gobernador Felipe Carrillo Puerto, en la que le pedía recursos para su hijo enfermo. Estos fondos fueron otorgados por el gobernador. En junio de 1924, Ordaz pidió de nuevo dinero a la compañía para enterrar a su madre, quien había fallecido recientemente, y esos fondos fueron otorgados de nueva cuenta. De hecho, la solicitud de fondos para ocasiones de crisis personales inesperadas era frecuente a nivel más amplio.

En julio de 1924, la compañía suspendió a Ordaz por diez días por no circular su tren a tiempo, lo cual fue atribuido a su hábito de llegar tarde al trabajo (AGEY, 02 de julio de 1924; 08 de julio de 1924; 31 de julio de 1924). Más tarde, en septiembre, Ordaz recibió otra amonestación a causa de una pelea entre dos pasajeros que, según la administración, se produjo porque los cobradores no controlaban la cantidad de equipaje que los pasajeros traían consigo (AGEY, 18 de septiembre de 1924). En mayo de 1927, Ordaz recibió una amonestación a causa de un pasajero que se encontraba viajando sin boleto (AGEY, 16 de mayo de 1927). En septiembre de 1928, la compañía envió a Ordaz una amonestación por conectar su casa a la corriente eléctrica con cables de uso exclusivo de la compañía, cargo que Ordaz rechazó (AGEY, 20 de septiembre de 1928; 27 de septiembre de 1928). En septiembre de 1932, Ordaz fue amonestado porque algunos pasajeros de segunda clase tuvieron que viajar parados. Ordaz declaró que unos soldados que viajaban en el tren ocuparon los asientos, pero un reporte ulterior emitido por el jefe de la Estación Central señaló que la declaración de Ordaz

“carece de veracidad”, lo que equivale a decir que él estaba mintiendo (AGEY, 18 de septiembre de 1932). Ordaz murió el 25 de abril de 1934. A lo largo de su vida, sus jefes lo acusaron de robar, mentir, llegar tarde y no hacer bien su trabajo, como ocurrió, a una escala superior, con los maquinistas (AGEY, 26 de abril de 1934). Muchas de estas acciones fueron instancias de resistencia a la autoridad.

Consideremos a un segundo cobrador, Miguel López, quien comenzó a trabajar para la compañía en 1915 a los 28 años de edad. Él tuvo una trayectoria larga pero irregular dentro de la compañía, la cual terminó trágicamente cuando fue atropellado por un camión mientras cruzaba una calle en Mérida. Miguel López comenzó en una posición relativamente humilde, como retranquero, después ascendió a una posición relativamente importante, como conductor, pero luego fue removido, de atrás para adelante entre ambas posiciones a lo largo de los años. López comenzó como retranquero en mayo de 1915, con un sueldo de \$35.00 pesos; luego ascendió a conductor de trenes en enero de 1917; después regresó a operar como retranquero de abril de 1929 a abril de 1930. Más tarde, ascendió nuevamente a conductor, hasta agosto de 1931. Curiosamente, de 1933 a 1939, Miguel López funcionó nuevamente como retranquero, para después ascender a conductor. Además de las altas y bajas de sus posiciones, él fue despedido en diciembre de 1923 por parte de la administración de Huerta y recontratado en enero de 1924. En diciembre de 1928, la compañía lo soltó nuevamente por *servicios irregulares*, pero lo recontrató en abril de 1929. Miguel López perdió su trabajo otra vez en agosto de 1931, *por economía*. Ello ocurrió en una escala amplia en los FUY, por la Gran Depresión (AGEY, 22 de octubre de 1941). En abril de 1941, el jefe de Despachadores, Manuel Muñoz, se quejó de que él le había dicho personalmente a López que fuera al almacén para cargar un tren y que ello era urgente. Sin embargo, para medio día, López todavía no se presentaba y, por ello, recibió una amonestación por parte del gerente general (AGEY, 15 de abril de 1943; 22 de abril de 1943). El 6 de mayo de 1944, cuando el control absoluto de las contrataciones y los ascensos estaban en manos del sindicato, López ascendió a conductor de trenes de segunda, con un sueldo de \$190.00 pesos (AGEY, 6 de mayo de 1944-16 de febrero de 1945). El 22 de marzo de 1945, López recibió una amonestación por no seguir órdenes, junto con la advertencia de que, en caso de continuar así, “habría como consecuencia medidas disciplinarias” (AGEY, 16 de febrero de 1945; 22 de marzo de 1945). Apenas una semana después, le quitaron \$5.50 pesos a su sueldo porque López no cumplió con su tarea de revisar uno de los vagones en la estación, lo cual provocó un gasto adicional a la hora de removerlo (AGEY, 16 febrero de 1945; 27 de marzo de 1945). El 7 de septiembre de 1945, la compañía responsabilizó a López de un descarrilamiento (AGEY, 07 de septiembre de 1945). En octubre de 1946, al no presentarse un retranquero a trabajar, López le dijo a la compañía que el jefe de retranqueros era responsable de realizar su reporte, pero la compañía lo amonestó a él por estar equivo-

cado y no cumplir con el Artículo 273 del Reglamento de Transportes, el cual le adjudicaba a él la responsabilidad de realizar el mentado reporte. A pesar de estas amonestaciones, en noviembre de 1946, cuando un puesto quedó vacío, todos dentro de la jerarquía ascendieron al siguiente puesto y López ascendió a conductor de primera (AGEY, 1° de noviembre de 1946).

En junio de 1947, López se resbaló sobre una pieza de metal al bajarse del furgón de cola, lo cual resultó en su hospitalización. La nota dice que su salario en ese momento era de \$342.00 pesos y que el maquinista era Albornoz. El reporte también comenta que López estaba casado y que era oriundo de Yucatán (AGEY, 04 de junio de 1947). En abril de 1948, López obtuvo otra amonestación por no presentarse a trabajar (AGEY, 17 de abril de 1948). Un año más tarde, en abril de 1949, López tuvo que pagar por unos objetos que desaparecieron del tren que estaba bajo su responsabilidad (AGEY, 22 de abril de 1949; 29 de abril de 1949). Después, durante una investigación que se le hizo en septiembre por no revisar los boletos de los pasajeros, el auditor responsable dijo: “A mi parecer, el conductor Miguel López es incompetente para trabajar en los trenes de pasajeros” (AGEY, 15 de agosto de 1949). Tal vez esto era cierto, ya que el mes siguiente se le amonestó nuevamente por no marcar los boletos (AGEY, 22 de septiembre 1949). López murió el 29 de octubre de 1950 al ser atropellado por un camión mientras cruzaba la calle (AGEY, 28 de octubre de 1950; 29 de octubre de 1950). La revisión de su trayectoria, mientras trabajó, demuestra que la empresa lo consideró incompetente, ya que rechazaba la autoridad o simplemente no llevaba a cabo las tareas que se le asignaban. Así, López resistía la autoridad, tanto como Ordaz.

MECÁNICOS

Los trabajos de maquinista y cobrador de trenes requerían que los trabajadores estuvieran en los trenes mientras viajaban por el campo, lo cual hacía que ellos estuvieran fuera de la vista de la cadena de mando. Sin embargo, lo opuesto sucedía con los mecánicos del ferrocarril. Ellos asistían a sus labores al interior de los talleres de La Plancha en Mérida, por lo que los directivos y supervisores estaban constantemente en contacto con su trabajo.

En 1878, Nicasio López comenzó a trabajar, a los 24 años de edad, en la antigua Empresa Peninsular como mecánico con un sueldo de \$4.50 pesos al día. Cuando la Empresa Peninsular se volvió parte de los FUY, él continuó trabajando para la nueva compañía, y se retiró en 1922, a los 44 años de edad (AGEY, 1922). Tal vez porque gran parte de su servicio lo realizó para la Empresa Peninsular, su expediente en el archivo del personal de FUY es bastante delgado. No obstante, un abogado

de la compañía declaró, en 1919, que Nicasio era “uno de los más antiguos y mejores empleados de la empresa”.

Pudo haber sido un buen empleado, pero existen un par de comentarios en su expediente de personal que revelan sus sentimientos sobre las clases sociales. En julio de 1919, Nicasio escribió en una carta dirigida a la administración, en la que le pedía ayuda. En esa carta encontramos la siguiente afirmación:

Yo he trabajado 42 años como mecánico en el taller de La Plancha, he empleado toda mi energía en ese trabajo y logré alcanzar el puesto de operario de primera con un sueldo diario de \$9.00 pesos. A pesar de ello, esto no me ha alcanzado para mejorar mi vida... Yo le pido que me ayude de cualquier manera que le parezca conveniente...(AGEY, 03 de julio de 1919).

Un año más tarde, después de haber sido despedido en lo que fue probablemente una purga política entre los sindicatos al interior de los FUY, Nicasio escribió a mano una carta resentida al jefe del ferrocarril en cuya conclusión el menciona con cierto orgullo que el director “no debería sorprenderse de los errores que pudiese encontrar allí dentro, pues *no soy intelecto sino obrero*” (AGEY, 22 de enero de 1920).³¹ Obrero, en lugar de trabajador, es una palabra que denota clase social.

El único acto de resistencia explícita que encontramos en su expediente de personal ocurrió un año después y uno antes de su retiro, cuando la compañía lo suspendió por un mes por presentarse ebrio al trabajo (AGEY, 11 de noviembre de 1921). Poco más tarde regreso a trabajar, y se retiró en octubre de 1922 con una pensión de \$200.00 pesos al mes (AGEY, 1922). El segundo caso de mecánico corresponde a Carlos Sosa, quien comenzó a trabajar en los FUY en 1916, como operario de segunda con un sueldo de \$4.75 pesos a día. No obstante, en tan solo un año comenzó a trabajar como tornero mecánico con un sueldo de \$7.50 pesos (AGEY, octubre de 1917). A lo largo de más de treinta años en la empresa, él fue despedido tres veces, cada una de ellas junto con un cambio de la administración. Cuando la administración liberal entró, él fue despedido, de enero a mayo de 1920. Cuando la administración Huertista entró, él fue despedido de diciembre de 1923 a abril de 1924. Cuando la administración cambió otra vez, en 1939, él fue despedido de octubre a diciembre (AGEY, 22 de octubre de 1941).

31. El énfasis es nuestro.

Carlos Sosa se retiró en 1950 después de un periodo largo de enfermedad (AGEY, 1° de agosto de 1950). No existe nada en su expediente que indique algún tipo de acción disciplinaria por algún comportamiento que la empresa desaprobaba.

La gran mayoría de los trabajadores ferroviarios se consideraban pobres y sin un salario que les permitiera ascender en la vida. Sabían que se mantendrían como obreros, aunque este estatus les mantenía muy por encima de los estándares de vida del campo o de los peones acasillados. No obstante, los mecánicos no resistieron la autoridad de la misma forma en la que lo hicieron los maquinistas y cobradores, o, al menos, no tenemos evidencia de ello. Los mecánicos, no obstante, no fueron pasivos. Sus manifestaciones de descontento adquirieron, más bien, la forma de protestas colectivas. Una expresión de ello es su participación en tres de las más importantes huelgas realizadas dentro de ferrocarril, en los años de 1911, 1922 y 1935.³² Es probable que la reducción de casos de resistencia individual se debiera a la mayor presencia y vigilancia local de la gerencia.

DISCIPLINA Y RESISTENCIA EN FERROCARRILES UNIDOS DE YUCATÁN

Al igual que otros ferrocarriles de su tiempo, los FUY tuvieron reglamentos, una jerarquía para hacerlos cumplir y medidas disciplinarias para castigar aquellos que se salían de los límites. Desafortunadamente para la empresa, los ferrocarrileros yucatecos que operaban los trenes tenían sus propios valores. Se sabía de las reglas, pero frecuente o deliberadamente se las ignoraba o transgredía. La compañía no tuvo la capacidad de obligarlos a seguirlas, sino que se buscó un acomodo que permitiera que los trenes siguieron funcionando más o menos a tiempo y de forma rentable.

Los maquinistas y cobradores que viajaban en los trenes tomaban alcohol en el trabajo (Albornoz, López). Algunas veces llegaban tarde a trabajar, o simplemente no llegaban (Ordaz, Albornoz, López). Había cierta falta de cuidado en el trabajo (Albornoz, Marrufo, Ordaz), lo cual algunas veces resultaba en accidentes costosos. En ciertas ocasiones, simplemente no seguían órdenes (López). Mentían a sus supervisores o a los comités de revisión de casos, desafiaban directamente la autoridad, o respondían a los jefes con insultos (Marrufo, Albornoz). No siempre, pero sucedía.

32. Marcos Águila y Jeffrey Bortz, “Un paso adelante, dos pasos atrás: la Revolución y las huelgas ferrocarrileras de 1911 y 1922 en Yucatán”, *Mirada Ferroviaria revista digital*, núm. 34 (sep - dic 2018).

Hubo aparentemente robos (Marrufo, Ordaz). Varios supervisores llegaron a considerarlos incompetentes para sus puestos, pero por lo general fueron recontratados.

Estas conclusiones son completamente consistentes con el análisis de Hoy (2008) sobre los trabajadores ferroviarios durante el Porfiriato: “Ellos buscaban subordinar el trabajo a prácticas sociales, defender su dignidad, perseguir intereses fuera de su trabajo y ganar beneficios y privilegios”.³³ A esto nosotros agregaríamos que ellos desafiaban el control del capital cuando podían, lo cual sucedió más frecuentemente en las vías que en los talleres.

Los mecánicos, por el otro lado, trabajaban en algo parecido a un taller industrial, con sus supervisores constantemente presentes. No hubo ningún incidente de insubordinación directa en los dos casos que revisamos, excepto por el caso de embriaguez (López). Aun así, gracias a los pocos comentarios que tenemos, podemos afirmar que ellos compartían una conciencia de clase trabajadora similar a la de otros trabajadores; su pobreza relativa y subordinación los afligían, lo cual se manifiesta, entre otras, en la carta de 1911 que mencionamos anteriormente.

Esa carta es indicativa de su capacidad de expresar su conciencia de clase. La carta fue firmada por la mayoría de los mecánicos, maquinistas y fogoneros, quienes afirmaron que por culpa a la “insaciable ambición de los capitalistas a incrementar su fortuna más y más a costa de los obreros” (AGEY, 18 de abril de 1911), mantenía sus salarios bajos y sus jornadas largas. La carta reiteraba la creencia de que los jefes los trataban con “crueldad e insultos” (AGEY, 18 de abril de 1911). En síntesis, los obreros ferroviarios yucatecos estaban al tanto de los dos niveles jerárquicos que los controlaban: los dueños voraces que se rehusaban a compartir sus riquezas y los mantenían pobres, y los jefes y supervisores que los controlaban que los mantenían oprimidos. Dada esta conciencia, ellos se rebelaban de manera más frecuente cuando podían —esto es, cuando viajaban en las vías— y no lo hacían cuando no podían —esto es, principalmente dentro de los talleres.

En resumen, podemos concluir que los obreros ferroviarios yucatecos resistieron la autoridad y el control durante y después de la revolución. Ellos necesitaban de la compañía y de sus sueldos, así como la empresa los necesitaba a ellos para operar. Notoriamente, nadie fue permanentemente despedido por sus faltas; solo fueron temporalmente suspendidos, lo que refleja un mercado laboral con escasez de fuerza de trabajo calificada. Pero, en la península de Yucatán, el capital controlaba el trabajo lo suficientemente bien como para que los trenes siguieran corriendo y para que generaran ganancias entre el porfiriato maduro y durante la revolución, aunque no lo hacían de forma muy eficiente o rigurosa. Las formas cotidianas de resistencia, las *guerra de guerrillas* en la lucha de

33. Van Hoy, *A Social History*, 120.

clases llevaron en su mayoría a un callejón sin salida, derivada de la declinación de la economía monoexportadora. Es este callejón sin salida que el mundo laboral yucateco tuvo que enfrentar en las décadas de 1920 y 1930, con el saldo de un corporativismo ineficiente y una economía más frágil.

FUENTES DE INVESTIGACIÓN

AGEY, Archivo General del Estado de Yucatán.

Águila, Marcos. *México y el Mundo del Trabajo: Ensayos sobre trabajadores, líderes y gánsters*. México: Conaculta, 2015.

Águila, Marcos y Jeff Bortz. “¡Con los dientes apretados! José Revueltas ante las huelgas ferrocarrileras de 1958 y 1959”. En *Un escritor en la tierra*. Coordinado por Edith Negrín, Alberto Enríquez Perea, Ismael Carvalho Robledo y Marcos T. Águila. México: FCE, 2015.

Águila, Marcos y Jeff Bortz. “Un paso adelante, dos pasos atrás: La Revolución y las huelgas ferrocarrileras de 1911 y 1922 en Yucatán”. *Mirada Ferroviaria revista digital* 34 (sep-dic 2018).

Alegre, Robert. *Railroad Radicals in Cold War Mexico*. Nebraska University Press, 2013.

Alonso, Antonio. *El movimiento ferrocarrilero en México, 1958-1959*. México: ERA, 1975.

Bortz, Jeffrey. *Revolution within the Revolution: Cotton Textile Workers and the Mexican Labor Regime, 1910-1923*. EUA: Stanford University Press, 2008.

Bortz, Jeffrey y Marcos Águila. “Commands and control at work on Mexican railroads, 1883-1923”. *Labor History* 56, núm. 5 (2015): 587-613.

Carr, Barry. *Marxism and Communism in 20th Century Mexico*. EUA: Nebraska University Press, 1992.

Chandler, Alfred Jr. “The Railroads: Pioneers in Modern Corporate Management”. *The Business History Review* 39, núm. 1 (1965): 16-40.

Cunningham, William J. “Scientific Management in the Operation of Railroads”. *The Quarterly Journal of Economics*. 25, núm. 3 (1911).

Durán Rosado, Esteban. *La primera huelga ferrocarrilera en Yucatán*. México: Imprenta Oriente, 1944.

Echeverría V., Pedro. *¡Nos llevó el tren! Los ferrocarriles de Yucatán*. México: Universidad Autónoma de Yucatán, 1999.

Gilly, Adolfo. *La revolución interrumpida*. México: ERA, 2007.

Gómez Galvarriato, Aurora. *Industry and Revolution: Social and Economic Change in the Orizaba Valley*. EUA: Harvard University Press, 2013.

Hernández y Lazo, Begoña. *Demetrio Vallejo Martínez, un luchador social, 1910-1985*. México: Fundación Pascual, 2011.

Hoy, Teresa Van. *A Social History of Mexico's Railroads*. EUA: Rowman and Littlefield, 2008.

Joseph, Gilbert M. *Revolution From Without: Yucatan, Mexico and the United States, 1880-1924*. EUA: Duke University Press, 1982.

- Knight, Alan. *The Mexican Revolution: A Very Short Introduction*. University of Oxford, 2016.
- Knight, Alan. *The Mexican Revolution*. Cambridge University Press, 1990.
- Licht, Walter. *Working for the Railroad: The Organization of Work in the Nineteenth Century*. Princeton: University Press, 1983.
- Lloyd, Anthony. “Ideology at Work: reconsidering ideology, the labour process and workplace resistance”. *International Journal of Sociology Policy*. 37, núm. 5/6 (2017): 266-279.
- Middlebrook, Kevin J. *The Paradox of Revolution. Labor, the State, and Authoritarianism in Mexico*. EUA: Johns Hopkins University Press, 1995.
- Rodea, Marcelo. *Historia del movimiento Ferrocarrilero en México, 1890-1943*. México: s/e, 1944.
- Rodney Long, W. *Raylways of Mexico*. EUA: Department of Commerce, 1925.
- Scott, James C. *Weapons of the Weak, Everyday Forms of Peasant Resistance*. EUA: Yale University Press, 1985.
- Seager, Henry. “Railroad Labor and the Labor Problem”. *Proceedings of the Academy of Political Science in the City of New York* 10, núm. 1 (1922): 15-18. <https://doi.org/10.2307/1172100>.
- Spears, Andrea Lyn. *When We Saw the Fruit of Our Labor, We Swelled With Pride: Community, Work, and Resistance on the National Railways of Mexico, 1940-1946*. Tesis doctoral. University of Texas at Austin, 1998.
- Suárez Potts, William. *The Making of Law: The Supreme Court and Labor Legislation in Mexico, 1875-1931*. EUA: Stanford University Press, 2012.
- Suárez Potts, “William. The Ambiguity of Labor Justice in Mexico, 1907–1931”. En *Labor Justice across the Americas*. Editado por Leon Fink y Juan Manuel Palacios. EUA: University of Illinois Press, 2018. <https://doi.org/10.5406/j.ctt1zttdvs5>.
- Tilly, Chris y Charles Tilly. *Work Under Capitalism*. EUA: Westview Press, 1998.
- Thompson. E. P. “Time, Work-Discipline, and Industrial Capitalism”. *Past & Present* (1967): 56-97.
- Vidal Rivero, Miguel. *Los Ferrocarriles de Yucatán a la luz de la Historia*. México: Zamná, 1959.
- Wells, Allen y Gilbert M. Joseph. *Summer of Discontent, Seasons of Upheaval: Elite Politics and Rural Insurgency, 1876-1915*. EUA: Stanford University Press, 1996.